



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, ABRIL 11 DE 2011

TOMO XXII SESIÓN No. 118

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2011.

Presidente Diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas.

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.

APERTURA DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México, la transmisión de dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de Parque Estatal denominado “Cerro Cualtenco”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Comisión

Estatad de Parques Naturales y de la Fauna, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la aportación de recursos para mitigar las consecuencias del desastre natural ocurrido en Japón, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, solicita la

dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41 y la fracción II del artículo 55, en relación con la suplencia del Presidente Municipal, cuando la ausencia exceda de 15 hasta de 100 días, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por el cual se adicionan diversos dispositivos al Libro Cuarto, denominado, "Del Turismo Sustentable", del Código Administrativo del Estado de México, en materia de turismo rural, cultural y deportivo, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos

Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

Presidente diputado Marcos Márquez Mercado

- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma la Ley de Fomento Económico del Estado de México, que promueve la competitividad económica, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de reforma a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para generar mejores condiciones de equidad y competencia en el sector económico-empresarial de la Entidad, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que presenta reformas y adiciones al Código Penal del Estado de México; Código de Procedimientos Penales del Estado de México y a la Ley Orgánica de la

Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para reconocer y regular la figura del investigador privado, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Presidente Diputado Crisóforo Hernández Mena

9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de administración de justicia, presentada por el propio diputado.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22, del Código Administrativo del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por mayoría de votos.

11.-. Uso de la palabra por la diputada María José Alcalá Izguerra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para que, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal, solucione la matanza clandestina de ganado, la distribución irregular de los productos

cárnicos y contribuya a generar las condiciones óptimas para prestar el servicio de rastro de acuerdo a las especificaciones sanitarias, ambientales y legales aplicables, presentado por en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite, y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

12.- Uso de la palabra por el diputado Gregorio Escamilla Godínez, para dar lectura al Punto de Acuerdo para que esta Legislatura celebre los convenios y acuerdos de colaboración necesarios con los colegios, asociaciones y organizaciones de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud del Estado, para que proporcione apoyo y orientación especializada a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite, y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

Presidente Diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas

13.- Uso de la palabra por el diputado Gregorio Escamilla Godínez, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de las Secretarías de Energía y Economía lleven a cabo los estudios correspondientes con el objeto de emitir o reformar las normas oficiales mexicanas necesarias, para homologar la unidad de medida de los indicadores de nivel de los tanques de gas estacionario con los

indicadores de las pipas de distribución de gas LP, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su análisis.

- 14.- Uso de la palabra por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado de México, para que, en uso de sus facultades, instaure el transporte público exclusivo para las mujeres como medida de prevención del delito, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite, y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su análisis.

- 15.- Uso de la palabra por el diputado Arturo Piña García, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado, para que la Secretaría de Desarrollo Económico informe sobre la eficiencia de los programas implementados en el Instituto del Emprendedor Mexiquense y el uso del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México (FOSEEM), en beneficio de la generación de empleo para los mexiquenses, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite, y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión

y Seguridad Social, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su análisis.

- 16.- Uso de la palabra por el diputado Crisóforo Hernández Mena, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que gestione la incorporación en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que los programas sociales se difundan en la lengua o lenguas que se hablen en los pueblos indígenas reconocidos en las disposiciones correspondientes, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite, y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Social, y de Asuntos Indígenas, para su análisis.

- 17.- Uso de la palabra por el diputado Víctor Manuel Bautista López, para dar lectura al Punto de Acuerdo sobre el reconocimiento a exfuncionarios públicos, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite, y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

- 18.- Uso de la palabra por la diputada Angélica Linarte Ballesteros, para dar lectura al Punto de Acuerdo para solicitar la inclusión de la vacuna contra el papiloma humano en el cuadro básico de vacunación del Estado de México, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite, y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su análisis.

- 19.- Uso de la palabra por la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que, en uso de sus atribuciones, expida la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite, y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis.

- 20.- Lectura y acuerdo conducente al informe sobre los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, presentado por la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica.

- 21.- Lectura y acuerdo conducente al Informe enviado por el Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre el retiro de las iniciativas siguientes:

- Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 fracción XV, 7 fracción I y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y que expide la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México y Municipios.
Iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 38 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por el que se reforma la fracción IX del artículo 3.49 del Código Administrativo del Estado de México, por el que se

instituye el Día de la Identidad Mexiquense, por el que se ordena colocar en el Muro de Sesiones del Poder Legislativo con letras de oro el nombre de “Don Melchor Muzquiz” y por el que se crea la Biblioteca del Bicentenario “Melchor Muzquiz” del Poder Ejecutivo del Estado de México como órgano desconcentrado del Instituto Mexiquense de Cultura.

Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- Iniciativa de decreto por el que se instituye el Día de la Lealtad del Servidor Público Mexiquense el primero de noviembre de cada año.

La Presidencia señala que queda enterada la Legislatura del retiro de las iniciativas.

- 22.- Lectura y acuerdo conducente al oficio del diputado Horacio Enrique Jiménez López, por el cual solicita que las iniciativas y puntos de acuerdo relacionados con trata de personas, sean turnadas también a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

La Presidencia informa que se turnan también a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales las iniciativas siguientes:

Iniciativa de Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y para Proteger y ayudar a sus Víctimas en el Estado de México, presentada por la diputada Jael Mónica Fragosó Maldonado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para que convoque a sus integrantes para el estudio y formulación del dictamen correspondiente a la iniciativa que crea la Ley para Prevenir

y Combatir la Trata de Personas y para Proteger y Ayudar a sus Víctimas en el Estado de México, formulado por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, presentado por el diputado Juan Hugo de la Rosa García, en nombre de los Grupos Parlamentarios de Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Presidencia informa que se registra y se hace la rectificación correspondiente, y se remiten los asuntos indicados a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 23.- Uso de la palabra por el diputado Gregorio Escamilla Godínez, en nombre de la “LVII” Legislatura del Estado de México, con motivo del Día Mundial de la Salud.
24. Uso de la palabra por el diputado Bernardo Olvera Enciso, en nombre de la “LVII” Legislatura del Estado de México, con motivo del CXLIV Aniversario de la Heroica Defensa de Texcoco el 10 de abril de 1867.
- 25.- Clausura de la sesión.

VICEPRESIDENTE DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO. La Presidencia expresa su agradecimiento a la atención de las señoras y los señores diputados que han sido convocados para esta fecha; asimismo, le damos la más cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación, que con gran cuidado dan seguimiento a nuestros trabajos y al público que se ha dado cita en el Recinto Legislativo y que nos acompañan en la sesión.

Con el propósito de llevar a cabo la sesión de la “LVII” Legislatura, solicito a la Secretaría se sirva pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. En atención a la solicitud de la Presidencia, la Secretaría se sirve pasar lista de asistencia para verificar la existencia del quórum.

(Pasa lista de asistencia).

En vista de que faltaron algunos diputados por pase de lista, vamos a volver a repetirlos.

(Pasa lista de asistencia).

Señor Presidente la Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, por lo que puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias señor diputado Xolalpa.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las once horas con trece minutos del día lunes once de abril del año dos mil once.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta del orden del día.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Claro que sí, con su permiso señor Presidente.

Honorable Asamblea, la propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México, la transmisión de dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de parque estatal denominado

“Cerro Cualtenco”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, a favor del organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para mitigar las consecuencias del desastre natural ocurrido en Japón, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas en el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41 y la fracción II del artículo 55, en relación con la suplencia del Presidente Municipal cuando la ausencia exceda de 15 hasta 100 días, todo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado José Sergio Manzur Quiroga en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.
6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el cual se adicionan diversos dispositivos al Libro Cuarto, denominado “Del Turismo Sustentable”, del Código Administrativo del Estado de México, en materia de turismo rural, cultural y deportivo, presentada por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución democrática.
7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de reforma a la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, que promueve la competitividad económica del Estado de México, presentada por el diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas en nombre de los

- Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.
8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de reforma a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para generar menores condiciones de equidad y competencia en el sector económico empresarial del Estado de México, presentada por la diputada María Guadalupe Mondragón González en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.
 9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con reforma del Código Penal del Estado de México; el Código de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para reconocer y regular la figura del investigador privado, presentada por el diputado Daniel Parra Ángeles en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.
 10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de administración de justicia, presentada por el diputado Ricardo Moreno Bastida.
 11. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22, ambos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
 12. Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para que en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal, solucione la matanza clandestina de ganado, la distribución irregular de los productos cárnicos y contribuya a generar las condiciones óptimas para prestar el servicio de rastro de acuerdo a las especificaciones sanitarias, ambientales y legales aplicables, presentado por la diputada María José Alcalá Izguerra, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.
 13. Punto de acuerdo para que esta Legislatura celebre los convenios y acuerdos de colaboración necesarios con los colegios, asociaciones y organizaciones de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud del Estado, para que proporcione apoyo y orientación especializada a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, presentado por el diputado Gregorio Escamilla Godínez en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.
 14. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de las Secretarías de Energía y Economía lleven a cabo los estudios correspondientes con el objeto de emitir o reformar las normas oficiales mexicanas necesarias para homologar la unidad de medida de los indicadores de nivel y los tanques de gas estacionario con los indicadores de las pipas de distribución de Gas LP, presentado por el diputado Gregorio Escamilla Godínez en nombre de los Grupos Parlamentarios del Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.
 15. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado de México, para que en uso de las facultades instaure el transporte exclusivo para las mujeres, como medida de prevención del delito, presentado por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.
 16. Punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del

- Estado para que la Secretaría de Desarrollo Económico informe sobre la eficiencia de los programas implementados en el Instituto del Emprendedor Mexiquense y el uso del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México (FOSEEM), en beneficio de la generación de empleo para los mexiquenses, presentado por el diputado Arturo Piña García en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional.
17. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que gestione la incorporación en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para que los programas sociales se difundan en la lengua o lenguas que se hablen en los pueblos indígenas reconocidos en las disposiciones correspondientes, presentado por el diputado Crisóforo Hernández Mena, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional.
 18. Punto de acuerdo sobre el reconocimiento a funcionarios públicos, presentado por el diputado Víctor Manuel Bautista López, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional.
 19. Punto de acuerdo para solicitar la inclusión de la vacuna contra el papiloma humano en el cuadro básico de vacunación del Estado de México, presentado por el diputado Juan Hugo De La Rosa García en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional.
 20. Punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que expida, a la brevedad, la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.
 21. Informe sobre los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, presentado por la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica.
 22. Informe enviado por el Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre retiro de iniciativas.
 23. Solicitud en relación con acuerdo de turno a Comisiones Legislativas presentado por el diputado Horacio Enrique Jiménez López.
 24. Uso de la palabra con motivo del Día Mundial de la Salud, por el diputado Gregorio Escamilla Godínez, en nombre de la “LVII” Legislatura del Estado de México.
 25. Uso de la palabra con motivo del CXLIV Aniversario de la Heroica Defensa de Texcoco del 10 de abril de 1867, por el diputado Bernardo Olvera Enciso, en nombre de la “LVII” Legislatura del Estado de México.
 26. Clausura de la sesión.
Es cuanto señor Presidente.
PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias señor diputado Xolalpa.
La Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.
Muchas gracias.
SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.
PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Una vez que fue distribuida la Gaceta Parlamentaria entre las señoras y los señores diputados, y publicándose en ella el acta de la sesión anterior, esta Presidencia pregunta a la Legislatura si existe alguna observación o comentario en relación con el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Presidente Diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas
En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las nueve horas con diez minutos del día siete de abril de dos mil once, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. El orden del día es aprobado por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

El diputado Marcos Márquez Mercado solicita la dispensa de la lectura de las tres iniciativas sobre los convenios de límites territoriales municipales, así como de los proyectos de decreto de las otras iniciativas incluidas en el orden del día, para que, únicamente, sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda, y de los dictámenes, la parte introductora y los puntos resolutivos.

Por unanimidad de votos es aprobada la dispensa de la lectura solicitada; y la Presidencia solicita a la Secretaría, disponga lo necesario a fin de que sean insertados los documentos íntegros en el Diario de Debates.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado que formula la diputada María Guadalupe Mondragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que informa que a partir de esta fecha, se reincorpora como diputada de esta Legislatura.

La Presidencia señala que se da por enterada la Legislatura del comunicado, para los efectos correspondientes.

3.- La Presidencia comunica que recibió tres

iniciativas de decreto por las que se aprueban los convenios amistosos para los arreglos de límites suscritos por los H. Ayuntamientos de Toluca y Calimaya; Toluca y Lerma; y Calimaya y Tenango del Valle, México, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal. En consecuencia y dispensada su lectura, se registran y se turnan a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado José Vicente Coss Tirado hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un párrafo al artículo 65 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, sobre el perfil profesional de los cuerpos preventivos de seguridad pública municipal, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Alejandro Landero Gutiérrez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa por la que se crea la Ley de Educación del Estado de México, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Óscar Hernández Meza hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el cual se reforma el Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México, en materia de discapacidad, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a

la Comisión Legislativa para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para su estudio y dictamen.

- 7.- El diputado Noé Barrueta Barón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Victoria, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por sesenta y cuatro votos; y considerando que no hubo separación de artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 8.- El diputado Víctor Manuel González García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por sesenta y tres votos; y considerando que no hubo separación de artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia saluda la presencia de la Directora de la Telesecundaria Oficial Número 574 “Nezahualcóyotl”, de la comunidad de San Juanico, Sector II del Municipio de Acambay, México, profesora María de

Jesús Correa García; de los profesores Araceli Margarita Correa Sánchez y Josué Guzmán Flores, así como de los alumnos de la citada institución, invitados por el diputado Miguel Sámano Peralta.

- 9.- Uso de la palabra por el diputado Crisóforo Hernández Mena, para dar lectura al Punto de Acuerdo, para fomentar el empleo y la integración de los grupos vulnerables, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

Por unanimidad de votos, se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Prevención y Seguridad Social, y de Equidad y Género, para su análisis.

- 10.- Uso de la palabra por la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión y al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en uso de sus atribuciones, impulsen las modificaciones pertinentes a la Ley Federal de Radio y Televisión, y al Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad, con el objeto de impedir que se difunda un estereotipo negativo de la mujer, que atente contra la equidad de género, para evitar cualquier acto de discriminación, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos, se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Equidad y Género, para su análisis.

La Presidencia informa que por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, el punto número 11 del orden del día, será incorporado en la próxima sesión.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltó con justificación la diputada Karina Labastida Sotelo.

12.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas con veintiocho minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día lunes once de abril del año en curso, a las once horas.

Diputados Secretarios

José Francisco Barragán Pacheco

Miguel Ángel Xolalpa Molina

Víctor Manuel González García

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO. Me permito someter a la aprobación de la Legislatura, la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda y del dictamen la parte introductoria, los puntos resolutiveos de cada uno, pidiendo sean insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Para favorecer el desarrollo de la sesión y por economía procesal, la Presidencia con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Legislatura, la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda, y del dictamen la parte introductoria y los puntos resolutiveos de cada uno, pidiendo sean insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Solicito a quienes estén por la dispensa de lectura de los proyectos de decreto, se sirvan poner de pie.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta de dispensa de lectura ha sido aprobada por mayoría de votos, a excepción del diputado Jesús Sergio.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se tiene por aprobada la dispensa de lectura en los términos indicados.

De acuerdo con el punto número 2, se pide a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México, la transmisión de dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de parque estatal, denominado “Cerro Cuatenco”, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, México, a favor del organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. En hoja membretada del Gobierno del Estado de México y con fecha de 23 de marzo de 2011.

**CC. DIP. DE LA HONORABLE “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México, la transmisión de dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría del parque estatal denominado “Cerro Cuatenco”, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, México, a favor del organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 18 señala que las autoridades ejecutaran programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y

extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; asimismo, que la delegación y las normas que al efecto se expidan, harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales y a la propagación de la flora y fauna existentes en el Estado; y que toda persona tiene derecho a un medio a un ambiente para su desarrollo y bienestar.

Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 3 de agosto de 1978, se creó la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, para coordinar, encausar, dirigir y ejecutar los programas, planes, trabajos relacionados con el equilibrio ecológico, la flora y la fauna silvestre y zoológicos, dentro y fuera de los parques naturales de recreación popular.

En fecha 26 de octubre de 1992, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el decreto del Ejecutivo del Estado por el cual se expropia en favor del Gobierno del Estado, el inmueble denominado “El Cerrillo”, “Cerro Cualtenco”, “Exhacienda de Metlattepec” y “San Gabriel Metlattepec”, ubicados en el municipio de Valle de Bravo, México, para destinarse a la constitución de una zona de preservación ecológica, con asignación a la entonces Secretaría de Ecología.

El 9 de enero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transformó el órgano desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, dotándolo con personalidad jurídica y patrimonios propios, al ser necesario la rendición de su naturaleza jurídica y atribuciones, con la finalidad de ajustarlas a las necesidades de una población cada vez más demandante y al entorno social en el cual se ha distinguido por las acciones que ha desarrollado a favor de la flora y la fauna silvestre en el territorio de la Entidad.

La Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna como organismo público

descentralizado, dentro de sus atribuciones se encuentra la de vigilar y controlar los parques estatales, áreas naturales protegidas, reservas y zoológicos, así como la de administrar, organizar y conservar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de estos, con arreglo en las disposiciones legales en la materia.

El Poder Ejecutivo a mi cargo, estima oportuno la transmisión del dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría del parque estatal denominado “Cerro Cualtenco”, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, México, a favor del organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, para que se integre al patrimonio de éste y se continúe con la causa de utilizad pública para el cual fue destinado, de no ser así, la propiedad revertirá a favor del Estado.

En estricta observancia en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General del Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que si se estima correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA.**

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE
GUERRERO”.**

Toluca de Lerdo, México; a 23 de marzo de 2011.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México, la transmisión de dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de Parque Estatal denominado “Cerro Cuautenco”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 18 señala que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como, para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Así mismo, que la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales y a la propagación de la flora y fauna existentes en el Estado y, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

El Plan de Desarrollo Estado de México 2005-2011, establece en el Pilar de Seguridad Económica la vertiente de desarrollo sustentable con el objetivo de desarrollar conciencia ambiental y protección a la biodiversidad a través de las estrategias y líneas de acción de estimular el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fortalecer el control y vigilancia de las áreas naturales protegidas.

Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de agosto de 1978, se creó la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un Organismo Desconcentrado del Poder Ejecutivo,

para coordinar, encauzar, dirigir y ejecutar los programas, planes y trabajos relacionados con el equilibrio ecológico, la flora y la fauna silvestre y zoológicos, dentro y fuera de los parques naturales de recreación popular.

En fecha 26 de octubre de 1992, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el cual se expropia en favor del Gobierno del Estado, el inmueble denominado “El Cerrillo”, “Cerro Cuautenco”, “Ex- Hacienda de Metlattepec” y “San Gabriel Metlattepec”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, para destinarse a la constitución de una zona de preservación ecológica, con asignación, a la entonces, Secretaría de Ecología. El inmueble de referencia tiene una superficie aproximada de 193-33-48 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 313.79 metros, con carretera Colorines-Valle de Bravo.

Al Sur: 922.50 metros, con Ranchería “El Cerrillo”.

Al Oriente: 3,279.89 metros con Presa Valle de Bravo.

Al Poniente: 2,845.08 metros con segunda y tercera ampliación al Ejido de San Juan Atexcapan.

La causa de utilidad pública por la que se expropió el bien inmueble, fue para ser destinado a la constitución de una zona de preservación ecológica, a cargo de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en ese entonces, Órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo, a favor del Gobierno del Estado, con asignación, a la entonces, Secretaría de Ecología.

Para dar cumplimiento a la causa de utilidad pública determinada en el Artículo Primero del Decreto Expropiatorio antes referido, en fecha 27 de octubre de 1998, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Declaratoria del Ejecutivo del Estado por la que se establece como área natural protegida con categoría de Parque

Estatad, denominado “Cerro Cualtenco”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, que comprende el inmueble expropiado, con la delimitación, rumbos y distancias que se establecen en el documento expropiatorio

El 9 de enero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transformó el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna como Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, dotándolo con personalidad jurídica y patrimonio propios, al ser necesaria la redefinición de su naturaleza jurídica y atribuciones con la finalidad de ajustaría a las necesidades de una población cada vez más demandante y al entorno social en el cual se ha distinguido por las acciones que ha desarrollado a favor de la flora y la fauna silvestre en el territorio de la Entidad.

La Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna como Organismo Público Descentralizado, dentro de sus atribuciones se encuentra la de vigilar y controlar los parques estatales, áreas naturales protegidas, reservas y zoológicos, así como la de administrar, organizar y conservar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de éstos; con arreglo en las disposiciones legales en la materia.

El Poder Ejecutivo a mi cargo estima oportuno la transmisión del dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de Parque Estatal, denominado “Cerro Cualtenco”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, para que se integre al patrimonio de éste y se continúe con la causa de utilidad pública para el cual fue destinado, de no ser así, la propiedad revertirá a favor del Estado.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de

este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RÚBRICA)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México, la transmisión de dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de Parque Estatal denominado “Cerro Cualtenco”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia tiene una superficie aproximada de 193-33-48 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 313.79 metros, con carretera Colorines-Valle de Bravo.

Al Sur: 922.50 metros, con Ranchería “El Cerrillo”.

Al Oriente: 3,279.89 metros, con Presa Valle de Bravo.

Al Poniente: 2,845.08 metros, con segunda y tercera ampliación al Ejido de San Juan Atexcapan.

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble antes señalado, forma parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, para continuar con la causa de utilidad pública para el cual fue destinado, en caso contrario, la propiedad revertirá a favor del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de extinguirse el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, el inmueble deberá reincorporarse al patrimonio del Estado para continuar con la causa de utilidad pública que se estableció en el Decreto Expropiatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Finanzas y del Medio Ambiente, proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO.- En términos de la fracción IV del artículo 40 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, el presente Decreto deberá inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para efectos de que el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, sea el único y legítimo propietario del inmueble objeto de la operación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias señor Secretario.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su análisis y estudio.

De conformidad con el punto número 3 del orden del día, pido a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para mitigar las consecuencias del desastre natural ocurrido en Japón, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. En hoja membretada del Gobierno del Estado de México y con fecha de 24 de marzo de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTES

Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para mitigar las consecuencias del desastre natural ocurrido en Japón, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 11 de marzo del presente año, ocurrió un terremoto en Japón, de 9.0 grados en la escala de Richter, que sacudió la costa noreste de

dicho país. Luego la región que sufrió el embate de un enorme tsunami. Ambos hechos se combinaron para paralizar 11 de los 55 reactores nucleoelectrónicos que operan en el país; conociéndose casi de inmediato los primeros indicios de que algo grave ocurría en el complejo atómico de Fukushima.

Los acontecimientos descritos arrojan al momento un saldo de más de 9 mil muertos y 13 mil desaparecidos; así como un número incalculable de damnificados, cifras, todas, de las que se espera aumenten una vez que avancen los trabajos de rescate y reconstrucción, habiéndose hecho indispensable e impostergable proveer de diversos bienes básicos para la subsistencia de los hermanos japoneses.

No obstante haberse ya dado las primeras muestras mundiales de apoyo con diversos envíos por la comunidad internacional, la magnitud de la tragedia constituye un mandato de solidaridad para continuar con los esfuerzos y el consiguiente envío de ayuda.

En el Estado de México ha tenido tradicionalmente una relación muy cercana con Japón, debiendo recordar que desde el 2 de octubre de 1979 se suscribió un convenio de hermandad con la Prefectura de Saitama, y un Acuerdo de Fortalecimiento al mismo Convenio de fecha 5 de junio de 1997; teniendo dicho convenio como espíritu el construir una relación de amistad y fraternidad aún más sólida entre los habitantes de ambas entidades, y promover el intercambio cultural, educativo, comercial, deportivo y técnico que permita el desarrollo armónico de ambas entidades.

Por lo anterior, es claro el estrecho lazo que hay entre el hermano país de Japón y nuestra Entidad Federativa; por lo que consideramos un imperativo moral apoyar a dicho país para mitigar las graves consecuencias que aquejan a sus ciudadanos, derivados de los desastres naturales antes mencionados, mediante un apoyo numerario que permita de manera directa la adquisición de los insumos más necesarios para proyectar y consolidar los esfuerzos de recuperación.

En estricta observancia a lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente iniciativa, a fin de que se si lo estiman procedente se apruebe en sus términos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, en el marco de las acciones de apoyo a Japón, otorgue un apoyo hasta por un monto de \$ 15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) que permitan mitigar las consecuencias derivadas del desastre natural causado por un terremoto y un tsunami, y la eventual crisis nuclear de dicho país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, con cargo al Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos y en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo las previsiones financieras y presupuestas para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Primero del presente Decreto, así como para que dicte las disposiciones de orden técnico y administrativo

que se estimen necesarias conforme al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias diputado Secretario.

Considerando la naturaleza del asunto que amerita una pronta resolución, esta Presidencia con apoyo en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 74 del Reglamento de este Poder, somete a la aprobación de la Asamblea la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y realizar de inmediato su análisis para resolver lo pertinente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa del trámite del dictamen y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan poner de pie. Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77

fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a quienes integran esta Legislatura, si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal.

De igual forma, les pide indiquen si desean separar algún artículo para su discusión particular. **SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.** (Votación nominal).

¿Falta algún diputado por emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En cuanto al punto número 4 del orden del día, solicito a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas en el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. En hoja membretada del Gobierno del Estado de México, a los 03 días del mes de marzo de 2011.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la

consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas del Estado de México, que se justifica en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas se considera en la actualidad como la nueva esclavitud, es un atentado contra la libertad y dignidad de las personas, constituyendo así una de las más graves violaciones a los derechos humanos. Existen varias clases de esclavitud, como la posesión de facto de la persona esclava, la esclavitud por deuda o la contractualizada.

La trata de seres humanos vulnera la dignidad de sus víctimas, afecta a familias y comunidades enteras, lastima la cohesión social y sobre todo, fractura la condición de humanidad de quienes sufren este crimen.

No obstante que México es signatario del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido también como el Protocolo de Palermo, por el cual los estados parte se comprometen a tipificar el delito de trata de personas; el informe correspondiente al 14 de junio de 2004, colocó a México una lista especial de observación en virtud de que no contaba, hasta ese momento, con una legislación nacional que permitiera combatir adecuadamente la problemática del tráfico de personas y por no contar con una eficiente coordinación entre las instancias encargadas de procuración e impartición de justicia. México es señalado como un país de tránsito y destino del tráfico de personas para fines de explotación sexual o laboral. Se calcula que entre 16 mil y 20 mil niñas y niños mexicanos y centroamericanos son sujetos de abuso sexual, principalmente en la franja fronteriza y destinos turísticos.

Aunado a lo anterior, México tiene una posición geográfica particular, que lo convierte en escenario de una intensa dinámica migratoria, por ello, es considerado un país de tránsito de víctimas de trata de personas; al mismo tiempo, México es

un país de origen fundamentalmente de niñas, niños y mujeres, que son trasladadas a otros territorios para ser sujetos de la trata con fines de explotación sexual y laboral; y es también considerado un país de destino de víctimas que son traídas al territorio nacional con fines de explotación sexual o laboral.

No cabe duda que estamos frente a un fenómeno socio-delictivo, que además de agudizarse paulatinamente por la globalización y el desarrollo tecnológico, ha generado una profunda preocupación internacional, pues en éste convergen factores de carácter económico, social, migratorio, discriminatorio, de delincuencia organizada y corrupción. Los costos de este lamentable delito son muy altos para las víctimas, que por desgracia pueden llegar hasta la muerte; en todos los casos, las víctimas sufren daños físicos, emocionales, lo que definitivamente les marca de por vida.

Así, la iniciativa que se propone ante ustedes, hace énfasis en la prevención, atención y combate del delito de trata de personas. De nada sirve tipificar solamente una actividad ilícita, cuando no se prevén los mecanismos y medios adecuados para auxiliar a las víctimas del delito de trata de personas. Por ello es objetivo de esta ley, garantizar los derechos que otorga nuestra Carta Magna, así como establecer políticas, programas y acciones encaminadas a la prevención, atención y combate de la trata de personas en nuestra Entidad.

Es prioridad del Poder Ejecutivo a mi cargo, combatir frontalmente las conductas típicas, antijurídicas, antisociales, culpables y punibles, respecto al delito de trata de personas en lo particular, se considera fundamental que el Estado de México cuente con instituciones y por ende, con Ministerios Públicos capacitados en la materia, por ello, posterior a la eventual aprobación del decreto respectivo, en su oportunidad y a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, habrá de proveerse lo necesario para tal efecto.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que si estima correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE
GUERRERO”.**

Toluca de Lerdo, México; a 3 de marzo de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas en el Estado de México, que se justifica en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la libertad de todos los individuos y prohíbe de modo categórico la esclavitud; el artículo 1o de dicho ordenamiento, establece que: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes La trata de personas, considerada en la actualidad como la nueva esclavitud, es un atentado contra la libertad y dignidad de las personas, constituyendo así una de las más graves violaciones a los Derechos Humanos. Existen varias clases de esclavitud como la de posesión de facto de la persona esclava, la esclavitud por deuda o la contractualizada.

La trata de seres humanos vulnera la dignidad de sus víctimas, afecta a familias y comunidades enteras, lastima la cohesión social y, sobre todo, fractura la condición de humanidad de quienes sufren este crimen.

El término trata se utilizó inicialmente alrededor del año 1900 para hacer referencia a la trata de blancas, que era la movilización de mujeres blancas provenientes de Europa, utilizadas como concubinas o prostitutas. El término trata de blancas entró en desuso, en razón de que en este comercio, se ven involucradas personas de diferentes culturas, razas y ubicación geográfica. En 1910 se reconoció que la trata se presenta internamente en las naciones y que está estrechamente ligada con la esclavitud.

En 1949, en la Convención para la Supresión de la Trata de Mujeres y de la Explotación de la Prostitución Ajena, se suscribe el propósito de combatir el problema, pero no logra definir el fenómeno en su totalidad y sólo adjudica carácter criminoso al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución y en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que sólo fue adoptada por 69 países, no tuvo eficacia. La Convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, a saber las industrias de las esposas encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos.

En el seno de la Conferencia Mundial sobre el Racismo celebrada en Durban, Sudáfrica, del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001, se estimó que cada año son trasladados de diversos países entre 45 y 50 mil mujeres, niñas y niños, por los traficantes, únicamente hacia los Estados Unidos. El aumento del número de casos, así como su expansión a zonas que antes no estaban tan afectadas, coincide con el aumento de las dificultades económicas, sobre todo en naciones en desarrollo y en las economías en transición, con los graves obstáculos a la migración legal y la existencia de conflictos armados.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de

Personas, especialmente mujeres y niños, en diciembre de 2000, en el cual se establece que se entenderá por trata de personas la contratación, transporte, ocultamiento o recibo de personas, por medio de amenazas o del uso de la fuerza u otras formas de coacción, de secuestro, de fraude, de engaño, de abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de la entrega o percepción de pagos o de beneficios a fin de obtener el consentimiento de una persona que posea control sobre otra persona, con fines de explotación.

El 12 de junio de 2003, al celebrarse el Día Internacional contra el Trabajo Infantil, Organizaciones Internacionales, como el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, se pronunció a favor de que los países combatan de manera efectiva la trata de personas y al referirse a las peores formas de trabajo infantil, aseveró que: “Las redes de crimen organizado consideran cada vez más a los niños y las niñas como productos de cambio, cuyo beneficio se deriva de vender a estos niños y niñas para que trabajen como siervos o de manera forzada. No podemos seguir considerando simplemente las peores formas de trabajo infantil como una vergüenza. Tenemos que concebirlas como parte de un comercio inhumano y criminal que es preciso detener”.

Aunque no existen datos definitivos sobre la trata de niños y niñas, algunos organismos calculan que 1.2 millones de menores de edad, anualmente, son víctimas de este delito. Niñas de sólo 13 años de edad (la mayoría de Asia y Europa Oriental) son trasladadas de un país a otro como “novias por correo”.

La trata de mujeres y la prostitución en América Latina y el Caribe se remonta a la época de la conquista, cuando los españoles, dando cumplimiento a la “Ley de Guerra”, tomaban o entregaban el “botín de mujeres” al vencedor, originándose así el comercio sexual en la región y los establecimientos para su ejercicio. El negocio continuó durante todo el siglo XX, de forma acentuada durante y después de cada guerra mundial. Las mujeres europeas empezaron a ocupar un lugar importante entre las víctimas y así el negocio empezó a llamarse “trata de blancas”.

El informe vertido respecto al tráfico de personas

por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el 5 de junio de 2002, indica que la mayoría de las mujeres, niños y niñas que son objeto de trata en nuestro país provienen de América Central con destino a la Unión Americana y Canadá. Se dan flujos también de Brasil y Europa del Este, y en menores cantidades, de Asia y Medio Oriente. En ese tenor, el Gobierno Mexicano ha recibido observaciones y recomendaciones en la agenda internacional, tanto del Sistema Universal como del Sistema Interamericano para que prevenga, atienda, combata, sancione y erradique la trata de personas.

No obstante que México es signatario del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido también como el Protocolo de Palermo, por el cual los Estados Parte se comprometen a tipificar el delito de trata de personas; el informe correspondiente al 14 de junio de 2004, colocó a México en la lista especial de observación en virtud de que no contaba, hasta ese momento, con una legislación nacional que permitiera combatir adecuadamente la problemática del tráfico de personas, y por no contar con una eficiente coordinación entre las instancias encargadas de procuración e impartición de justicia. México es señalado como un país de tránsito y destino del tráfico de personas para fines de explotación sexual o laboral. Se calcula que entre 16,000 y 20,000 niñas y niños mexicanos y centroamericanos son sujetos de abuso sexual, principalmente en la franja fronteriza y destinos turísticos.

Aunado a lo anterior, México tiene una posición geográfica particular, que lo convierte en escenario de una intensa dinámica migratoria. Por ello, es considerado un país de tránsito de víctimas de trata de personas; al mismo tiempo, México es un país de origen, fundamentalmente de niñas, niños y mujeres, que son trasladadas a otros territorios para ser sujetos de la trata con fines de explotación sexual y laboral; y es también considerado un país de destino de víctimas que son traídas al territorio nacional con fines de explotación sexual o laboral.

No cabe duda que estamos frente a un fenómeno socio-delictivo que, además de agudizarse paulatinamente por la globalización y el desarrollo tecnológico, ha generado una profunda preocupación internacional, pues en éste convergen factores de carácter económico, social, migratorio, discriminatorio, de delincuencia organizada y corrupción. Los costos de este lamentable delito, son muy altos para las víctimas que, por desgracia, pueden llegar hasta la muerte. En todos los casos, las víctimas sufren daños físicos y emocionales, lo que definitivamente les marca de por vida.

Así, la Iniciativa que se propone ante ustedes, hace énfasis en la prevención, atención y combate del delito de trata de personas. De nada sirve tipificar solamente una actividad ilícita, cuando no se proveen los mecanismos y medios adecuados para auxiliar a las víctimas del delito de trata de personas, por ello es objetivo de esta Ley, garantizar los derechos que otorga nuestra Carta Magna; así como establecer políticas, programas y acciones encaminados a la prevención, atención y combate de la trata de personas en nuestra Entidad. Es prioridad del Poder Ejecutivo a mi cargo combatir frontalmente las conductas típicas, antijurídicas, antisociales, culpables y punibles; respecto al delito de trata de personas en lo particular, se considera fundamental que el Estado de México cuente con instituciones y por ende con ministerios públicos capacitados en la materia; por ello posterior a la eventual aprobación del Decreto respectivo, en su oportunidad y a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, habrá de proveerse lo necesario para tal efecto

El proyecto de Ley que se somete a su elevada consideración, en su Capítulo I, prevé las disposiciones generales de la misma, describiendo el objeto, los términos que se emplean con mayor frecuencia en el instrumento jurídico que nos ocupa, así como sus principios rectores; el Capítulo II, contempla lo relativo al delito de trata de personas y diversos aspectos que deberán ser tomados en consideración por el Juzgador al momento de imponer la sentencia; el Capítulo III, precisa cuales son las autoridades encargadas de llevar a cabo la prevención y atención de la trata

de personas, así como sus funciones.

En ese orden de ideas, el Capítulo IV, prevé lo concerniente a un órgano de consulta, colaboración, concurrencia y apoyo interinstitucional que tiene por objeto coordinar, evaluar, promover y conjuntar esfuerzos, políticas, programas y acciones para la prevención, atención y combate de la trata de personas en el Estado de México, denominado Consejo Estatal.

Así mismo, se precisa su integración y atribuciones; el Capítulo V, establece las medidas y acciones necesarias que realizarán las autoridades responsables para la atención y protección a las víctimas; el Capítulo VI, señala las acciones de prevención de la trata de personas que se deberán desarrollar; finalmente, el Capítulo VII, contempla la participación de las organizaciones y asociaciones civiles nacionales e internacionales, en la planeación, implementación y desarrollo de políticas, programas y acciones tendentes a la prevención, atención y combate de la trata de personas.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NOREEELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas en el Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y
COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN
EL ESTADO DE MÉXICO**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, y de observancia general en el territorio del Estado de México.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto la prevención, atención y combate de la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidades y adultos mayores; así como brindar protección y atención a las víctimas, garantizando el pleno ejercicio y respeto de sus derechos humanos, mediante el establecimiento de políticas, programas y acciones, así como de responsabilidades de las autoridades encargadas de su aplicación.

Artículo 3. En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el Código Penal del Estado de México, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, los principios generales de derecho y los demás ordenamientos aplicables de la materia.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Atención: Acciones que realizan la Administración Pública y la sociedad, a

fin de proporcionar bienes o servicios a las víctimas del delito de trata de personas;

II. Código de Procedimientos: Al Código de Procedimientos Penales para el Estado de México;

III. Código Penal: Al Código Penal del Estado de México;

IV. Combate: Acciones de la Procuración de Justicia y Administración Pública tendentes a atacar la trata de personas;

V. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas en el Estado de México;

VI. Ejecutivo Estatal: Al Gobernador del Estado de México;

VII. Ley: A la Ley para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas en el Estado de México;

VIII. Prevención: Conjunto de medidas que derivan de la implementación de políticas que ejecuta la Administración Pública, para evitar la consumación del delito de trata de personas y desalentar su práctica, detectando y atendiendo los factores de riesgo en los ámbitos público y privado;

IX. Protección: Acciones que llevan a cabo la Administración Pública y la sociedad, a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas;

X. **Trata de Personas: La inducción, la procuración, la promoción, la captación, el reclutamiento, la facilitación, el traslado, la consigna, la solicitud, el ofrecimiento, quien mantenga, entregue o reciba a una persona recurriendo a la coacción física o moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder, al aprovechamiento de una situación de**

vulnerabilidad o a la entrega de pagos o beneficios para someterla a cualquier forma de explotación o para extraer sus órganos, tejidos o sus componentes; y

XI. Víctima: A la persona que individual o colectivamente, haya sufrido un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial a sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Artículo 5. Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley:

- I. **El respeto** a la dignidad humana y a los derechos humanos;
- II. La libertad y autonomía;
- III. La justicia y la equidad;
- IV. La no discriminación;
- V. El interés superior de niñas, niños, adolescentes y mujeres;
- VI. La protección y atención de las víctimas, y
- VII. La **corresponsabilidad social**.

Capítulo II

De la Trata de Personas

Artículo 6. Las conductas delictivas relacionadas con la trata de personas se encuentran previstas en las normas penales, materiales y formales vigentes en el Estado de México.

Artículo 7. A quien resulte responsable de la conducta de trata de personas, además de las penas y sanciones previstas por el Código Penal vigente en la Entidad, el Juez del conocimiento deberá imponer en la sentencia, siempre que se acredite la procedencia y monto, la condena al pago de la reparación del daño que deberá incluir:

- I. Los costos del tratamiento médico;
- II. Los costos de la terapia y rehabilitación física, psicológica y ocupacional;
- III. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de las víctimas, con especial atención a los menores de edad, adultos mayores y a los que tengan alguna discapacidad o sean parte de una etnia o comunidad indígena;
- IV. Los costos del perito traductor en la lengua originaria, en su caso;
- V. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados; y
- VI. La **indemnización por daño moral**.

Capítulo III

De las Autoridades Responsables

Artículo 8. Las responsabilidades, atribuciones y obligaciones derivadas de esta Ley, que correspondan al Ejecutivo Estatal, se ejecutarán a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por conducto del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México.

Artículo 9. Las dependencias, organismos auxiliares y órganos desconcentrados del Ejecutivo Estatal; el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas, programas y acciones que sean necesarios para prevenir, atender y combatir la trata de personas en el Estado de México.

Artículo 10. Corresponde al Ejecutivo Estatal:

- I. Diseñar e implementar las políticas,

- programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley;
- II. Establecer y aplicar, los mecanismos de coordinación, colaboración y participación con otras entidades, organismos y organizaciones nacionales e internacionales, que permitan el intercambio de información, cooperación y ayuda mutua para el eficaz cumplimiento del objeto de la Ley;
- III. Promover y fomentar la participación de la sociedad en la planeación, diseño y ejecución de políticas, programas y acciones de prevención, atención y combate de la trata de personas en la Entidad, y
- IV. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Artículo 11. Serán responsabilidades y atribuciones de:

I. La Secretaría General de Gobierno:

- a) Presidir el Consejo Estatal y convocar a los demás integrantes a las sesiones del mismo;
- b) Recabar la información necesaria para la creación de políticas públicas encaminadas al cumplimiento del objeto de esta Ley;
- c) Vigilar y desalentar los usos y costumbres que incentiven la trata de personas, y
- d) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

II. La Procuraduría General de Justicia del Estado de México:

- a) Fomentar la denuncia de conductas que estén relacionadas o tipificadas como delito de trata de personas;

b) Rendir un informe trimestral al Consejo Estatal, referente a los avances en el combate del delito de trata de personas;

c) Coordinar la realización del diagnóstico sobre la problemática de la trata de personas en la Entidad;

d) Identificar las zonas de la Entidad susceptibles a la trata de personas, con la finalidad de crear instrumentos específicos para desalentarla;

e) Contar con personal capacitado e instalaciones adecuadas para el tratamiento de las víctimas de la trata de personas en coordinación con el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, y

f) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

III. La Secretaría de Salud:

a) Desarrollar instrumentos específicos para atender de manera integral a las víctimas;

b) Capacitar permanentemente a su personal para la prevención y detección de víctimas de trata de personas;

c) Establecer en cada uno de los hospitales y centros de salud, mecanismos de información, atención y aviso a las autoridades competentes, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de la posible comisión del delito de trata de personas, y

d) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

IV. La Secretaría del Trabajo:

a) Realizar estudios sobre el ejercicio de conductas laborales nocivas que promuevan la trata de personas;

b) Promocionar los derechos laborales entre los grupos vulnerables a la trata de personas;

c) Realizar acciones tendentes a identificar, prevenir, atender y combatir toda forma de explotación laboral, y

d) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

V. La Secretaría de Educación:

a) Capacitar a sus docentes, en materia de prevención de la trata de personas;

b) Sensibilizar e informar a alumnos, así como a padres y madres de familia sobre la problemática de la trata de personas;

c) Crear mecanismos en los centros educativos para inhibir y prevenir la trata de niñas, niños y adolescentes, para ello, deberán coordinarse con la Agencia de Seguridad Estatal o la Policía Municipal correspondiente para crear puntos estratégicos de vigilancia en los centros educativos, y

d) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social:

a) Desarrollar políticas, programas y acciones de desarrollo social encaminadas al abatimiento de la pobreza, la marginación y la exclusión social como posibles factores de origen de la trata de personas;

b) Difundir a través del manual ciudadano, los programas de desarrollo social que tenga en operación, y

c) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el

cumplimiento del objeto de la Ley.

VII. La Secretaría de Turismo:

a) Implementar acciones que permitan informar a los usuarios y a los prestadores de servicios turístico en la Entidad sobre el problema de trata de personas, y

b) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

VIII. Instituto Mexiquense de la Juventud.

a) Fomentar y difundir las metodologías y técnicas modernas para prevenir la trata de personas;

b) Difundir programas y acciones vinculadas con el delito de trata de personas, dirigida a la población juvenil, y

c) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

IX. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México:

a) Incluir a las víctimas en programas de atención integral que les permitan integrarse en la vida pública, privada y social;

b) Promover y vigilar que la atención ofrecida a las víctimas, en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;

c) Coadyuvar en la difusión y promoción del conocimiento de los derechos, procesos y mecanismos para la atención y protección de las víctimas, y

d) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

X. El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas:

a) Promover las campañas de difusión relacionadas con las conductas relativas a la trata de personas, en la lengua originaria de los grupos étnicos de la Entidad;

b) Elaborar programas de reintegración a una vida normal dentro de su comunidad indígena a todas aquellas personas que hayan sido víctimas del delito de trata de personas, y

c) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

XI. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

a) Solicitar la tutela legítima de las niñas y niños que hayan sido víctimas de trata;

b) Coordinar y coadyuvar en las investigaciones para prevenir, atender y combatir la trata de personas, y

c) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

XII. La Agencia de Seguridad Estatal:

a) Instaurar mecanismos para inspeccionar periódicamente y sin necesidad de que medie denuncia, los lugares y establecimientos donde se tengan indicios sobre las conductas delictivas previstas en la Ley;

b) Adoptar políticas y estrategias para prevenir y combatir la comisión del delito de trata de personas

c) Difundir entre la población los números de los sistemas de atención de llamas de emergencia "066" y de denuncia anónima "089", para atender quejas o denuncias sobre la trata de personas;

d) Generar inteligencia operacional que le permita identificar modos de operación, vinculados con la trata de personas, con el fin de combatir y prevenir la misma, y

e) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

XIII. El Instituto de Prevención del Delito del Estado de México:

a) Coordinar la formulación de programas de prevención del delito de trata de personas y someterlos a la consideración del Procurador General de Justicia del Estado de México, así como disponer lo necesario para su cumplimiento;

b) Fomentar la cultura de prevención del delito de trata de personas, la denuncia y la legalidad en el Estado, con la participación de los sectores público, social y privado;

c) Realizar foros de consulta social para la prevención, atención y combate de la trata de personas, y

d) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

XIV. El Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México:

a) Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal;

b) Garantizar que las víctimas reciban atención jurídica, psicológica y de trabajo social para la protección inmediata y adecuada;

c) Coordinar la realización de estudios e investigaciones para prevenir, atender y combatir la trata de personas;

d) Coadyuvar en la difusión de los derechos de las víctimas, y

e) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

XV. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de México:

a) Diseñar cursos de especialización y capacitación que fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial en el tratamiento del delito de trata de personas, y

b) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

XVI. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México:

a) Formular, desarrollar y ejecutar programas especiales de atención a víctimas del delito de trata de personas;

b) Proponer acciones que impulsen el cumplimiento de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, dentro del Estado de México, en esta materia;

c) Establecer y mantener canales de comunicación con autoridades e instituciones públicas federales, estatales o municipales; así como con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, en la materia, y

d) Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Capítulo IV

Del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas en el Estado de México

Artículo 12. El Consejo Estatal será un órgano de consulta, colaboración, concurrencia y apoyo interinstitucional que tiene por objeto coordinar,

evaluar, promover y conjuntar esfuerzos, políticas, programas y acciones para la prevención, atención y combate de la trata de personas en el Estado de México, que coadyuvará con las autoridades responsables en el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 13. El Consejo Estatal estará integrado por los titulares de las dependencias y organismos siguientes:

I. Secretaría General de Gobierno;

II. Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

III. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;

IV. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

V. Secretaría de Salud;

VI. Secretaría del Trabajo;

VII. Secretaría de Educación;

VIII. Secretaría de Desarrollo Social;

IX. Secretaría de Turismo;

X. Instituto Mexiquense de la Juventud;

XI. Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social;

XII. Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas;

XIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

XIV. Agencia de Seguridad Estatal;

XV. Instituto de Prevención del Delito del Estado de México;

XVI. Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, y

XVII. Cinco Presidentes Municipales, de aquellos municipios con mayor índice en la comisión del delito de trata de personas.

Artículo 14. Podrá invitarse a participar en las sesiones que celebre el Consejo Estatal a cualquier representante de organizaciones nacionales e internacionales, instituciones académicas, dependencias y organismos, cuando así lo aprueben la mayoría de los miembros. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro del Consejo Estatal.

Artículo 15. El Consejo Estatal será Presidido por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y contará con un Secretario Técnico que será el Titular del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México.

Artículo 16. Los titulares de las dependencias y organismos integrantes del Consejo Estatal, deberán designar por escrito a un suplente; en el caso del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, lo suplirá un miembro del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Artículo 17. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Plan Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas;
- II. Coordinar la ejecución de políticas, programas y acciones para prevenir, atender y combatir la trata de personas;
- III. Desarrollar campañas de prevención, atención y combate en materia de trata de personas;
- IV. Impulsar la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional;
- V. Promover campañas dirigidas a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos para prevenir y combatir su comisión o revictimización, y de las diversas modalidades de sometimiento para cometer este delito;
- VI. Realizar acciones de información al personal de las cadenas hoteleras, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en su prevención;
- VII. Recopilar de manera sistemática y permanente, con la ayuda de las dependencias, instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la finalidad de contar con un diagnóstico que permita conocer el avance y resultados de las políticas, programas y acciones encaminadas a la prevención, atención y combate del delito de trata de personas;
- VIII. Proponer la realización de acciones, convenios y programas a las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, para prevenir, atender y combatir la trata de personas;
- IX. Sesionar trimestralmente a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de las campañas, programas y acciones, conjuntamente con los responsables de su ejecución;
- X. Incentivar la participación y cooperación de organizaciones y asociaciones civiles, y en general de los sectores, público social y privado en la prevención, atención y combate de la trata de personas;

- XI. Establecer mecanismos de captación y canalización de recursos humanos, financieros y materiales para prevenir, atender y combatir la trata de personas;
- XII. **Aprobar y expedir el Reglamento Interior, para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de su objeto;**
- XIII. Elaborar un informe anual, el cual contendrá los resultados obtenidos en los programas que se desarrollaron para combatir, atender y prevenir la trata de personas, el cual será remitido al Ejecutivo Estatal; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo V

De la Atención y Protección a las Víctimas

Artículo 18. Las autoridades responsables del cumplimiento de esta Ley, establecerán las medidas y acciones necesarias a efecto de que las víctimas, reciban:

- I. Asesoría jurídica y asistencia médica, psicológica, social, educativa y laboral gratuita;
- II. Presencia de un traductor, en caso de que pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un idioma o dialecto diferente al español, que les asista;
- III. Alojamiento en albergues o en cualquier otra instalación similar, cuya permanencia será de carácter voluntario, donde se les brinden condiciones de respeto a sus derechos humanos, así como alimentación y cuidados, conforme a sus necesidades particulares; tratándose de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, el alojamiento será de carácter obligatorio con la finalidad de preservar el interés superior, y

- IV. Orientación jurídica migratoria a las víctimas que lo requieran, así como facilitar la comunicación con su representante consular, y en su caso, cooperar con su repatriación.

Lo anterior, sin menoscabo de los derechos y prerrogativas contempladas en otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 19. Las autoridades responsables del cumplimiento de esta Ley, deberán otorgar a las víctimas, las medidas de protección establecidas en la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, el Código Penal y el Código de Procedimientos, así como realizar las acciones necesarias para:

- I. Proteger su identidad y la de su familia, con la finalidad de asegurar que sus nombres y datos personales no sean divulgados en ningún caso; además de manera especial, las instituciones de procuración y administración de justicia estarán obligados a proveer la confidencialidad de las actuaciones;
- II. Garantizar que puedan comunicarse en todo momento con cualquier persona;
- III. Proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos;
- IV. Velar para que, en la medida de lo posible, todos los careos se lleven a cabo en recintos separados y a través de medios electrónicos adecuados, y
- V. Garantizar su permanencia y protección en la Entidad, mientras se desarrolla el procedimiento judicial y facilitar su retorno a su lugar de residencia.

Capítulo VI

De la Prevención y Combate de la Trata de Personas

Artículo 20. Las autoridades responsables del cumplimiento de esta Ley, deberán desarrollar acciones de prevención de la trata de personas, encaminadas a:

- I. Sensibilizar e informar a la población sobre los derechos de las víctimas;
- II. Coadyuvar en la promoción de campañas de difusión para la prevención de la trata de personas;
- III. Concientizar y fomentar la cultura de la denuncia ciudadana, sobre la comisión de este delito y la localización de víctimas del mismo;
- IV. Capacitar a los servidores públicos, sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones del delito de trata de personas, así como de los mecanismos para su prevención;
- V. Informar a la población sobre números telefónicos y lugares donde se brinda protección y atención a víctimas;
- VI. Establecer métodos para detectar los orígenes y causas del delito de trata de personas, con la finalidad de establecer programas para evitarlos y disminuir la incidencia de este delito, y
- VII. Adoptar medidas para disminuir factores de riesgo en la comisión de este delito como son la pobreza, la falta de oportunidades educativas, laborales y de desarrollo equitativas, y todos aquellos que hacen a las personas vulnerables para ser víctimas.

Artículo 21. Las autoridades responsables del cumplimiento de esta Ley, desarrollarán acciones para prevenir, atender y combatir la trata de

personas, que deberán contemplar lo siguiente:

- I. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con entidades, organismos y organizaciones nacionales e internacionales de los sectores público, social y privado, para prevenir, atender y combatir la trata de personas;
- II. Recopilar e intercambiar información y datos relativos a la incidencia del delito de trata de personas, respetando la identidad y confidencialidad de las víctimas a través del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México; y
- III. Las demás que tengan como objeto prevenir, atender y combatir la trata de personas.

Capítulo VII

De la Participación Ciudadana

Artículo 22. Las organizaciones y asociaciones civiles nacionales e internacionales, podrán participar en la planeación, implementación y desarrollo de políticas, programas y acciones tendientes a:

- I. Prevenir y combatir la trata de personas;
- II. Brindar protección y atención a las víctimas;
- III. Colaborar en la detección de las conductas, así como de las posibles víctimas, y de los probables responsables del delito de trata de personas;
- IV. Promover iniciativas legislativas en la materia;
- V. Participar en campañas de difusión, información, sensibilización y defensa de los derechos de las víctimas de trata de personas, y
- VI. Cualquier otra dirigida al cumplimiento del objeto de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Consejo Estatal deberá instalarse en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley y expedirá su Reglamento Interior, dentro de un término de 90 días hábiles posteriores a su instalación.

CUARTO.- El Consejo Estatal contará con un término de 90 días hábiles, contados a partir de su instalación, para elaborar el Plan Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas.

QUINTO.- El Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

SEXTO.- Las dependencias y organismos auxiliares, deberán adecuar sus ordenamientos internos, a fin de cumplir adecuadamente con el objeto de la Ley.

SÉPTIMO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil once.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias diputado Secretario.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y

aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su análisis y estudio.

En relación al punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Sergio Manzur Quiroga, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 41 y la fracción II del artículo 55, en relación con la suplencia del Presidente Municipal cuando la ausencia exceda de 15 hasta 100 días, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA. Con su venia señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA.

A nombre de las diputadas y diputados que integramos los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, vengo a presentar la siguiente iniciativa.

El artículo 115 de nuestra Constitución Federal, establece al municipio como la base de la división territorial y de la organización política del Estado Mexicano, por tanto, el municipio está investido de autonomía en su régimen interior de gobierno y es libre para administrar su hacienda, siendo el Ayuntamiento el órgano de Gobierno Municipal electo por voto popular.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es el instrumento jurídico que rige la vida del municipio, establece las bases generales de su organización y funcionamiento, y precisa las atribuciones de los integrantes de los ayuntamientos, así como las funciones de los principales servidores públicos.

Este ordenamiento regula de manera específica la integración y funcionamiento de los ayuntamientos de la Entidad, estableciendo las causas y condiciones por las cuales se lleva a cabo la suplencia de sus miembros, derivadas de las

licencias solicitadas por estos para ausentarse del cargo.

Al respecto, el artículo 41 de la ley en cita, establece actualmente que las faltas temporales del Presidente Municipal que no excedan de 15 días, las cubrirá el Secretario del Ayuntamiento, y las que excedan se este plazo y hasta por 100 días, serán cubiertas por el integrante del propio ayuntamiento que se designe por acuerdo del cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente Municipal por ministerio de ley.

Si bien la Ley Orgánica es clara en relación a como suplir las faltas temporales del Presidente Municipal, mayores a 15 días, en la práctica los ayuntamientos enfrentan conflictos al momento de elegir al servidor público que cubrirá la misma por circunstancias político partidistas, e incluso, por desavenencias personales, las cuales general falta de continuidad en la labor de gobierno, atrasan el cumplimiento de los programas y en algunos casos, ingobernabilidad.

Por ello, se propone que sea el Primer Regidor y a falta de éste, el que le sigue en número, quien sustituya al Presidente Municipal durante sus faltas temporales mayores a 15 días, pero que no excedan de 100 días.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 41 y la fracción II del artículo 55, todos la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Es cuanto señor Presidente.

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Diputado José Manzur Quiroga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de

México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 41 y la fracción II del artículo 55 en relación con la suplencia del Presidente Municipal cuando la ausencia exceda de 15 pero hasta de 100 días; todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de nuestra Constitución Federal establece al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política del Estado Mexicano, por tanto el Municipio está investido de autonomía en su régimen interior de gobierno y es libre para administrar su hacienda, siendo el ayuntamiento el órgano de gobierno municipal, electo por voto popular.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es el instrumento jurídico que rige la vida municipal, establece las bases generales de organización y funcionamiento de los municipios mexiquenses y precisa las atribuciones de los integrantes del ayuntamiento y las funciones de los principales servidores públicos.

Este ordenamiento regula de manera específica la integración y funcionamiento de los ayuntamientos de la entidad, estableciendo las causas y condiciones por las cuales se lleva a cabo la suplencia de sus miembros, derivadas de las licencias solicitadas por éstos para ausentarse del cargo.

Al respecto, el artículo 41 de la Ley en cita, establece actualmente que “las faltas temporales del Presidente Municipal, que no excedan de quince días, las cubrirá el Secretario del Ayuntamiento y las que excedan de este plazo y hasta por cien días serán cubiertas por el integrante del propio ayuntamiento que se designe por acuerdo del cabildo, a propuesta del presidente municipal, quien fungirá como presidente municipal por ministerio de ley”.

Si bien, la Ley Orgánica es clara en relación a cómo suplir la falta temporal del Presidente Municipal, mayor a quince días, en la práctica los ayuntamientos enfrentan conflictos al momento de elegir al servidor público que cubrirá la misma, circunstancias político-partidistas y desavenencias personales, entre otros motivos, los cuales generan

falta de continuidad en la labor de gobierno, atraso en el cumplimiento de programas y en muchos casos ingobernabilidad.

Es evidente que dadas las funciones que realizan los Regidores y por el grado de conocimiento y participación que tienen con la línea de gobierno municipal y de los problemas cotidianos del municipio, están en aptitud de sustituir al presidente municipal, pero para evitar confrontaciones políticas que generen parálisis administrativas, problemas para la adecuada toma de decisiones y vacíos de autoridad; se propone que sea el Primer Regidor y a falta de éste el que le sigue en número, sea quien sustituya al Presidente Municipal durante sus faltas temporales mayores a quince días pero que no excedan de cien días.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 41 y la fracción II del artículo 55, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

ÚNICO: Se reforman los artículos 41 en su fracción II y el artículo 55, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 41.- Las faltas temporales del presidente municipal, que no excedan de quince días, las cubrirá el secretario del Ayuntamiento, como encargado del despacho; las que excedan de este plazo y hasta por 100 días serán cubiertas por el Primer Regidor y en ausencia de éste, el que le siga en número, quien fungirá como presidente municipal por ministerio de ley.

...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 55. Son atribuciones de los regidores, las

siguientes:

I.- ...

II. Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por este ordenamiento; y

III.- a la VII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de de 2011.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias al diputado José Sergio Manzur Quiroga.

Se registra la iniciativa y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y estudio.

En relación al punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, dará lectura a la iniciativa de decreto por la cual se adicionan diversos dispositivos al Libro Cuarto, denominado “Del Turismo Sustentable”, del Código Administrativo del Estado de México, en materia de turismo rural, cultura y deportivo.

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO****PRESENTES**

Honorable Asamblea, con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por mi conducto a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, presento iniciativa de decreto por la cual se adicionan diversos dispositivos al Libro Cuarto, denominado “Del Turismo Sustentable”, del Código Administrativo del Estado de México, en materia de turismo rural, cultura y deportivo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad turística en México es uno de los principales motores de la economía nacional, en la actualidad México está entre los primeros 10 países del mundo en término de llegada de turistas internacionales.

La economía nacional se vio beneficiada con más de 12 mil millones de dólares tan sólo el año pasado y el sector turístico representó más del 14% de los empleos directos e indirectos a nivel nacional, creemos que la Entidad debe de hacer suyo el desarrollo turístico y considerar que esta actividad puede ser un detonante económico importante en la región y a nivel local, ya que como lo demuestran las cifras de inversión privada, identificada en el sector turístico en México, la Entidad ni siquiera figuró dentro de las 15 Entidades con mayor inversión en este sector, situación alarmante, ya que con excepción de las playas, la Entidad cuenta con todos y cada uno de los escenarios posibles para desarrollar adecuadamente este sector.

Debemos de poner especial atención a la crisis turística que estamos pasando, no debemos ser ajenos a las pobres cifras de inversión en

la Entidad, debemos de buscar urgentemente soluciones que permitan revertir esta tendencia, no es posible que los resultados después de tanto gasto en promoción nacional e internacional, se refleje en 25 millones de dólares y una caída de cerca del 50% en inversión privada en la Entidad, según el Padrón Nacional de Inversión, identificada en el sector turístico en México.

Uno de los factores que influyen en este problema, se genera en nuestro país, es que la mayoría de las Entidades no han mostrado tener el dinamismo que este sector requiere.

Como todos sabemos, las clasificaciones turísticas son cambiantes y se actualizan día con día, los viajantes han ido encontrado distintos atractivos o intereses para realizar sus viajes, ya sea en el desarrollo de actividades extremas, la convivencia con la naturaleza, visitas culturales o actividades acuáticas, por nombrar algunas.

Sabemos que para que haya una correcta inversión, tiene que haber garantías y reglas claras que permitan a los inversionistas asegurar sus capitales.

También sabemos que es necesario y urgente dotar de infraestructura a nuestra Entidad, para crear condiciones atractivas para la inversión.

Es por eso que esta reforma que se presenta el día de hoy a esta H. Asamblea, busca en buena medida facilitar a los prestadores y usuarios de los servicios turísticos, herramientas claras y precisas que ayuden a detonar el desarrollo del sector turístico y dejemos de ser solamente espectadores de las inversiones en otras Entidades.

Creemos que clasificando y definiendo los servicios turísticos, es una buena forma de promover y enriquecer el marco jurídico vigente en materia de turismo. Contaríamos con un marco jurídico vanguardista y a la altura de las más altas exigencias de las distintas modalidades de la forma de explotar los servicios turísticos, y además, que es también una buena medida de otorgar certidumbre jurídica a los prestadores y a los usuarios de los diversos servicios turísticos.

Esta importante reforma que se propone, va a permitir, entre otras cosas, que los prestadores de servicios puedan alcanzar distintos beneficios, ya que partiendo de las premisas de que ya se

encuentran reconocidos expresamente en la ley, les permite un acceso al turismo organizado y reconocido, e implícitamente traerá extraordinarios beneficios para todos los involucrados.

Es cuanto.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS DISPOSITIVOS AL LIBRO CUARTO, DENOMINADO “DEL TURISMO SUSTENTABLE” DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DE TURISMO RURAL, CULTURAL Y DEPORTIVO.

TOLUCA, MÉXICO, ABRIL 7 DE 2011

CIUDADANOS

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL SUSCRITA, DIPUTADA GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; A NOMBRE DEL MISMO Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 79 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS DISPOSITIVOS AL LIBRO CUARTO, DENOMINADO “DEL TURISMO SUSTENTABLE” DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE

MÉXICO, EN MATERIA DE DE TURISMO RURAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presidente de la República, declaró al 2011, como Año del Turismo en México, con el fin de incentivar la competitividad y el empleo en la Nación Mexicana.

El turismo es una actividad productiva que engloba diferentes sectores y profesiones, en constante adaptación a una realidad social cambiante y sujeta a una fuerte competencia al interior de la República Mexicana como en el extranjero; es por ello que, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que toda norma que pretenda regular al turismo, debe considerar no sólo su propio potencial dentro del Estado de México o en nuestra Nación, sino también los condicionantes externos de la competencia internacional.

De ahí que los principales objetivos de la presente iniciativa que hoy elevamos a su distinguida estimación, coincidan con la vocación turística del Estado de México, sus posibilidades de generar empleo y crecimiento económico, su papel en la preservación del patrimonio cultural y natural, así como su contribución al progreso de los pueblos indígenas asentados en la región y al fortalecimiento de su propia identidad, aspectos todos ellos tratados en la presente iniciativa.

Conseguir esos objetivos exigirá la plena conciencia de que el futuro del sector turístico en el Estado, en su contexto nacional e internacional, pasa por alcanzar un modelo de turismo sostenible, que comprende cuando menos la garantía de su viabilidad económica, un empleo de calidad, una decidida apuesta por la innovación, el involucramiento de las comunidades, preservando la riqueza cultural y la diversidad biológica, asegurar la eficiencia en el uso de los recursos y garantizar la necesaria colaboración entre destinos, valores todos ellos defendidos en nuestra propuesta.

Consecuencia de lo anterior es la importancia dada en la presente iniciativa de decreto en materia de turismo cultural, rural y deportivo, a la defensa de un turismo de calidad, única posibilidad de

poder mantener estables las ganancias y que éstas sean competitivas en el sector, para la mejora de la productividad y no por la artificial reducción de los precios. Se trata de una apuesta por la calidad y la innovación que aproveche las ventajas diferenciales de nuestra oferta turística para conseguir un fuerte impacto en el mercado, lo que avalaría la utilización del Estado de México como destino turístico internacional.

La estrategia anterior es plenamente coherente con la más firme defensa de nuestra cultura e identidad propias; defensa, por lo tanto, del patrimonio histórico-artístico, de las lenguas indígenas, de la gastronomía, de la artesanía, del folklor y de todos aquellos aspectos que nos caracterizan y distinguen de otros destinos nacionales e internacionales con los que inevitablemente debemos competir.

La presente iniciativa pretende darle un mayor impulso al Estado de México como destino turístico rural, al mismo tiempo que permita la conservación del ambiente y de la peculiar arquitectura de cada región del Estado. Adicionalmente, se pretende dar impulso a las actividades deportivas como oferta turística complementaria, focalizadas en la recuperación económica de las zonas rurales de la Entidad y a su desarrollo sustentable.

Nuestro Estado posee bellezas naturales, tradiciones, monumentos arqueológicos y atractivos paisajes por ser descubiertos, conservados y explotados de forma racional y coherente; así de los atractivos de nuestra geografía, historia y costumbres, podemos hacer un foco de desarrollo para zonas que hoy se encuentran olvidadas o sumergidas en la pobreza, sacando provecho de sus potencialidades turísticas y vinculándolas al progreso económico.

Por último, en materia de turismo deportivo, la presente iniciativa pretende extender la oferta de este tipo de turismo en el Estado, regulando aspectos técnicos, haciendo especial hincapié en la seguridad de quiénes ya, desde ahora practican deportes de alto riesgo como turistas, redundando en un atractivo adicional de nuestro Estado y mejorando las condiciones de los turistas usuarios de deportes terrestres, acuáticos, aéreos o de montaña.

Con base en las razones expuestas anteriormente, proponemos la presente iniciativa para que, de

estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA
TODOS**

**DIP. GARBIELA GAMBOA SANCHEZ
PRESENTANTE**

**DIP. JAELE MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA**

**DIP. MA.
GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. JUAN HUGO
DELA ROSA GARCÍA**

**DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. DANIEL PARRA
ÁNGELES**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO**

**DIP. CARLOS
MADRAZO LIMÓN**

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. FLORENTINA
SALAMANCA
ARELLANO**

**LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EXPIDE
EL SIGUIENTE:**

DECRETO No

PRIMERO.- Se adiciona un Capítulo V denominado “Del Turismo Rural, Cultural y Deportivo” al Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO V DEL TURISMO RURAL, CULTURAL Y DEPORTIVO

Artículo 4.7.1.- El objeto del presente capítulo es la ordenación y fomento de los servicios turísticos en el medio rural, del turismo cultural y del turismo deportivo.

Artículo 4.7.2.- La Secretaría de Turismo promoverá el desarrollo del turismo rural, del turismo cultural, así como el turismo deportivo; para tal efecto la Secretaría de Turismo deberá:

- I.- Fomentar en las zonas rurales del Estado con potencial turístico y deportivo, la rehabilitación de sus espacios para ser acondicionados a la actividad turística rural y deportiva.
- II.- Generar la asociación de personas físicas y jurídicas colectivas, de carácter público o privado para la explotación del potencial turístico de las zonas rurales.
- III.- Implementar acciones de promoción de turismo rural y deportivo en el Estado de México.
- IV.- Impulsar medidas de conservación del medio ambiente rural, especialmente en lo relativo a los espacios naturales protegidos, a los sitios arqueológicos, a las actividades culturales y a las relacionadas con la agricultura y la pesca.
- V.- Preservar en coordinación con diversas instituciones públicas y privadas las lenguas maternas, la historia, la arquitectura, las tradiciones, la gastronomía, la artesanía, las danzas y el folklor del Estado de México, distinguiéndolo como destino cultural nacional e internacional.
- VII.- Entablar coordinación permanente con su similar del ámbito federal para la promoción del Estado de México como destino turístico.
- VIII.- Instrumentar políticas públicas que den impulso al turismo de forma permanente e independiente del turismo estacional o de temporada.

Artículo 4.7.3.- La Secretaría de Turismo generará un calendario turístico con actividades turísticas deportivas, rurales y de eventos culturales, para ofertar permanentemente diversos destinos del Estado como ofertas competitivas de visita en distintas épocas del año.

Artículo 4.7.4.- Todo servicio y establecimiento turístico, regulado en el presente capítulo, deberá ser ofertado en convenientes condiciones de uso, buscando la satisfacción de las expectativas de los turistas y de su integración en el medio, conservando las instalaciones y servicios, en condiciones de la calidad e higiene.

Artículo 4.7.5.- El mobiliario, equipamiento, personal y enseres serán, en su calidad, acordes con las características del servicio o establecimiento, encontrándose en buen estado de uso y conservación, debiendo adecuarse a los elementos decorativos y al mobiliario tradicional de cada región.

SECCIÓN PRIMERA DEL TURISMO RURAL

Artículo 4.7.6.- Para los efectos del presente capítulo se entiende por medio rural a las poblaciones del Estado en el que predominantemente se desarrollan actividades agrícolas, forestales, pesqueras de carácter fluvial y ganaderas, exceptuando aquellas zonas que tengan instalaciones que provoquen efectos contaminantes, ruidos u ostensibles molestias que afecten al turista.

Artículo 4.7.7.- La prestación de los servicios turísticos y la puesta en funcionamiento de los establecimientos turísticos rurales se realizará respetando el medio y las características del espacio, los valores sociales y medioambientales, incluido el respeto a la fauna y flora silvestre así como del paisaje rural.

Artículo 4.7.8.- La Secretaría de Turismo dará impulso a las medidas necesarias para profundizar en la educación ambiental de los usuarios los servicios, de manera que sea posible alcanzar el

necesario equilibrio entre el goce de los recursos turísticos y la conservación y mejora del medio rural.

Artículo 4.7.9.- Son alojamientos turísticos en el medio rural, aquellos que reúnan las características propias del tipo arquitectónico de la región en que están situados, que estén integradas adecuadamente en el entorno natural y cultural; que estén dotados de las prescripciones específicas y requisitos mínimos de infraestructura que se establecen para cada tipo en este capítulo.

Artículo 4.7.10.- Son establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural:

- I.- Las casas rurales.
- II.- Los establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales.
- III.- Los complejos turísticos rurales.
- IV.- Los demás establecimientos que determine la Ley.

Artículo 4.7.11.- Los servicios mínimos que se prestarán en los alojamientos turísticos en el medio rural, serán el de alojamiento y el de limpieza de habitaciones, cambio de sábanas y toallas a la entrada de nuevos turistas.

Los servicios mínimos a prestar por los complejos turísticos rurales serán, además de los señalados en el párrafo anterior, el de gastronomía tradicional de la región en que se ubiquen.

Artículo 4.7.12.- Los establecimientos turísticos en el medio rural podrán ofertar como servicios complementarios los siguientes:

- I.- Comidas y bebidas.
- II.- Custodia de valores.
- III.- Lavandería.
- IV.- Venta de productos artesanales y gastronómicos propios de la región.
- V.- Información referente a los recursos turísticos de la región.
- VI.- Actividades de turismo deportivo.
- VII.- Otros servicios complementarios vinculados

con el medio rural.

Artículo 4.7.13.- Se entiende por casas rurales a viviendas de carácter independiente, dentro de una zona rural, acondicionados para el alojamiento humano en condiciones de calidad e higiene.

Artículo 4.7.14.- Son establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales los constituidos por una sola edificación, aunque pueden contar con unidades anexas independientes, que deberán adecuarse a las características arquitectónicas propias de la región.

Artículo 4.7.15 .- Se entiende por complejo turístico rural aquel establecimiento que está compuesto por un conjunto de inmuebles que, constituyendo una unidad de explotación, tenga una capacidad no inferior a veintiuna plazas en su conjunto y un máximo de doscientas cincuenta plazas, sin superar cada inmueble una capacidad máxima de alojamiento de veinte plazas.

Artículo 4.7.16.- Los complejos turísticos rurales propiedad del Estado de México se denominarán Villas Turísticas.

Artículo 4.7.17.- Los establecimientos de alojamiento en el medio rural podrán especializarse en alguna o varias de las siguientes especialidades:

- I.- Agro-turismo. Alojamiento en una explotación agropecuaria en deportivo, en la que, como actividad complementaria, el turista pueda participar en tareas tradicionales propias de la explotación.
- II.- Albergue. Es una instalación para estancias cortas y dirigidas básicamente a usuarios interesados en el conocimiento de la región, en la naturaleza o en los modos de vida locales. Sus principales finalidades son atender a visitantes y promocionar el uso público y los valores naturales del entorno.
- III.- Aulas de la Naturaleza. Alojamiento con equipamiento destinado a fines esencialmente educativos y de disfrute de la naturaleza, dirigido a visitantes aislados

- y grupos organizados, principalmente estudiantes, donde se llevan a cabo programas de actividades durante estancias cortas.
- IV.- Casa forestal. Establecimiento aislado en un paraje forestal y ligada funcionalmente a la explotación del monte, los embalses o los recursos piscícolas de la región.
- V.- Casa molino. Establecimiento aislado y ubicado en una edificación que conserva las instalaciones, maquinaria y mecanismos tradicionales propios de las labores de molienda.
- VI.- Chozas y Casas de Huerta. Viviendas aisladas, de materiales sencillos, con tejados característicos realizados a base de vigas, cañas, juncos, palos o fibras vegetales entretejidas.
- VII.- Cortijo. Construcción que sirve o ha servido de centro de gestión de una explotación agraria mediana o grande, correspondiendo generalmente al tipo de casa-patio, con un espacio central en torno al que se distribuyen las distintas dependencias, presentando una tipología arquitectónica y ornamental de carácter tradicional.
- VIII Granja. Establecimiento de alojamiento con servicios complementarios orientados al acercamiento a la vida rural a través de la práctica de actividades propias de una explotación agropecuaria, tales como la horticultura, talleres agroalimentarios y de artesanía, ganadería y cuidado de animales domésticos, y generalmente destinado a grupos infantiles y juveniles. En cuanto al alojamiento, por defecto se presume la figura de albergue.
- IX.- Hacienda. Conjunto aislado en el campo de edificaciones de uso residencial y agroindustrial de cierta complejidad arquitectónica y grandes dimensiones, ubicado en explotaciones agrícolas de gran tamaño y principalmente de olivar. El complejo se estructura en torno a un gran patio central, contando con instalaciones para la transformación agroindustrial como almazaras, bodega o cuadras, así como

viviendas para los propietarios y el personal empleado.

- XI.- Refugio. Estructura techada que se crea para dar cobijo y permitir el descanso o pernoctación durante uno o varios días, generalmente en itinerarios de difícil práctica, y para cubrir las demandas continuadas de visitantes en zonas de montaña, alta montaña y otras zonas aisladas o de difícil accesibilidad. Se aplicar□ la dispensa de suministro eléctrico y el acceso rodado.
- XII.- Alojamientos especiales. Pertenecen a esta especialidad todas aquellas instalaciones dedicadas a alojamiento cuyas características no permitan englobarlas en alguna de las especialidades enumeradas en el presente artículo.

SECCIÓN SEGUNDA DEL TURISMO CULTURAL

Artículo 4.7.18.- La presente sección tiene por objeto impulsar el turismo como medio de desarrollo de los valores propios de la cultura y de la identidad mexiquenses, mediante la puesta en valor del patrimonio turístico del Estado de México, con la revitalización de sus costumbres, fiestas, tradiciones populares y demás recursos turísticos, la restauración del patrimonio histórico, artístico y cultural y con la preservación y potenciación del medio natural.

Artículo 4.7.19.- En la conservación, restauración y difusión de las riquezas artísticas, culturales e históricas del Estado de México, la Secretaría de Turismo se coordinará con la Universidad Autónoma del Estado de México, con el Instituto Mexiquense de Cultura, con el Instituto Mexicano de Antropología e Historia, con la Secretaría de Turismo de la Federación y con organizaciones públicas y privadas que ayuden al cumplimiento del objeto del presente capítulo.

Artículo 4.7.20.- La Secretaría de Turismo impulsará programas para la preservación y restauración de las zonas culturales con valor histórico que, por sus singulares circunstancias de

interés monumental, histórico o artístico, permitan el empleo de estos valores como incentivo para la promoción y el incremento de la demanda turística del Estado de México.

Artículo 4.7.21.- Las actividades turísticas respetarán, conservarán y difundirán las costumbres y tradiciones del Estado de México y su riqueza cultural, preservarán su patrimonio histórico-artístico y natural, adicionalmente, procurarán la armonía con otros sectores productivos.

Artículo 4.7.22.- La Secretaría de Turismo llevará a cabo la planificación turística del Estado de México, sustentándose en la protección para la conservación y valoración del patrimonio histórico y artístico; las bellezas naturales, los sistemas medioambientales, la salud pública y, en general, para la mejora de los medios urbanos, rurales y naturales de la entidad.

Artículo 4.7.23.- La Secretaría de Turismo otorgará preferencia a los proyectos y acciones turísticas en aquellos municipios que adopten medidas tendentes a la conservación, restauración y difusión de su patrimonio cultural y natural.

Artículo 4.7.24.- La Secretaría de Turismo podrá reconocer como destino turístico cultural, entre otros aspectos, a las características arquitectónicas, a los servicios prestados, a la motivación de la demanda o a su especial ubicación, especialmente cuando se trate de espacios naturales o arqueológicos protegidos.

Artículo 4.7.25.- Se consideran establecimientos turísticos de restauración los edificios tradicionales o que, sin serlo, se adecuen a las características arquitectónicas tradicionales de la región donde se encuentre ubicado, incluyendo su decoración, mobiliario, artesanía, gastronomía y demás elementos tradicionales de la región.

SECCIÓN TERCERA DEL TURISMO DEPORTIVO

Artículo 4.7.26.- Se consideran actividades

propias del turismo deportivo las relacionadas con actividades deportivas que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio en el que se desarrollen, a las cuales, les puede ser inherente algún factor de riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o destreza.

Artículo 4.7.27.- En materia de turismo deportivo, la Secretaría de Turismo, con el apoyo técnico del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, reglamentará los requisitos que habrán de cumplir las empresas y establecimientos turísticos deportivos, a efecto de verificar que las instalaciones y el equipo reúnan las medidas de seguridad pertinentes para la práctica del deporte o de la actividad correspondiente.

Artículo 4.7.28.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte certificará a los directores técnicos y monitores de las actividades propias del turismo deportivo.

Artículo 4.7.29.- La Secretaría de Turismo regulará las condiciones a las que deberá someterse la práctica de las actividades integrantes del turismo deportivo para hacerlas compatibles con la protección del medio ambiente, de la fauna y flora silvestre, sus ciclos biológicos y hábitats naturales, así como el medio social y cultural.

Artículo 4.7.30.- El turismo deportivo se podrá desarrollar, además de en el medio rural, en aquellos espacios adecuados para la realización de las actividades que lo integran. Su práctica estará sujeta al cumplimiento de las normas de seguridad emitidas para cada actividad.

Artículo 4.7.31.- Las empresas que organicen actividades de turismo deportivo habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Disponer, en su caso, con las licencias y permisos municipales correspondientes.
- II.- Contar con un Director Técnico o Monitor para el desarrollo de la actividad con las medidas de seguridad pertinentes.
- III.- Disponer de un seguro de responsabilidad civil

que cubra, de forma suficiente, los posibles riesgos imputables a la empresa por la organización y prestación de la actividad de turismo deportivo.

Los directores técnicos o monitores descritos en la fracción II, deberán contar con certificación del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de México y acreditar tener estudios de socorro o de primeros auxilios.

Artículo 4.7.32.- Las empresas turísticas que organicen actividades de turismo deportivo deberán adoptar las medidas de seguridad precisas para garantizar la integridad física de los usuarios.

Artículo 4.7.33.- Las empresas que organicen actividades de turismo deportivo deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que los usuarios estén informados inequívocamente de las instalaciones o servicios que supongan algún riesgo para su integridad y de las medidas de seguridad que tienen que adoptar.

Artículo 4.7.34.- Se deberá dejar constancia por escrito, antes de iniciarse la práctica de la actividad, de que los usuarios han sido informados sobre:

- I.- Los destinos, itinerarios o trayectos a recorrer.
- II.- Medidas a adoptar para preservar el entorno ecológico en el que la actividad se realiza.
- III.- Conocimientos que se requieren, dificultades que implica la práctica de la actividad y comportamientos a seguir en caso de peligro. En su caso, requisitos físicos o destrezas necesarias para practicar la actividad y, cuando proceda, patologías que desaconsejan su práctica.
- IV.- Medidas de seguridad pertinentes.
- V.- Materiales a utilizar, el material o equipo mínimo de seguridad estará incluido, en todo caso, en el precio ofertado.

Artículo 4.7.35.- De manera enunciativa y no limitativa, son actividades propias del turismo deportivo las siguientes:

- I.- Bicicleta de montaña: Especialidad de ciclismo de progresión en espacios naturales, empleando las técnicas y maquinaria características del ciclismo de montaña.
- II.- Buceo o actividades subacuáticas: Práctica de desplazamiento en medio subacuático con finalidad recreativa.
- III. Descenso de barrancos: Práctica consistente en el descenso de una cañada mediante el empleo de técnicas de descenso empleadas en montañismo, escalada, espeleología y natación.
- IV. Descenso en bote: Práctica que consiste en descender por aguas vivas en una embarcación neumática.
- V. Escalada: Actividad que consiste en subir por paredes verticales naturales o artificiales.
- VI. Esquí de río: Práctica del esquí que consiste en descender por aguas vivas con unos esquís especiales y con la ayuda de un remo de doble pala.
- VII. Esquí acuático: Práctica de esquí en el medio acuático.
- VIII. Esquí alpino: Engloba el tradicional, el telemark, el snowboard o surf de nieve, de montaña, de fondo y de travesía.
- IX. Espeleología: Actividad de exploración y progresión en cavidades subterráneas sorteando los obstáculos inherentes éstas mediante el empleo de las técnicas y materiales característicos de la espeleología.
- X. Globo aerostático: Modalidad de vuelo que se realiza mediante el empleo de un globo.
- XI. Heliesquí: Excursión de aproximación con helicóptero a lugares de alta montaña de difícil acceso para descender esquiando.
- XII. Heliexcursión: Excursión en helicóptero con finalidades deportivas o de ocio.
- XIII. Hidrobob: Práctica que consiste en descender por aguas vivas en un hidrobob, vehículo de forma alargada, parecido al trineo de tipo bob, sobre el que se pueden subir cuatro personas.
- XIV. Hidrotrineo: Descenso de río en trineo acuático que actúa como flotador auxiliado por aletas de submarinismo para facilitar la propulsión y maniobrabilidad.

- XV. Hidropedales: Práctica del desplazamiento en el medio acuático a través de embarcaciones propulsadas por unas aspas movidas a pedales.
- XVI. Mushing: Desplazamiento sobre nieve mediante el tiro de trineos o triciclo con perros en nieve o en pista.
- XVII. Montañismo: Actividad de desplazamiento en monta □a, realizada caminando, cuyo objetivo es el ascenso a monta □as sin emplear en ningún caso las técnicas y materiales de escalada, alpinismo o esquí.
- XVIII. Motos de nieve: Actividad que se realiza en circuitos cerrados o itinerarios permitidos en moto de nieve.
- XIX. Motos acuáticas: Actividad que se realiza en aguas abiertas o interiores en motos de agua, donde no esté. Prohibido por la normativa vigente.
- XX. Navegación a vela: Navegación en embarcaciones a vela propulsadas fundamentalmente por la fuerza del viento.
- XXI. Paracaidismo: Práctica que consiste en lanzarse desde un avión, helicóptero, globo a avioneta en vuelo y descender hasta el suelo frenando y dirigiendo su caída con paracaídas.
- XXII. Piragüismo: Actividad náutica que consiste en navegar con piragua en aguas tranquilas o aguas vivas.
- XXIII. Quads: Actividad que se realiza en circuitos cerrados o itinerarios permitidos en vehículos especiales: Todo terreno de cuatro ruedas y máximo de dos plazas, variante de la motocicleta.
- XXIV. Turismo ecuestre: Excursión organizada en equino siguiendo un recorrido determinado previamente.
- XXV. Salto desde el puente: Práctica que consiste en lanzarse desde un puente sujeto por una cuerda elástica que deja suspendido al saltador en el aire.
- XXVI. Salto con elástico: Práctica que consiste en lanzarse desde un lugar alto, sujeto por una goma elástica que hace subir y bajar al saltador varias veces.
- XXVII. Senderismo: Expedición excursionista de cortos o largos recorridos a través de senderos, en la que se puede pernoctar o no.
- XXVIII. Surf y windsurf: Práctica del desplazamiento en la superficie del agua mediante el empleo de una tabla a vela o tabla especial según la modalidad.
- XXIX. Todoterreno con motor: Actividad que consiste en realizar recorridos en vehículos todoterreno en circuito cerrado o itinerarios permitidos.
- XXX. Travesía: Expedición excursionista de largo recorrido y mediano recorrido a través de regiones de montaña durante la que se pernocta en refugio o acampada.
- XXXI. Vuelo libre: Actividad que consiste en desplazarse por el aire utilizando aparatos y medios que no están propulsados por motores: Veleros, parapentes, paracaídas y alas deltas.
- XXXII. Vuelo con ultraligero: Actividad de progresión aérea que utiliza una aeronave de características determinadas, dotada de motor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual a menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

LO TENDRÁ POR ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DÍAS DEL MES DE DE 2011.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias a la diputada Gabriela Gamboa Sánchez.

Se registra la iniciativa y de conformidad

con lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal para su análisis y estudio.

VICEPRESIDENTE DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO. Con base en el punto número 7 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, quien dará lectura a la iniciativa de reforma a la Ley del Fomento Económico para el Estado de México, que promueve la competitividad económica del Estado de México.

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado Local de la “LVII” Legislatura del H. Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, somete a la consideración del H. Congreso del Estado de México, la presente iniciativa de reformas a la Ley de Fomento Económico del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de julio el Ejecutivo Estatal presentó ante esta H. Legislatura, la iniciativa de decreto por la que se creaba la Ley de Fomento Económico del Estado de México; sin duda, esta iniciativa resulta trascendental por el contexto de competitividad que enfrenta en el aspecto socioeconómico en nuestro Estado.

Como Fracción Parlamentaria de esta “LVII” Legislatura, asumimos nuestra responsabilidad institucional y nos sumamos a la formación de un marco jurídico que contribuyera plenamente a detonar el desarrollo económico de nuestro Estado, prueba de ello son las fracciones XI,

XII, XII y XIV del artículo 48, que se adicionaron a la iniciativa original que el Ejecutivo Estatal mandó y que textualmente fueron propuestas o presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En la exposición de motivos que el Ejecutivo Estatal presenta para fundamentar esta iniciativa de decreto, plantea como eje rector el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, al referir textualmente que los objetivos para la vertiente del desarrollo económico son:

La revisión y depuración del marco institucional y normativo,

La promoción de la cultura laboral y el fomento del empleo,

La consolidación de una economía estatal más productiva y

El impulso de la competitividad para conquistar mercados.

Asimismo, establece que para la consecución de dichos propósitos destacan:

Las estrategias relativas al marco institucional y normativo para crear un clima propicio para el desarrollo de negocios y para la generación de empleos productivos;

El fomento al empleo, a la promoción de la capacidad productiva local mejorando la tecnología, la organización y la calidad en la inserción de la economía mexiquense en la economía global, y

La organización para competir en el mercado mundial.

En este sentido y bajo la perspectiva de esos argumentos, es importante resaltar que la competitividad es el motor para acelerar el crecimiento económico y lograr una inserción más eficiente de la región en la economía global; es el camino más corto para lograr igualdad de oportunidades en cualquier contexto social. Ante eso, debemos entender que la competitividad no es un fin en sí mismo, sino un esfuerzo frente a la competencia global que nos permite alcanzar los objetivos de desarrollo.

Por ello, si nuestro Estado quiere ser una economía altamente competitiva, necesita alinear el funcionamiento de sus instituciones y de su comunidad académica con los requerimientos del

aparato productivo para atender eficientemente el mercado nacional y global.

Al revisar los datos en esta materia, resulta que el Estado de México se ubica en el lugar 28 del Índice de Competitividad Estatal 2010, posición que ocupaba en el índice 2008; con la calificación actual de (36.2/100), nuestro Estado tiene una desventaja de 16.8% respecto al desempeño promedio de las demás entidades. En el indicador del Producto Interno Bruto per Cápita, el dato arroja 35.7% menor que el promedio nacional.

Por otra parte, los mexiquenses generan 39 mil 447 pesos menos por persona, en comparación con el promedio nacional; esta brecha aumentó respecto al año 2006 a pesar de haber tenido una tasa de crecimiento por medio anual del Producto Interno Bruto per cápita de 3.7%, por arriba de la tasa de crecimiento promedio del país, que fue del (2.8%). No obstante, para el 2008 presenta una reducción en el nivel de la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto estatal, que lo sitúa en un nivel de 2.4% apenas 0.3 puntos porcentuales mayor al promedio nacional. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo correspondientes al trimestre octubre-diciembre de 2008, nuestro Estado destaca como una de las Entidades que registraron mayores tasas de desocupación.

En este rubro, el Estado de Jalisco reportó en los últimos tres años ha creado, en términos neto (altas menos bajas), más de 62 mil empleo; sin embargo, en nuestra Entidad, que tiene el doble de población de Jalisco y que tiene un mercado potencial de 20 millones de consumidores, se crearon 32 dos mil empleos, la mitad que el Estado de Jalisco con el doble de habitantes. Jalisco además inició de manera positiva el 2010, pues hasta febrero de ese año se habían creado 8 mil 669 empleos en el ámbito urbano, sin contar todavía el sector rural, a diferencia de lo que reportó el Gobierno del Estado de México, que durante el último trimestre del 2008 perdió 11 mil empleos a causa de la crisis económica global.

En el índice de competitividad estatal del 2008; el Estado de México ocupó la posición 25, a diferencia del Distrito Federal y los Estados de Nuevo León y Baja California, que ocupaban las

posiciones 1, 2 y 3, respectivamente. En el 2006, este Índice de Competitividad Estatal nos ubicaba en la posición 22, mientras que San Luis Potosí ocupaba la posición 23; sin embargo, para el 2008 nuestro Estado retrocedió 3 posiciones, ocupando la posición 25, mientras que San Luis Potosí subió a la posición número 15.

El indicador del Instituto Mexicano para la Competitividad AC (IMCO) de inversión bruta de capital fijo por integrante de la población económicamente activa (PEA) de este 2008, lo coloca en el posición 30 al recibir 1,649 dólares. Con ello, cada integrante de la Población Económica Activa (PEA) en la Entidad, recibe 7,017 dólares menos que el Estado con mayor inversión que es Nuevo León. En otras palabras las personas en edad productiva de Nuevo León, reciben anualmente 4 veces más inversión que los mexiquenses.

En este mismo informe IMCO del 2008, se establece las siguientes debilidades:

Es el Estado con menor calificación en el índice de corrupción y buen gobierno.

Es el Estado con mayor sobreexplotación de acuíferos.

Es el Estado con mayor riesgo en su deuda.

Asimismo, en este 2008 en el rubro de manejo sustentable del medio ambiente; la Entidad bajó a la posición 22 al caer 3 lugares como consecuencia de:

Seguir siendo el Estado con mayor sobreexplotación de mantos acuíferos en el país.

Disminuir el porcentaje de energía eléctrica proveniente de fuentes con contaminantes, pasando del 31.8% al 1.4%.

Reducir la tasa de reforestación anual, pasando del 2.4% al 1.6% de la superficie arbolada.

Un avance más lento (8%) que en el promedio de las Entidades que es el (16%) en el volumen tratado de aguas residuales por habitante.

Disminuir el 1%, el porcentaje de residuos sólidos dispuestos en rellenos sanitarios.

Y en cuanto a mercados de factores eficientes, destaca el descenso de seis posiciones, la mayor caída en sus resultados, obteniendo el último lugar debido a:

- Un diferencial entre el aumento acelerado

de los salarios y un crecimiento más lento de la productividad.

- Un aumento del 70% en el costo de oficina, convirtiéndolo en el segundo más caro del país.
- Una reducción del 9% en la densidad de tierras agrícolas por trabajador.
- Una caída del 16% en gasolineras por vehículo.
- La capacidad de negociación sindicato-empresa disminuyó 38%.

Es alarmante el diagnóstico que nuestro Estado arroja en este rubro y por lo anteriormente expuesto; y con el fin de incorporar el concepto de competitividad como parte fundamental para alcanzar el desarrollo económico pleno, sostenido y sustentable en el Estado de México, me permito proponer a esta Honorable Asamblea:

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA
TODOS
JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
PRESENTANTE**

Integrante de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Es cuanto señor Presidente.

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo Único. Se reforman la denominación del título de la Ley; los artículos 1; 5 en su fracción I, II, VI y VII; 9; 13 en su fracción I, y 19 en su primer párrafo, y se adiciona como fracción XV al artículo 3, cambiando los números de las fracciones subsecuentes; todos ellos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD PARA EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de

orden público e interés social, y tienen por objeto promover y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de México, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjera, que permita generar empleos que provean al bienestar de los habitantes del territorio mexicano.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

...

XV. Competitividad: A la capacidad que tiene el Estado de México para desarrollar sistemáticamente las ventajas comparativas en cada una de sus regiones; que le permiten alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en sus entornos socioeconómicos sustentables.

XVI. Gestión empresarial: ...

...

XLII. Sustentabilidad: ...

Artículo 5. Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para:

I. Diseñar e implementar políticas públicas que estimulen la inversión y generen empleos bien remunerados, mediante el fortalecimiento de la alianza estratégica entre el Gobierno y los sectores social, académico y empresarial;

II. Generar políticas públicas que logren atraer inversiones productivas al Estado, para lo cual promoverán el diseño y aprobación de incentivos que tengan un respaldo institucional claro y transparente;

III. ...

...

VI. Diseñar y establecer programas y mecanismos tendentes a la coordinación de acciones que sirvan al objetivo de vincular las necesidades del sector productivo con el conocimiento científico y tecnológico desarrollado en la Entidad para impulsar y consolidar el desarrollo económico y la competitividad basado en el conocimiento;

VII. Promover el desarrollo científico y tecnológico, así como la transferencia del conocimiento, como pilares del desarrollo económico y la competitividad del Estado;

...

Artículo 9. El Consejo es un órgano de gobierno, cuyo objeto es el diseño de políticas, estrategias, programas y acciones tendentes al fomento de la inversión productiva y de las actividades económicas en el Estado, con el fin de impulsar el desarrollo económico y la competitividad.

Artículo 13. Son atribuciones del Consejo:

I. Analizar la problemática del Estado en materia de desarrollo económico y competitividad en general, y de los sectores estratégicos y sectores empresariales específicos en particular, y elaborar el diagnóstico respectivo para su presentación al Consejo durante su Segunda Sesión Anual;

Artículo 19. En sus procedimientos de licitación para adquisiciones y contrataciones, las dependencias darán preferencia a las MIPYMES y/o agrupaciones de MIPYMES, en igualdad de condiciones frente a empresas grandes, a efecto de contribuir a su consolidación, diversificación y fortalecimiento, y al desarrollo económico y competitividad del Estado.

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico

“Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del presente, contravenga las disposiciones del mismo.

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los _____ días del mes de de 2011.

VICEPRESIDENTE DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO. Gracias señor diputado Inzunza.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

En el punto número 8 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada María Guadalupe Mondragón González, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, dará lectura a la iniciativa de reforma a la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, que promueve la competitividad económica del Estado de México.

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ. Su permiso señor Presidente; compañeras y compañeros diputados y diputadas.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II, 53 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, en mi carácter de diputada en representación de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, presento la siguiente iniciativa de reforma a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para generar mejores condiciones de equidad y competencia en el sector económico-empresarial

de la Entidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México se ubica en el lugar 28 del Índice de Competitividad Estatal 2010, posición que ya ocupaba en 2008. Con su calificación actual (36.2/100), tiene una desventaja de 16.8% respecto al desempeño promedio de las entidades. Al comparar la situación económica, su Producto Interno Bruto per cápita es 35.7% menor que el promedio nacional. Los mexiquenses generan 39 mil 447 pesos menos por persona en comparación con el resto de la República.

El indicador Doing Business para evaluar tiempos, costos y tramitología que imponen los gobiernos para la ampliación, regulación y operación de empresas, posiciona al Estado como:

- Una de las 5 entidades más caras para la apertura de empresas.
- Una de las 7 entidades más difíciles para la obtención de permisos de construcción.
- Una de las entidades en las que se invierten más tiempo para la apertura de empresas.

En nuestra Entidad no se han dado modificaciones sustanciales en lo que respecta a la simplificación de trámites, los registros públicos y la reducción de tarifas y trámites municipales, a diferencia de lo que en 28 estados han realizado en estos rubros, situación que ha provocado, que nuestra Entidad, se alejen los inversionistas.

Si se realizara un análisis FODA, podemos encontrar las siguientes fortalezas, nuestro Estado se encuentra por arriba del promedio nacional, en 2 de los 10 factores de competitividad, se ubica 12.9%, por encima de la media nacional, en sociedad incluyente, preparada y sana, y 4.8% en sectores precursores de clase mundial, en estos subíndices, el Estado de México aventaja en esperanza de vida, de acuerdo con la proporción del gasto en salud e ingreso promedio de la mujer y en longitud de red carretera y ferroviaria.

Debilidades. Se encuentra por debajo del promedio nacional en 8 factores, de los cuales, 4 destacan por ubicarse entre los últimos lugares, es el tercer Estado más atrasado en sistema de derecho confiable y objetivo, al ubicarse 30.2% por debajo del promedio nacional y el mercado de factores eficientes, al estar 27.3% por debajo de la

media nacional.

En sistema político estable y funcional, se encuentra 52.2% por debajo del promedio y se ubica en la posición 29, por último en economía dinámica y estable, está a 24.6% por debajo del promedio y se ubica en el lugar 28, con lo antes expuesto, podemos vislumbrar como próximos retos, que el Estado de México apuesta fuertemente al desarrollo industrial en sectores de alto valor agregado que requieren, entre otras cosas, mano de obra calificada y una fuerte inversión en tecnología.

Los principales sectores en los que se enfoca son: automotriz, auto transportes, textil, químico farmacéutico, eléctrico, electrónico, tecnología de la información y comunicación, biotecnología y aeroespacial.

En vista de los altos índices de corrupción que tenemos en nuestro territorio, sumado a la burocracia que representa hacer cualquier trámite gubernamental, tanto por personas físicas, como por personas morales, es necesario hacer más eficiente la legislación en materia regulatoria, es inadmisibles que en una Entidad como la nuestra se mantenga sin tener alto niveles de inversión, por simples deficiencias en el proceso de trámites administrativos.

Por lo anterior, es importante subrayar que el Estado de México, a un presente importante rezagos en materia de reforma regulatoria, es evidente la necesidad de mejorar la gestión de trámites empresariales, la facilidad para abrir una empresa y la agilidad del registro público, indicadores en los que obtuvimos calificaciones deficientes, por tanto, presento ante esta H. Legislatura, la iniciativa de reforma a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para generar mejores condiciones de equidad y competencia en el sector económico empresarial de La entidad.

Es cuanto Presidente.

Toluca de Lerdo, México, Abril 7 de 2011.
INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO

**DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA GENERAR MEJORES CONDICIONES DE EQUIDAD Y COMPETENCIA EN EL SECTOR ECONÓMICO-EMPRESARIAL DE LA ENTIDAD. PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE MONDRAGON GONZALEZ.
C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II, 53 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. LVII Legislatura, por el digno conducto de ustedes, en mi carácter de diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre de mismo y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presento la siguiente Iniciativa de Reforma a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para generar mejores condiciones de equidad y competencia en el Sector Económico-Empresarial de la entidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México se ubica en el lugar 28 del Índice de Competitividad Estatal 2010, posición que ya ocupaba en el índice 2008. Con su calificación actual (36.2/100), el Estado de México tiene una desventaja de 16.8% respecto al desempeño promedio de las entidades.

Al comparar la situación económica del Estado de México, su Producto Interno Bruto (PIB) per cápita es 35.7% menor que el promedio nacional. Los mexiquenses generan \$39,447 pesos menos por persona, en comparación con el resto de la República.

Esta brecha aumentó respecto a 2006 a pesar de haber tenido una tasa de crecimiento promedio anual del PIB per cápita de 3.7%, por arriba de la tasa de crecimiento promedio del país (2.8%). No obstante, para 2008 presenta una reducción en el nivel de la tasa de crecimiento del PIB estatal, que lo sitúa en un nivel de 2.4% apenas 0.3 puntos porcentuales mayor al promedio nacional.

El indicador Doing Business para evaluar tiempos, costos y tramitología que imponen los gobiernos para la ampliación, regulación y operación de empresas, posiciona al Estado como:

□ Una de las 5 entidades más costosas para la apertura de empresas.

□ Una de las 7 entidades más difíciles para la obtención de permisos de construcción.

□ Una de las entidades en las que hay que invertir más tiempo para la apertura de empresas.

En el Estado de México, no se han dado modificaciones sustanciales, en lo que respecta a la simplificación de trámites, los registros públicos y la reducción en tarifas y trámites municipales. A diferencia de lo que en 28 estados han realizado en estos rubros; situación que ha provocado que se alejen los inversionistas.

La inversión en el Estado de México por persona económicamente activa (PEA) creció 17.3% de 2006 a 2008. A pesar de que el crecimiento fue mayor que el presentado en promedio por las 32 entidades (16.6%), existe una brecha de \$1,655 dólares entre el trabajador mexiquense y el trabajador mexicano promedio.

El Estado de México se mantuvo en su posición competitiva debido a que perdió posiciones en cinco subíndices y ganó lugares en cinco.

Destaca el avance de seis posiciones en el subíndice de “Sectores precursores de clase mundial” en donde pasó del lugar 18 al 12 y en “Gobierno eficiente y eficaz” en donde pasó del lugar 30 al 24.

Los retrocesos más importantes se dieron en el orden de cuatro posiciones en “Manejo sustentable del medio ambiente” al caer a la posición 26, “Sectores económicos en vigorosa competencia” y “Aprovechamiento de las relaciones internacionales”, en donde se ubicó en la posición 20 en ambos casos.

Además de los cambios más destacados, el Estado de México presentó cambios moderados: en “Economía dinámica y estable” en donde ganó dos posiciones, en “Sistema de derecho confiable y objetivo” y “Sistema político estable y funcional” en donde escaló una posición, y en “Mercado de factores eficientes” en donde perdió un lugar.

A pesar de que el Estado de México mantuvo

su posición competitiva entre 2006 y 2008, su calificación general mejoró 6.5%, superando el 2% del crecimiento nacional. Respecto a sí mismo, el Estado de México avanzó en 65 indicadores, retrocedió en 37 y permaneció constante en 18.

En general los aspectos positivos que se observan, son entre otros, el avance en “Sectores precursores de clase mundial” se debió principalmente a un aumento del 17% en la competencia de la banca, a 20 nuevos destinos aéreos en el estado y a un incremento de 26.2% en la red carretera avanzada. Por otro lado, el incremento de seis posiciones en “Gobierno eficiente y eficaz” es resultado de haber duplicado la inversión del gobierno, aumentar en 83% la inversión en bienes informáticos, y porque el estado ahora recauda el 12.5% de sus ingresos totales.

Por otra parte los aspectos negativos fueron, las caídas más relevantes del Estado de México que se ubican en los siguientes subíndices:

- En “Manejo sustentable del medio ambiente” destaca la pérdida de cuatro posiciones en el número de empresas certificadas como limpias, situación que lo ubica en el lugar 29. La caída de 3% en “Disposición de residuos sólidos en rellenos sanitarios”.

- Un aumento de 9% en la tasa de reforestación anual, crecimiento muy por debajo de lo logrado en promedio para los estados (54%). En “Sectores económicos en vigorosa competencia” destaca una caída del 19% en el Coeficiente de invención del estado (número de patentes) y una disminución de las empresas grandes³ que de 2006 a 2008 se redujeron de 557 a 472.

En “Aprovechamiento de las relaciones internacionales” no se dieron caídas importantes. Sin embargo, la reducción en 14% de las entradas y salidas de personas del o hacia el extranjero y la disminución de 37% en la Inversión Extranjera Directa recibida por el estado, lo hicieron rezagarse con respecto al resto de las entidades.

De igual manera si se realiza un análisis FODA podemos encontrar las siguientes:

Fortalezas:

- El Estado de México se encuentra por arriba del promedio nacional en dos de los diez factores de competitividad. Se ubica 12.9%

por encima de la media nacional en “Sociedad incluyente, preparada y sana” y 4.8% en “Sectores precursores de clase mundial”. En estos subíndices, el Estado de México aventaja en:

- Esperanza de vida de acuerdo con la proporción del gasto en salud e ingreso promedio de la mujer.

- Longitud de la red carretera y ferroviaria.

Debilidades:

- Se encuentra por debajo del promedio nacional en ocho factores, de los cuales, cuatro destacan por ubicarse entre los últimos lugares. Es el tercer estado más atrasado en “Sistema de derecho confiable y objetivo” al ubicarse 30.2% por debajo del promedio nacional y en “Mercado de factores eficientes” al estar 27.3% por debajo de la media nacional. En “Sistema político estable y funcional” se encuentra 52.2% por debajo del promedio y se ubica en la posición 29. Por último, en “Economía dinámica y estable” está 24.6% por debajo del promedio y se ubica en el lugar 28.

- Los rezagos más importantes son:

La calificación más baja en el Índice de corrupción y buen gobierno, así como altos niveles de trabajadores en la informalidad.

En vista de lo antes expuesto podemos vislumbrar como próximos retos que el Estado de México apuesta fuertemente al desarrollo industrial en sectores de alto valor agregado que requieren, entre otras cosas, una mano de obra calificada y una fuerte inversión en tecnología. Los principales sectores en los que se enfoca son: automotriz, autotransportes, textil, químico-farmacéutico, eléctrico-electrónico, tecnologías de la información y comunicación, biotecnología y aeroespacial.

De igual forma, en cuanto a la formación de capital humano, el estado debe atender tanto el acceso como la calidad de la educación en todos los niveles, poniendo especial atención en las evaluaciones como Enlace, la población con estudios superiores y la capacitación de los trabajadores. Es necesario impulsar el número de becas y de investigadores, pues ambos se ubican debajo de la media nacional y son pieza clave para el desarrollo de tecnología. Además de la productividad laboral y la capacidad de negociación sindicato-empresa, para fortalecer la inversión en sectores de alto valor agregado, es

necesario elevar la disponibilidad del capital, pues presenta importantes rezagos.

Un sector que no debe menoscabarse es el que se refiere a la sociedad y el medio ambiente, ya que estos rubros serán el eje central de las políticas públicas a partir de ahora y en el futuro. A pesar de que el Estado de México muestra un desempeño mayor al del promedio nacional, en términos de sociedad, es importante reforzar el trabajo dirigido a dar acceso a los mexicanos a agua potable, incrementar la equidad tanto del ingreso como en la participación de la mujer en diferentes ámbitos. Por último, es importante reforzar la capacitación de los trabajadores.

En medio ambiente presenta importantes rezagos que debe atender. Destacan aspectos relacionados al agua, específicamente la sobreexplotación de acuíferos y el volumen tratado de aguas residuales, indicadores en los que el estado permanece dentro de los últimos ocho lugares a nivel nacional. Debido a la gran actividad industrial del estado, se requiere mayor atención en el número de empresas que son certificadas como “limpias”.

Este control puede impactar directamente la disposición de residuos sólidos y mantener un menor número de emergencias ambientales al año. En vista de los altos índices de corrupción que se hace presentes en el Estado de México, sumado a la burocracia que representa hacer cualquier trámite gubernamental tanto por personas físicas como personas morales, es necesario hacer más eficiente la legislación en materia de mejora regulatoria.

Es inadmisibles que una entidad como la nuestra se mantenga sin tener altos niveles de inversión por simples deficiencias en el proceso de trámites administrativos.

Por lo anterior es importante subrayar que el Estado de México aún presenta importantes rezagos en materia de reforma regulatoria. Es evidente la necesidad de mejorar la gestión de trámites empresariales, la facilidad para abrir una empresa y la agilidad del registro público, indicadores en los que obtuvo calificaciones deficientes. En cuanto a las finanzas públicas del estado, es preocupante la magnitud de su deuda directa.

A pesar de haberla reducido considerablemente entre 2006 y 2008, ésta es la segunda más alta

del país. En el mismo sentido, el riesgo de la deuda disminuyó de 2006 a 2008, pero se mantiene en la posición 31 nacional. Solamente la imparcialidad de los jueces mejoró respecto a otros estados al ubicarse en la segunda posición. En calidad institucional de la justicia, duración de procedimientos mercantiles y eficiencia en la ejecución de sentencias, el Estado de México se rezagó con respecto al promedio nacional.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA
TODOS**

**DIP. GARBIELA GAMBOA SANCHEZ
PRESENTANTE**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA**

**DIP. MA.
GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. JUAN HUGO
DELA ROSA GARCÍA**

**DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. DANIEL PARRA
ÁNGELES**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO**

**DIP. CARLOS
MADRAZO LIMÓN**

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. FLORENTINA
SALAMANCA
ARELLANO**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA
LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA GENERAR
MEJORES CONDICIONES DE EQUIDAD Y
COMPETENCIA EN EL SECTOR ECONÓMICO-
EMPRESARIAL DE LA ENTIDAD.**

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo Único del Título Quinto, y se adiciona, un segundo párrafo al artículo 32; el artículo 35 Bis, y el Capítulo Segundo del Título Quinto; todos ellos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 32 (...)

Entre otros, los requisitos mínimos que la información deberá contener son:

- a) Nombre del trámite;
- b) Fundamento jurídico;
- c) Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;
- d) Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse de otra manera;
- e) El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado;
- f) Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite o servicio;
- g) Plazo máximo que tiene la dependencia o entidad para resolver el trámite o servicio, y se aplica la afirmativa o negativa ficta;
- h) Monto de los derechos o aprovechamiento aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto;
- i) Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- j) Criterios de resolución del trámite;

k) Unidades administrativas y servidores públicos responsables, ante los que se presentará el trámite o servicio;

l) Horario de atención al público, y

m) Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.

Artículo 35 Bis En caso de que una propuesta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia, la dependencia o entidad podrá solicitar a la Comisión Estatal y las Municipales que se emita el dictamen reconociendo dicha situación, para lo cual se acompañará la justificación de la solicitud y los efectos que podría tener de no expedirse en la fecha en que se pretende.

Entre otros casos, las situaciones de emergencias podrían ser:

- a) Epidemias;
- b) Desastres naturales; o
- c) Daños económicos inminentes.

**TÍTULO QUINTO.
CAPÍTULO PRIMERO**

De las Infracciones Administrativa

CAPÍTULO SEGUNDO

Registro de Personas Acreditadas

Artículo 43 Se crea el Registro de Personas Acreditadas en el Estado de México, con el objeto de documentar por una sola vez la información sobre la constitución y funcionamiento de las personas morales, y la correspondiente a las personas físicas que así lo deseen, para realizar trámites y servicios ante las dependencias y entidades tanto del estado como de los municipios. Para el efecto se integrará una base de datos como lo disponga la Comisión.

Artículo 44 La Comisión llevará el Registro de Personas Acreditadas, integrada en una base de datos única. Emitirá los lineamientos correspondientes y proveerá lo necesario para integrar las fichas de usuarios que cada dependencia del estado y los municipios.

Las dependencias del estado y los municipios inscribirán a los usuarios que realicen trámites y servicios en el ámbito de su competencia. Para ello integrarán una clave de identificación particularizada basada en los elementos de la Clave Única del Registro de Población para las personas físicas y para las personas morales basado en la Cédula de Identificación Fiscal.

La documentación mínima que se requerirá para la inscripción en el Registro de Personas Acreditadas será la referente a:

- a) La acreditación de la constitución de la persona moral;
- b) La acreditación de la personalidad de representantes o apoderados; y
- c) Cédula de Identificación Fiscal.

Artículo 45 Una vez inscrito el usuario en el Registro de Personas Acreditadas las dependencias del estado y los municipios, estarán obligadas a no solicitar de nuevo la documentación integrada en la ficha particularizada correspondiente, y será válida para toda la Administración Pública del Estado de México, salvo que el trámite o servicio de que se trate, requiera documentación particular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente reforma deroga toda disposición anterior al respecto.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE

MÉXICO, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VICEPRESIDENTE DIP MARCOS MÁRQUEZ MERCADO. Gracias diputada Mondragón.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Legislación y Administración Municipal para su estudio.

En lo concerniente al punto número 9 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Daniel Ángeles Parra, Parra Ángeles, perdón, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa que reforma el Código Penal del Estado de México, el Código de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para reconocer y regular la figura de investigador privado.

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias diputado Presidente de la Legislatura.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II, 53, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de la H. "LVII" Legislatura, por el digno conducto de ustedes, en mi carácter de diputado y en representación de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, presento la siguiente iniciativa de decreto que presenta reformas y adiciones al Código penal del Estado de México, Código de Procedimientos Penales del Estado de México y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para reconocer y regular la figura del investigador privado, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversos países definen la actividad del investigador privado como un profesional que trabaja generalmente en el sector privado, realizando investigaciones de hechos y conductas privadas, con el fin de obtener pruebas, redactar un informe final para su cliente y si fuera necesario, ratificarlo ante cualquier tribunal u otra autoridad ante la cual fuera necesario. En la mayoría de países es una profesión regulada por ley; sin embargo, esta legislación no es homogénea de un país a otro, existiendo grandes diferencias. Cabría destacarse que los requisitos para realizar funciones de investigación privada, también son heterogéneos de un país a otro.

En el caso particular mexicano, es una actividad que se ejerce desde hace más de 80 años, sin contar con un marco jurídico regulatorio que le reconozca por compararlo con un caso establecido, tenemos que la investigación privada en España, es una actividad reconocida y regularizada, reservada a los detectives privados, legalmente habilitados y solamente a ellos, quedando en un ámbito ilegal los peritos judiciales, los investigadores privados, los investigadores mercantiles, auxiliares de detectives y cualquier persona física.

En recientes años la situación de violencia, delincuencia, ha obligado a muchos ciudadanos a optar por servicios de seguridad privada y demás instrumentos que han generado un gasto en este rubro que no tenía lugar anteriormente.

En este mismo sentido, la procuración de justicia ha encontrado deficiencias en la elaboración de expedientes y recaudación de pruebas, situación que lleva al ciudadano a buscar servicios particulares que coadyuven en su búsqueda de la verdad jurídica, en procedimientos penales, principalmente, dada esta circunstancia, se reconoce el uso de detectives privados siempre que sea a solicitud de personas físicas o jurídicas colectivas.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar una real cooperación y coordinación, mediante un adecuado esquema de relaciones entre gobierno y profesionales del sector privado, que permita hacer frente con mayor eficacia

a este problema social, me permito poner a la consideración de esta H. Asamblea el presente decreto:

PRIMERO. Se reforma el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue...

SEGUNDO. Se reforma el artículo 29 y se adiciona el artículo 181 con un párrafo quinto del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue...

TERCERO. Se reforman los artículos 116, 118 y 162 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, para queda como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del presente contravenga las disposiciones del mismo.

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

Toluca de Lerdo, México, Marzo 31 de 2011

INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO, CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MEXICO Y A LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; PARA RECONOCER Y REGULAR LA FIGURA DEL INVESTIGADOR PRIVADO.

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II, 53 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración

de esta H. LVII Legislatura, por el digno conducto de ustedes, en mi carácter de diputado y en representación de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, presento la siguiente iniciativa de decreto que presenta reformas y adiciones al Código Penal del Estado de México; Código de Procedimientos Penales del Estado de México y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; para reconocer y regular la figura del investigador privado, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Diversos países definen la actividad del investigador privado, como un profesional que trabaja generalmente en el sector privado, realizando investigaciones de hechos y conductas privadas, con el fin de obtener pruebas, redactar un informe final para su cliente y, si fuera necesario, ratificarlo ante cualquier tribunal u otra autoridad ante la cual fuere necesario. En la mayoría de países es una profesión regulada por Ley, sin embargo, esta legislación no es homogénea de un país a otro, existiendo grandes diferencias. Cabría destacarse que los requisitos para realizar funciones de investigación privada también son heterogéneos de un país a otro.

En el caso particular mexicano es una actividad que se ejerce desde hace más de 80 años sin contar con un marco jurídico regulatorio que le de reconocimiento. Por comparar con un caso establecido tenemos que la investigación privada en España es una actividad reconocida y regularizada reservada a los detectives privados legalmente habilitados, y solamente a ellos, quedando en un ámbito ilegal: los peritos judiciales, los investigadores privados, los investigadores mercantiles, auxiliares de detectives y cualquier persona física. Ellos se encuentran regulados en la Ley 23/1992 de Seguridad Privada y el Real Decreto 2364/1994.

El ejemplo citado reafirma la necesidad de regulación jurídica para este tipo de actividades, sin embargo la importancia de esta figura radica en los servicios que proporcionan, los cuales son recurridos con mayor frecuencia debido a la estructura socio-política y económica del país.

En recientes años la situación de violencia, delincuencia y la falta de respuesta del Estado Mexicano para proveer seguridad pública, ha obligado a muchos ciudadanos a optar por servicios de seguridad privada y demás instrumentos que han generado un gasto en este rubro que no tenía lugar anteriormente.

En este mismo sentido la procuración de justicia ha encontrado deficiencias en la elaboración de expedientes y recaudación de pruebas, situación que lleva al ciudadano a buscar servicios particulares que coadyuven en su búsqueda de la verdad jurídica en procedimientos penales principalmente.

Dada esta circunstancia se reconoce el uso de detectives privados, siempre que sea a solicitud de personas físicas o jurídicas. Entre los servicios que se solicitan a un investigador privado están:

- Obtener y aportar información y pruebas sobre conductas o hechos privados.
- Investigación de delitos perseguibles sólo a instancia de parte por encargo de los legitimados en el proceso penal.
- Vigilancia en ferias, hoteles, exposiciones o ámbitos análogos.

A estos efectos se considerarán conductas o hechos privados los que afecten al ámbito económico, laboral, mercantil, financiero y, en general, a la vida personal, familiar o social, exceptuada la que se desarrolle en los domicilios o lugares reservados.

En el ámbito personal, familiar y conyugal los ciudadanos buscan los servicios de investigadores privados para orientar y ayudar a identificar situaciones de infidelidad, falta de honestidad y de comportamiento inadecuado o irregular, obteniendo todos aquellos datos y pruebas que sustentan la información recabada. De igual manera lo hacen en cuanto a la localización de personas o bienes.

Dentro del ámbito empresarial se contrata el servicio de investigadores privados para apoyar en la detección de pérdidas por robo, abuso de confianza, fraudes y en la identificación y corrección de los puntos vulnerables de los sistemas, así como en la indagación y confirmación de falsificación y robo de sus productos o tecnología y la implementación de estrategias de contra-espionaje industrial,

investigación de antecedentes socioeconómicos y comerciales.

Por lo anteriormente expuesto; y con el fin de garantizar una real cooperación y coordinación mediante un adecuado esquema de relaciones entre gobierno y profesionales del sector privado, que permita hacer frente con mayor eficacia a este problema social, me permito poner a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA
TODOS**

**Dip. Daniel Parra Angeles
PRESENTANTE**

**DIP. OSCAR
SANCHEZ JUAREZ** **DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA** **DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO** **DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. JUAN HUGO
DELA ROSA GARCÍA** **DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. CARLOS
MADRAZO LIMÓN** **DIP. MA.
GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ** **DIP. JANEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA** **DIP. FLORENTINA
SALAMANCA
ARELLANO**

**DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO** **DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO** **DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES

**INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA
REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO
PENAL DEL ESTADO DE MEXICO,
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
DEL ESTADO DE MEXICO Y A LA LEY
ORGANICA DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MEXICO; PARA RECONOCER Y REGULAR
LA FIGURA DEL INVESTIGADOR
PRIVADO.**

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

**INICITAIVA DE REFORMA A LA LEY
ORGANICA DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MEXICO**

CAPÍTULO VI De la Policía Ministerial, Peritos y otras policías

ARTÍCULO 24.- Los investigadores privados y los servicios que estos presten podrán ser utilizados a solicitud de personas físicas o jurídicas. Los servicios que prestarán a saber:

a) Obtener y aportar información y pruebas sobre conductas o hechos ilícitos.

b) Encargarse de la investigación de delitos perseguibles solo a instancia de parte por encargo de los legítimos en el proceso penal.

c) No podrán realizar investigaciones sobre delitos perseguibles de oficio, debiendo denunciar inmediatamente ante la autoridad competente cualquier hecho de esta naturaleza que llegara a su conocimiento y poniendo a su disposición toda la información y los instrumentos que pudieran haber obtenido.

En ningún caso podrán utilizar para sus investigaciones medios materiales o técnicos que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o la propia imagen o al secreto

de las comunicaciones.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 29 y se adiciona el artículo 181 con un párrafo V) del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE REFORMA AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 29.- La reparación del daño proveniente del delito que deba cubrir el sentenciado tiene el carácter de pena pública; se exigirá de oficio por el Ministerio Público, quien deberá acreditar su procedencia y monto. Tratándose de delitos patrimoniales, será siempre por la totalidad del daño. El ofendido o sus causahabientes podrán aportar al Ministerio Público o al órgano jurisdiccional, en su caso, los datos y pruebas que tengan para tal efecto, en los términos que prevenga el Código de Procedimientos Penales Y A TRAVÉS DE INVESTIGADORES PRIVADOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Artículo 181.- Cometén este delito: (...)

V. LOS INVESTIGADORES PRIVADOS QUE DE IGUAL MANERA COMETAN AGRAVIO ALGUNO CONTRA SUS CLIENTES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PARA LAS QUE FUERON CONTRATADOS, CON LA EXCEPCIÓN QUE LOS LIMITES CONTRACTUALES PRIVADOS ESTABLEZCAN POR EL SERVICIO.

TERCERO.- Se reforman los artículos 116, 118 y 162 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE REFORMA AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 116.- Si en las diligencias que obren en el expediente, practicadas por el Agente

del Ministerio Público, no existen pruebas que acrediten los elementos que integran el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado para llevar a cabo la consignación ante el órgano jurisdiccional, y no se desprenda que puedan practicarse otras, pero con posterioridad pudieran allegarse datos para proseguir la averiguación, la autoridad ministerial dictará determinación de reserva del expediente hasta que obren esos datos y, entre tanto, ordenará a la policía ministerial, que realice las investigaciones tendentes a lograr el esclarecimiento de los hechos. **EN ESTOS CASOS LAS PARTES EN LITIGIO PODRÁN APORTAR EL RESULTADO OBTENIDO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS A EFECTOS DE QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA VALORARLAS.**

Artículo 118.- En las diligencias de averiguación previa, el Ministerio Público podrá emplear todos los medios mencionados en el capítulo V del Título quinto de este Código, dichas diligencias se practicarán secretamente y solo podrán tener acceso a ellas el ofendido, la víctima, el indiciado y su defensor; el servidor público que en cualquier otro caso quebrante el secreto, será destituido conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

EN EL CASO DE QUE LA VICTIMA, EL OFENDIDO, EL INDICIADO O SU DEFENSOR INVOLUCREN INVESTIGADORES PRIVADOS EN LA AVERIGUACION PREVIA, ESTOS ULTIMOS QUEDARAN SUJETOS A LA SECRECIA QUE SE PREVE EN ESTE ARTICULO.

Artículo 162.- En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a: (...)

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes.

En el caso de que se contraten los servicios de un investigador privado, estos no podrán aplicar o hacer uso de elementos o técnicas contrarias a la ley ni que entorpezcan la investigación de la autoridad correspondiente.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico “*Gaceta del Gobierno*”.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del presente, contravenga las disposiciones del mismo.

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de de 2011.

VICEPRESIDENTE DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO. Gracias diputado Parra.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Con sujeción al punto número 10 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Ricardo Moreno Bastada, quien dará lectura a la iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de administración de justicia.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Muchas gracias.

Con su venía diputado Presidente.
Compañeros y compañeras diputadas;

Secretarios; integrantes de la Mesa Directiva.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, diputado Ricardo Moreno Bastida, comparece ante ustedes para presentar iniciativa de decreto que reforma los artículos 5, primer párrafo, 77 fracción I y 135, se adiciona un segundo párrafo al artículo 5 y un párrafo cuarto al 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos constituyen el origen y la justificación del Estado Moderno, la vigencia plena y el respeto de los derechos fundamentales se debe concebir como la razón de ser de las instituciones públicas y de las autoridades, componen el catálogo de derechos mínimos de cualquier persona que garantiza su pleno desarrollo en la sociedad.

La responsabilidad estatal no debe constreñirse al reconocimiento de los llamados derechos políticos y civiles, sino en la facultad con que está investido para garantizar el respeto de todos los derechos. El Estado debe empeñar todas sus facultades y recursos para lograr este objetivo y es la Constitución uno de sus instrumentos fundamentales en esta tarea. Desde su origen, ha sido concebida como un instrumento de carácter jurídico para la salvaguarda de los derechos humanos.

El gran reto para la protección de los derechos humanos en la actualidad, consiste precisamente en implementar los derechos humanos reconocidos internacionalmente, trasladarlos a nuestra legislación y hacer eficaz su protección en el sistema jurídico de nuestro país.

La presente iniciativa se dirige a fortalecer el sistema constitucional de defensa de los derechos humanos, comenzando por proponer su reconocimiento explícito en la Constitución Local y por establecer un principio de aplicación e interpretación, según el cual debe adoptarse la norma que brinde mayor protección a los derechos humanos, así como ampliando los mecanismos de control constitucional para su protección,

establecidos en los tratados internacionales, ello sin dejar de amparar los que bajo el concepto de garantías individuales incluye nuestra Constitución.

La propuesta busca incorporar a nuestra legislación una cláusula de inclusión de los derechos contenidos en los tratados internacionales a nuestra Constitución, así como buscar la defensa a través de estos en diversas materias, pero principalmente, en el ejercicio de la fundación judicial y por ende, en la administración de justicia.

El Estado de México no debe ser ajeno a este compromiso, pues en nuestro país se atraviesa por un momento histórico en su vida democrática y debe ser tarea primordial el avanzar decididamente en el cumplimiento de los derechos fundamentales, de los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano y en la plena vigencia y tutelas de estos, logrando mejores condiciones de vida para los ciudadanos.

Cabe señalar que la propia Constitución Federal señala esta obligación en su artículo 133 que a la letra dice: "...todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y la aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la unión, los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados...".

Pero los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales, no obstante que se integran en el orden jurídico mexicano conforme al cierto artículo 133, carecen de una efectividad en su aplicación.

Al proponer este reconocimiento expreso, se busca conseguir de manera práctica y efectiva una mayor protección de estos derechos establecidos en los tratados internacionales, a través de una aplicación directa e inmediata en los ordenamientos jurídicos por parte de todas las autoridades. No se trata, por tanto, de un reconocimiento meramente teórico, sino real y vinculatorio.

Cabe hacer mención que hace algunas semanas esta Soberanía aprobó la minuta remitida por el Senado de la República, donde se incorpora a nuestra Carta Magna la protección de los derechos

humanos, implementando los derechos reconocidos internacionalmente; además de que estableció la competencia concurrente de los jueces y tribunales del orden común en controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento de las leyes federales o tratados internacionales formados por el Estado Mexicano a elección del actor, cuando se afecten intereses particulares. Por ello, es menester incorporar estos derechos a la Constitución Local para hacer posible y eficaz su aplicación, contemplándolos en la legislación estatal vigente.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa, a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Es cuanto diputado Presidente.

A T E N T A M E N T E
DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 5 primer párrafo, 77 fracción I y 135; Se adicionan un segundo párrafo al artículo 5 recorriéndose los subsecuentes y un párrafo cuarto al artículo 88 recorriéndose el actual pasando a ser el quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

Las disposiciones contempladas en la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", serán respetadas por todas las autoridades del Estado de México.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Muchas gracias diputado Ricardo Moreno.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

Por lo que hace al punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Francisco Barragán Pacheco, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22, ambos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Gracias señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22, ambos del Código Administrativo del Estado de México.

Realizado el estudio de la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado José Francisco Barragán Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho señalado en los artículos 51

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado, desprendemos que la iniciativa tiene por objeto mejorar la normativa sobre la reglamentación del Libro Octavo, denominado “Del tránsito y estacionamientos de servicio al público” del Código Administrativo del Estado de México, en relación con la finalidad de asegurar que las cantidades o importes que se paguen por concepto de traslado o depósito de vehículos ingresen a la Hacienda Pública, tanto del Estado como de los Municipios, según sea el caso.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se describe en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22 del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.- Se remite al Pleno de la “LVII” Legislatura para su discusión y en su caso aprobación.

CUARTO.- Una vez aprobado por la Legislatura en Pleno, hágase llegar al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

DECRETO NÚMERO

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.5.- ...

I. a II. ...

III. Los montos por infracción a las disposiciones de este Libro y las que de él emanen;

IV. Las tarifas autorizadas por la autoridad competente, que por concepto de traslado o depósito de vehículos deban pagarse.

Artículo 8.22.- Sólo después de haberse cubierto el importe de las multas, traslado y depósito ante la autoridad competente en su caso, se procederá a la entrega de los vehículos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil once.

Comisiones Legislativas de
Comunicaciones y Transportes y Legislativa de
Seguridad Pública y Tránsito.

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22, ambos del Código Administrativo del Estado de México.

Realizado el estudio de la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en

relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado José Francisco Barragán Pacheco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado, desprendemos que la iniciativa tiene por objeto mejorar la normativa sobre la reglamentación del Libro Octavo, denominado “Del tránsito y estacionamientos de servicio al público” del Código Administrativo del Estado de México, en relación con la finalidad de asegurar que las cantidades o importes que se paguen por concepto de traslado o depósito de vehículos ingresen a la Hacienda Pública, tanto del Estado como de los Municipios, según sea el caso.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, pues de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos con el autor de la propuesta en que los ingresos que obtienen el Estado y los Municipios, por concepto de impuestos, productos y aprovechamientos, constituyen la base fundamental que garantizan la operación de las administraciones de estos niveles de gobierno, además de ser una fuente importante de financiamiento para la realización de las obras y acciones. Asimismo deben ser debidamente planeados, organizados y fundamentados, con el principal objetivo de captar recursos financieros, que permitan atender y satisfacer los requerimientos de los programas contenidos en los

Planes de Desarrollo Estatal y Municipales. Observamos como lo señala el autor de la iniciativa, que, uno de los sectores de mayor impacto recaudatorio lo constituyen las multas, derivadas e impuestas de las infracciones cometidas a las disposiciones del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, referentes al tránsito de vehículos, personas y objetos que se realiza en la infraestructura vial primaria y local. En este sentido, advertimos conveniente reformar el artículo 8.22 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer que solo de haberse cubierto el importe de las multas, traslado y depósito ante la autoridad competente, en su caso, se proceda a la entrega de los vehículos. De igual forma, creemos pertinente la adición de las fracciones III y IV del artículo 8.5 del citado ordenamiento legal para precisar que los reglamentos que correspondan al Libro Octavo deberán prever los montos por infracción a las disposiciones del citado Libro y las que dé el emanen, así como, las tarifas autorizadas que por concepto de traslado o depósito de vehículos deban pagarse.

Apreciamos que la reforma y adición propuestas contribuyen a la actualización de la normativa del tránsito y estacionamiento del servicio público y favorece la seguridad jurídica en beneficio de los mexiquenses.

Por lo expuesto, encontrando que se satisfacen los requisitos de fondo y forma de la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se describe en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22 del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.- Se remite al Pleno de la "LVII" Legislatura para su discusión y en su caso aprobación.

CUARTO.- Una vez aprobado por la Legislatura en Pleno, hágase llegar al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

**DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. PABLO
BASÁÑEZ GARCÍA
PROSECRETARIO**

**DIP. MARCO ANTONIO
GUTIÉRREZ ROMERO**

**DIP. JOSÉ
SERGIO MANZUR
QUIROGA**

**DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO**

**DIP. JOSÉ
FRANCISCO
BARRAGÁN
PACHECO**

**DIP. EYNAR DE LOS
COBOS CARMONA**

**DIP. JOSÉ
VICENTE COSS
TIRADO**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

PRESIDENTE

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

**DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO**

**DIP. JOSÉ ISIDRO
MORENO ÁRCEGA**

**DIP. CARLOS
MADRAZO LIMÓN**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADÍZ
MEZA**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. ALEJANDRA
GURZA LORANDI**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones III y IV al artículo 8.5 y se reforma el artículo 8.22 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.5.- ...

I. a II. ...

III. Los montos por infracción a las disposiciones de este Libro y las que de él emanen;

IV. Las tarifas autorizadas por la autoridad competente, que por concepto de traslado o depósito de vehículos deban pagarse.

Artículo 8.22.- Sólo después de haberse cubierto el importe de las multas, traslado y depósito ante la autoridad competente en su caso, se procederá a la entrega de los vehículos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Muchas gracias diputado Barragán.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La propuesta ha sido

aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Reseñe la Secretaría de manera sucinta los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fue enviada a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. En cumplimiento del procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña, y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, adicionando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

Señor Presidente el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos

Parlamentarios.

En observancia al punto número 12, hace uso de la palabra la diputada María José Alcalá Izguerra, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, presentará punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para que en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal solucione la matanza clandestina de ganado, la distribución irregular de los productos cárnicos y contribuya a generar las condiciones óptimas para prestar el servicio de rastro de acuerdo a las especificaciones sanitarias, ambientales y legales aplicables.

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.

Con la venia de la Presidencia.

A nombre de las diputadas y diputados que integramos los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, vengo a presentar punto de acuerdo en los siguientes términos.

Honorable Asamblea.

Conforme a datos del Instituto de Salud del Estado de México, dependiente de la Secretaría de Salud, la industria cárnica en el Estado de México es considerada como un elemento central en la alimentación y por supuesto un factor determinante en la economía estatal, por el funcionamiento de establecimientos dedicados al procesamiento de la carne, tanto en sus modalidades micro como en pequeñas y medianas industrias, la inspección permanente de los animales que serán sacrificados para abasto y consumo humano, así como la verificación sanitaria en los establecimientos destinados al sacrificio y en su caso, la industrialización pueden contribuir a tutelar los intereses de la población para acceder a los productos cárnicos en las mejores condiciones sanitarias posibles.

Sin embargo, consideramos de gran importancia exponer ante el Pleno de esta Asamblea, la situación que priva en el Municipio de Nezahualcóyotl, cuyo rastro municipal fue clausurado de manera temporal durante el mes de

marzo del año 2006 y posteriormente de manera definitiva al siguiente mes del mismo año.

Esta sanción fue ejecutada por haberse acreditado que en sus instalaciones se realizaban actividades que afectaban al medio ambiente al no contar con la autorización del impacto ambiental, licencia de funcionamiento de misiones de contaminante a la atmósfera y por no contar con un registro como establecimiento generador de residuos peligrosos, empero, quienes presentaban el servicio en el entonces rastro La Aurora, decidieron continuar esta actividad de manera irregular en plena vía pública y en condiciones totalmente insalubres, violando flagrantemente las especificaciones técnicas, sanitarias y legales en la materia.

Esta práctica al margen de toda regulación, se ha convertido en la actualidad, en un serio problema ambiental y de salud pública, en virtud de que se carece de un control por las autoridades principalmente municipales competentes, esta ilegalidad relacionada con la procedencia y estado de los productos cárnicos, ha generado lo que se conoce como un faenado de animales, que consiste en la llegada de animales ya muertos, en muchas ocasiones enfermos y cuya carne se incorpora a los productos del sacrificio normal, produciendo entre la población consumidora enfermedades como brucelosis, entre otras.

Considerando que la salud y la alimentación son derechos constitucionales de los mexicanos, los integrantes del Poder Legislativo tenemos el compromiso con la ciudadanía de promover los mecanismos que permitan a la sociedad contar con una mayor protección de salud, en este caso, por el consumo de productos cárnicos.

Por ello, a través de este llamado, proponemos un pleno respeto a su ámbito competencial, exhortar al Municipio de Nezahualcóyotl para que tome las medidas que permitan mejorar la calidad higiénica-sanitaria, del manejo, industrialización de la carne y sus productos de origen animal para consumo humano, en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Muchas gracias.

Es cuanto señor Presidente.

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**PRESENTE**

Diputada María José Alcalá Izguerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de este Pleno la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl para que en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal solucione la matanza clandestina de ganado, la distribución irregular de los productos cárnicos y contribuya a generar las condiciones óptimas para prestar el servicio de rastro de acuerdo a las especificaciones sanitarias, ambientales y legales aplicables; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a datos del Instituto de Salud del Estado de México, dependiente de la Secretaría de Salud, la industria cárnica en el Estado de México es considerada como un elemento central en la alimentación y por supuesto un factor determinante en la economía estatal por el funcionamiento de establecimientos dedicados al procesamiento de la carne, tanto micro, pequeñas y medianas industrias, todas ellas compitiendo por un mismo mercado.

La inspección permanente de los animales que serán sacrificados para abasto y consumo humano, así como por la verificación sanitaria en los establecimientos destinados al sacrificio y en su caso a la industrialización, la población puede acceder a estos productos en las mejores condiciones sanitarias.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 26 de junio de 2000, se creó el Comité Intersecretarial para la Regulación de Rastros en el Estado de México, el cual tiene entre otros objetivos, el de promover y coordinar el mejoramiento de las condiciones sanitarias de

operación y producción que prestan los rastros en nuestra entidad.

Consideramos de gran importancia exponer ante el pleno de esta representación social, la situación que priva en el municipio de Nezahualcóyotl, cuyo rastro municipal fue clausurado de manera temporal durante el mes de marzo del año de 2006 y posteriormente de manera definitiva al siguiente mes del mismo año.

Esta sanción fue ejecutada por haberse acreditado que en sus instalaciones se realizaban actividades que afectaban al medio ambiente al no contar con la autorización de impacto ambiental, la licencia de funcionamiento de emisiones de contaminantes a la atmosfera y por no contar con un registro como establecimiento generador de residuos peligrosos, conforme a las disposiciones aplicables.

Quienes prestaban el servicio en el entonces rastro "La Aurora" ubicado en Avenida Rancho Grande sin número, en la colonia Benito Juárez, de ese municipio; decidieron continuar esta actividad de manera irregular en plena vía pública y en condiciones totalmente insalubres violando flagrantemente las especificaciones técnicas, sanitarias y legales en la materia.

Esta práctica al margen de toda regulación se ha convertido en la actualidad en un serio problema, no solo ambiental sino de salud pública, en virtud de que se carece de un control por las autoridades principalmente estatales y municipales competentes.

Esta ilegalidad relacionada con la procedencia y estado de los productos cárnicos, ha generado lo que se conoce como FAENADO DE ANIMALES, que consiste en la llegada de animales ya muertos, en muchas ocasiones enfermos y cuya carne se incorpora a los productos del sacrificio normal, produciendo entre la población consumidora enfermedades como la brucelosis y la teniasiscisticercosis, entre otras.

Considerando a la salud y a la alimentación un derecho constitucional de los mexiquenses; como Poder Legislativo estamos obligados ante la ciudadanía a promover los mecanismos que permitan a la sociedad contar con una mayor protección de su salud, en este caso, por el consumo de productos cárnicos.

Por ello a través de este exhorto, proponemos con pleno respeto proponer a las autoridades estatales y municipales tomen las medidas que permitan mejorar la calidad higiénico-sanitarias del manejo e industrialización de la carne y subproductos de origen animal para consumo humano en el Municipio de Nezahualcóyotl; tomando en cuenta la conservación y mejoramiento del entorno ecológico y ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl para que en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal solucione la matanza clandestina de ganado, la distribución irregular de los productos cárnicos y contribuyan a generar las condiciones óptimas para prestar el servicio de rastro de acuerdo a las especificaciones sanitarias, ambientales y legales aplicables, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

DIPUTADA MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA

Nezahualcóyotl, Distrito XXV

**LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDA**

ÚNICO.- La LVII Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl para que en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal solucione la matanza clandestina de ganado, la distribución irregular de los productos cárnicos y contribuya a generar las condiciones óptimas para prestar el servicio de rastro de acuerdo a las especificaciones sanitarias, ambientales y legales aplicables.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días de abril de 2011.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Muchas gracias diputada

María José Alcalá.

La Presidencia pregunta a las señoras y a los señores legisladores, si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a la Honorable Asamblea si se admite a trámite la proposición y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Se turna a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su análisis.

En el punto número 13 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Gregorio Escamilla Godínez, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, quien dará lectura al punto de acuerdo para que en esta Legislatura celebren los convenios y acuerdos de colaboración necesarios con los colegios, asociaciones y organizaciones de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud del Estado, para que proporcione apoyo y orientación especializada a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

DIP. GREGORIO ESCAMILLA GODINEZ. Con la venia de la Presidencia.

A nombre de los diputados y diputadas que integramos los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, vengo a presentar la siguiente iniciativa.

Honorable Asamblea, el derecho a la salud consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal, impone al Estado el deber de proteger convenientemente la salud.

De la lectura de dicho dispositivo, se desprende que debe existir concurrencia entre las políticas de la federación y de las entidades, para hacer efectiva esta garantía para todos los mexicanos de manera oportuna, eficiente y con calidad, esto responde a la necesidad de procurar que esas instancias intervengan en la concreción de esa garantía fundamental, de manera complementaria

y coincidente, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional, es necesario que las leyes en materia de salud sean dinámicas, es decir, que tengan una correspondencia con la realidad social y con las necesidades concretas de las y los mexiquenses.

Por ello consideramos conveniente que las iniciativas de ley o de reforma propuestas a esta Legislatura o promovidas por los propios legisladores, tengan el soporte científico a través de la orientación profesional necesaria, sobretodo durante su proceso de dictaminación, a fin de lograr que el trabajo de la comisión correspondiente sea más productivo y se traduzca en normas que atiendan los requerimientos reales de la sociedad, pero sobretodo, que estén en sintonía con los avances médicos.

Al respecto es importante considerar lo que señala el artículo 2.20 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación con los colegios, asociaciones y organizaciones de profesionales de la salud, a quienes el Sistema Estatal de Salud reconoce como consultores en la toma de decisiones de la autoridad de salud, razón que consideramos justificante para proponer en esta oportunidad que dichos profesionales, quienes son expertos en el tema, puedan participar como orientadores honoríficos para asuntos específicos de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, a petición expresa de ésta.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Gracias.

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Diputado Gregorio Escamilla Godínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de este Pleno la presente Proposición con Punto de Acuerdo para que esta Legislatura celebre los convenios y acuerdos de colaboración necesarios con los Colegios, Asociaciones y Organizaciones de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud del Estado para que proporcionen apoyo y orientación especializada a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El régimen jurídico de la protección de la salud tiene un lugar preponderante en el debate político, debido entre otras cosas, a que regula un sector prioritario para el interés y el bienestar humano.

El derecho a la Salud constituye una garantía jurídica para todo individuo consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se traduce por los tres órdenes de gobierno en diversos aspectos como políticas públicas y programas sociales dirigidos a satisfacer las necesidades de la población abierta.

El derecho a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Federal, impone al Estado el deber de proteger convenientemente la salud. De la lectura de dicho dispositivo se desprende que debe existir concurrencia entre las políticas de la Federación y las Entidades Federativas para hacer efectivo esta garantía para todos los mexicanos, de manera oportuna, eficiente y con calidad; esto responde a la necesidad de procurar que esas instancias intervengan en la concreción de esta garantía fundamental de manera complementaria y coincidente.

El derecho a la protección de la salud en el Estado de México, encuentra su fin específico en el Libro Segundo “De la Salud” del Código Administrativo para el Estado de México, cuyo objeto es regular los servicios públicos de salud estatales y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local. Con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional, es necesario que las leyes en materia de salud sean dinámicas, es decir, que tengan una correspondencia con la realidad social y con las necesidades concretas de las y los mexiquenses.

Por ello, consideramos conveniente que las iniciativas de ley o de reformas propuestas a esta Legislatura o promovidas por los propios legisladores, tengan el soporte científico a través de la orientación profesional necesaria, sobre todo durante su proceso de dictaminación, a fin de lograr que el trabajo de la Comisión correspondiente sea más productivo y se traduzca en normas que atiendan los requerimientos reales de la sociedad, pero sobre todo que estén en sintonía con los avances médicos.

Al respecto, es importante considerar lo que señala el artículo 2.20 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación con los Colegios, Asociaciones y Organizaciones de Profesionales de la Salud, a quienes el Sistema Estatal de Salud reconoce como consultores en la toma de decisiones de las autoridades de salud; razón que consideramos justificante para proponer en esta oportunidad que dichos profesionales, quienes son expertos en el tema, puedan participar como orientadores honoríficos para asuntos específicos de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, a petición expresa de ésta.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que esta Legislatura celebre los convenios y acuerdos de colaboración necesarios con los Colegios, Asociaciones y Organizaciones de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud del Estado para que proporcionen apoyo y orientación especializada a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social en el cumplimiento de sus atribuciones en este Congreso del Estado; para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDA

Único.- Punto de Acuerdo para que a través de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, se celebren convenios y acuerdos de colaboración necesarios con los Colegios,

Asociaciones y Organizaciones de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud del Estado para que proporcionen apoyo y orientación a ésta cuando lo solicite, en el cumplimiento de sus atribuciones en este Congreso del Estado.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2011.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias diputado Gregorio Escamilla.

La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Consulta a la representación popular si se admite a trámite la proposición y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su análisis.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Para sustanciar el punto número 14 del orden de día, se concede el uso de la palabra al diputado Gregorio Escamilla Godínez, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, presenta punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de las Secretarías de Energía y Economía, lleven a cabo los estudios correspondientes, con el objeto de emitir o reformar las normas oficiales mexicanas necesarias para homologar la unidad de medida de los indicadores de nivel y los tanques de gas estacionarios con los indicadores de las pipas de distribución de gas LP.
DIP. GREGORIO ESCAMILLA GODINEZ. Con la venia de la Presidencia.

A nombre de las diputadas y diputados que integramos los Grupos Parlamentarios

de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, vengo a presentar punto de acuerdo en los siguientes términos:

Honorable Asamblea.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Capítulo de Derechos Sociales de Carácter Económico, establece como imperativo la protección de los consumidores a través de leyes, las cuales propician su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

Dentro de la dinámica económica actual, las transacciones comerciales o de servicios, cobran una importancia primordial, sobretodo cuando atañe a bienes y servicios de consumo cotidiano.

El gas LP representa un bien de consumo generalizado para la población, toda vez que un alto porcentaje de la misma lo utiliza para sus actividades y tareas domésticas, pudiéndose afirmar que constituye un servicio indispensable, sino es que de primera necesidad, para el desempeño y desenvolvimiento familiar.

El empleo de tanques estacionarios por parte de los usuarios consumidores, ha incrementado notablemente, en parte debido a la modificación de los regímenes de vivienda de unifamiliar a multifamiliar y esta circunstancia está propiciando una práctica comercial perversa que propicia abusos, como preciso enseguida.

Es el caso que, en la actualidad los tanques estacionarios de gas LP tienen medidores que sólo reflejan el porcentaje de llenado, mientras que en su gran mayoría los medidores de las pipas de distribución del producto contemplan el gas vendido en litros y no en el porcentaje que estipula el tanque estacionario, tal situación propicia una falta de seguridad para los usuarios sobre la cantidad real que se le suministra del producto mencionado, pues no tiene una manera práctica y accesible para comprobar si a cantidad de gas que se le ha cobrado es la misma que le surtieron.

Conscientes tanto de la gravedad del tema como del ámbito competencial de esta Legislatura, es que venimos a proponer que se realice un llamado a fin de dar respuesta a las justas demandas de nuestros representados.

Por lo anterior expuesto y fundado, distinguida Asamblea, se somete a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputado Gregorio Escamilla Godínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Energía y Economía lleven a cabo los estudios correspondientes con el objeto de emitir o reformar las Normas Oficiales Mexicanas necesarias para homologar la Unidad de Medida de los Indicadores de Nivel de los tanques de gas estacionario con los indicadores de las pipas de distribución de Gas L.P., con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos sociales de carácter económico establece como imperativo la protección de los consumidores a través de leyes, las cuales propiciarán su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

Dentro de la dinámica económica actual, las transacciones comerciales o de servicios, cobran una importancia primordial en aquellos bienes de consumo cotidiano masivo entre la población y hogares de nuestra entidad en particular y del país en su integridad.

El gas doméstico representa un bien de consumo generalizado para la población, toda vez que un alto porcentaje de la misma lo utiliza para sus actividades y tareas domésticas, pudiéndose afirmar que constituye un bien indispensable, si no es que de primera necesidad para el desempeño y desenvolvimiento familiar.

El uso de tanques estacionarios por parte de los usuarios consumidores de ha incrementado notablemente sobre todo debido a la modificación de los regímenes de vivienda unifamiliar a multifamiliar. Actualmente los indicadores de medición de los tanques estacionarios se reflejan en porcentaje, en la mayoría de los casos, en tanto que los indicadores de las pipas de distribución del producto se reflejan en litros.

Tal situación propicia una falta de seguridad para los usuarios sobre la cantidad que se les suministra del producto mencionado, ya que por cualquier causa existe omisión en revisar en el indicador del proveedor correspondiente, la cantidad de litros o kilos descargados en el tanque estacionario, el cual solo mide porcentajes.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga atribuciones a la Secretaría de Energía para promover la participación de los particulares en la actividades del sector energético sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, así como para regular y en su caso, expedir Normas Oficiales Mexicanas sobre producción, comercialización, compra venta, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, y vigilar y control su debido cumplimiento.

El mismo ordenamiento atribuye a la Secretaría de Economía el regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios; regular, orientar y estimular las medidas de protección del consumidor y fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación e intervenir el en suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas.

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización define como instrumentos para medir los medios técnicos con los cuales se efectúan las mediciones y que comprenden las medidas materializadas y los aparatos medidores. Dispone además que en toda transacción comercial, industrial o de servicios que se efectúe a base de cantidad, ésta deberá medirse utilizando instrumentos de medir adecuados y faculta a la Secretaría de Economía para determinarlos, en razón de las materias objeto

de la transacción y de la mayor eficiencia de la medición.

Asimismo esta ley preceptúa que la Secretaría de Economía exigirá que los instrumentos para medir que sirvan de base para transacciones, reunir los requisitos señalados por dicha ley, su reglamento o las Normas Oficiales Mexicanas, a fin de que el público pueda apreciar la operación de medición. Las Normas Oficiales Mexicanas tendrán como finalidad entre otros aspectos establecer las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad.

El Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización indica que las Normas Oficiales Mexicanas, en su caso, establecerán las clases de exactitud, los errores máximos e incertidumbres tolerados y las características generales de los instrumentos de medición, en función del tipo de bien o servicio de que se trate en las transacciones, comerciales, industriales o de servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, distinguida asamblea, se somete a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDA

ACUERDO:

PRIMERO.- La H. "LVII" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Energía y de Economía, se lleven a cabo los estudios correspondientes y, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan o modifiquen las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, con el propósito que se homologue la Unidad de Medida de los Indicadores de nivel de los tanques de gas estacionario, con los indicadores de las pipas de distribución de gas L.P.; lo anterior con el objeto de proporcionar certeza y confiabilidad

en los consumidores respecto a los niveles de adquisición de este producto.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Economía y de Energía para que conforme a sus respectivas atribuciones, exploren y, en su caso, apliquen los mecanismos económico-financieros que correspondan a fin de que los habitantes de los hogares que cuentan con tanque estacionario de Gas L.P. actualmente, puedan sustituir los indicadores de medición de ese energético, homologándolos al de las pipas de distribución del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Titular del Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Energía y Economía, el contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias al diputado Gregorio Escamilla.

La Presidencia pregunta a las señoras y a los señores legisladores, si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos

constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su análisis y estudio.

Con base en el punto número 15 del orden del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, para la lectura del punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado de México, para que en uso de sus facultades instaure el transporte exclusivo para las mujeres, como medida de prevención del delito.

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Muchas gracias señor Presidente.

Con su venía.

La violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, es en el espacio público un problema de seguridad ciudadana, es una forma de discriminación que inhibe gravemente su capacidad de goce y de ejercicio en igualdad con el hombre, que afecta su vida cotidiana y limita sus proyectos personales y ciudadanos.

La violencia de género, en el espacio público, produce en la mujer, entre otras, las siguientes consecuencias:

Miedo a circular libremente a cualquier hora;

Restricción de la movilidad;

Obstáculos en la participación de la vida social, actividades físicas y de esparcimiento, estudios, trabajo, activismo social o político;

Dependencia de protección;

Falta de confianza en sí misma y falta de autoestima;

Limitaciones de su libre albedrío;

Percepción de un mundo exterior y amenazador y peligroso;

Aislamiento;

Efectos sobre la salud física y psicológica;

Transmisión del sentimiento de inseguridad a las niñas y otras mujeres de decisión en cuanto a su desplazamiento y actividades de desarrollo personal y social;

Desarrollo de estrategias para protegerse o para eludir el peligro que lleven a cabo un mayor

aislamiento;

Sentimiento de responsabilidad y de culpabilidad ante cualquier incidente;

Percepción de sí misma y de mujeres como víctimas;

Miedo por los hijos y las hijas; y

Obstáculo para la realización de todo potencial como personas y miembro de una colectividad.

En estas consecuencias, se deriva la percepción real de seguridad que reflejan las grandes urbes. El Estado de México no es ajeno a este problema ni a esta dinámica, pues conforme a la Sexta Encuesta Nacional sobre Inseguridad, realizada por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad A.C., en octubre de 2009; debido al sentimiento de temor del delito en el Estado de México, el 85% de sus habitantes han dejado de hacer algunas actividades cotidianas como utilizar el taxi o el transporte público; el 76% de la población se siente insegura al encontrarse en cualquier espacio público; pero particularmente el 82% de la misma gente sufre un temor reiterado a utilizar el transporte público; así como el 22% de las mujeres entre 25 y 39 años que lo utilizan sienten inseguridad y temor a ser víctimas de un delito en el mismo.

El temor de inseguridad en el espacio común permea en la sociedad mexiquense, a pesar de ello, a la fecha no se han implementado, por parte del Ejecutivo del Estado, ninguna medida preventiva programática que erradique y combata a la violencia en el delito, orientadas a producir y brindar seguridad y tranquilidad a la población femenina en sus trayectos de su casa al trabajo, a la escuela, a su vida cotidiana, es decir, no se ha generado ni un solo espacio donde se fomente la seguridad ciudadana para las mujeres del Estado.

Cabe señalar que una medida que ha comprobado su eficacia y eficiencia para combatir los delitos sexuales en contra de las mujeres, en el espacio público, ha sido la implementación de los programas de transporte exclusivo para mujeres. En este sentido, a nivel internacional tenemos el ejemplo de la ciudad de Tokio, donde nueve compañías privadas de trenes y una línea pública subterránea, han habilitado para las horas “pico”, vagones exclusivos para las mujeres, con

el propósito de evitar delitos sexuales. En esta ciudad, en el año 2004, las denuncias han subido de 2 mil 201 casi a un triple, respecto de 1996 y un tercio de estas denuncias fue hecha por escolares, es decir, mujeres que han estudiado, niñas y fueron arrestados más de mil 806 varones entre 14 y 80 años.

A nivel interno, se puede citar que en la capital de nuestro país, en la Ciudad de México, a partir de situaciones de hostigamiento y acoso sexual, se han puesto en marcha diversos programas orientados en políticas públicas de protección a la mujer en el uso exclusivo del transporte, como la campaña “Acoso Cero” y “Viajemos Seguras” (basado en lo del Fondo de Naciones Unidas para la Mujer) que implementó en el Sistema Colectivo Metro un vagón adicional de uso exclusivo para mujeres menores de 15 años, personas de la tercera edad y discapacitados.

En 2008, la Red de Transportes de Pasajeros puso en marcha un plan piloto de 13 autobuses, 8 en la ruta reforma y 5 en eje central; con una frecuencia de 20 minutos de paso. Dichos espacios son exclusivos para mujeres y en ellos viaja un empleado capacitado por el Inmujeres del D.F., para su resguardo.

Finalmente, tenemos el programa denominado “Atenea”, que presta servicio exclusivo para mujeres, que actualmente cuenta con 67 unidades, que recorre 24 de las 91 rutas. Es importante señalar que gracias a las políticas públicas propuestas en operación por el Distrito Federal y con el propósito de conocer la incidencia delictiva y jerarquizar la implementación de medidas preventivas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, dos especialistas: Fabiola Zermeño y Elizabeth Plácido, de CLADEM, respectivamente, llevaron a cabo la encuesta denominada “Violencia sexual hacia las mujeres en el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México”, donde se detectó que más del 90% de las mujeres que han sido entrevistadas, sienten algún grado de inseguridad al viajar en transporte público.

La obligatoriedad que tiene el Ejecutivo del Estado de México, de brindar espacios seguros a las mujeres y niñas de nuestro Estado,

está prescrita además en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Este ordenamiento preceptúa la obligación del Gobierno del Estado, para garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres y de las niñas a una vida libre de violencia y ejecutar medidas específicas, que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas en todos sus ámbitos, en el marco de integridad y promoción de los Derechos Humanos. (Artículo 40, en sus fracciones I y XV).

A nivel internacional numerosos instrumentos de derechos humanos y diversos organismos obligan al Gobernador del Estado a prevenir y a eliminar la violencia contra las mujeres; pero finalmente de los argumentos y las disposiciones vertidas anteriormente y ante el incumplimiento de los deberes legales para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres en el transporte público, se pone a la consideración de esta Asamblea un proyecto de acuerdo, con el propósito de que esta Legislatura, exhorte, ya no por una, sino por segunda ocasión, al Titular del Ejecutivo del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones legales implemente de manera urgente estrategias integrales en materia de transporte público, con perspectiva y respeto de género y prevención de la violencia y del delito, que brinde a la población femenina tranquilidad en los trayectos a su casa, al trabajo, a la escuela y en su vida cotidiana.

Es decir, que genere espacios donde se fomente la seguridad ciudadana, implementando de manera urgente, el transporte de uso exclusivo para mujeres.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de abril de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO
DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, la suscrita Diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre de mismo y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática me permito someter a la consideración de esta Asamblea, **EL PROYECTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, INSTAURE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EXCLUSIVO PARA MUJERES E IMPLEMENTE ACCIONES QUE BENEFICIEN DE FORMA OBLIGATORIA Y PERMANENTE EL RESPETO DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO EN CONTRA DE LAS USUARIAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO**, el que tiene su mérito en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales. La violencia contra la mujer, en el espacio público, es un problema de seguridad ciudadana; es una forma de discriminación que inhibe gravemente su capacidad goce y ejercicio, en igualdad con el hombre, que afecta su vida cotidiana y limita sus proyectos personales y ciudadanos.

La violencia de género, en el espacio público, produce en la mujer, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Miedo de circular libremente a cualquier

hora;

- Restricción de la movilidad;
- Obstáculos a la participación en la vida social: actividades físicas y de esparcimiento, estudios, trabajo, activismo social o político;
- Dependencia de la protección (de un hombre real o virtual) o de aparatos (alarmas, etc.);
- Falta de confianza en sí misma, falta de autonomía;
- Limitaciones de su libre albedrío (impedimento de realizar actividades de tarde o noche);
- Percepción de un mundo exterior amenazador y peligroso;
- Aislamiento (particularmente de las mujeres de edad);
- Efectos sobre la salud física y psicológica: estrés, consumo de ansiolíticos;
- Transmisión del sentimiento de inseguridad a las niñas y a otras mujeres de decisión de la mujer en cuanto a sus desplazamientos y actividades de desarrollo personal y social;
- Desarrollo de estrategias para protegerse o para eludir el peligro que llevan a un mayor aislamiento;
- Sentimiento de responsabilidad y de culpabilidad ante un incidente;
- Percepción de sí misma y de las mujeres como “víctimas”;
- Miedo por los hijos y las hijas; y
- Obstáculo a la realización de todo potencial como persona y como miembro de la colectividad (supervivencia en vez de pleno desarrollo).

Estas consecuencias, derivan de la percepción real de inseguridad que reflejan las grandes urbes. El Estado de México no es ajeno a esta dinámica, pues conforme a la Sexta Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI-6), realizada por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad A.C., en octubre de 2009; debido al sentimiento de temor al delito en el Estado de México el 85% de sus habitantes han dejado de hacer algunas actividades cotidianas como utilizar el taxi o el transporte público; el 76% de la población se siente insegura al encontrarse en cualquier lugar público, pero particularmente el 82% de la misma siente un constante y reiterado temor al utilizar el transporte

público; así mismo el 22% de las mujeres entre 25 y 39 años que lo utilizan sienten inseguridad y temor a ser víctimas de un delito en el transporte público.

El temor de inseguridad en el espacio común, permea en la sociedad mexicana, a pesar de ello, a la fecha no se han implementado, por parte del Ejecutivo del Estado de México, Enrique Peña Nieto, medidas preventivas y programáticas, que erradiquen y combatan la violencia y el delito, orientadas a producir y brindar seguridad y tranquilidad a la población femenina en sus trayectos a su casa, al trabajo, a la escuela, en su vida cotidiana, es decir, no ha generado espacios donde se fomente la seguridad ciudadana para las mujeres.

Cabe señalar que, una medida que ha comprobado su eficacia y eficiencia, para combatir los delitos sexuales en contra de las mujeres, en el espacio público, ha sido la implementación de los programas de transporte exclusivo para mujeres. En ese sentido, a nivel internacional, tenemos el ejemplo de la ciudad de Tokio, donde nueve compañías privadas de trenes y una línea pública de subterráneo, han habilitado, para las horas “pico” vagones exclusivos para las mujeres, con el propósito de evitar delitos sexuales. En esta ciudad, en el 2004, las denuncias de manoseos fue de 2201, casi el triple respecto de 1996, un tercio de estas denuncias fue hecha por escolares y fueron arrestados 1886 varones entre 14 y 80 años. A nivel interno, se pueden citar a la capital de nuestro país. En la ciudad de México, a partir de situaciones de hostigamiento y acoso sexual se han puesto en marcha diversos programas, orientados en políticas públicas de protección a la mujer en el uso del transporte, verbigracia la campaña “Acoso Cero” y “Viajemos Seguras” (basado en lo estipulado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer) que implementó en el Sistema Colectivo Metro un vagón adicional exclusivo para mujeres, menores de 15 años, personas de la tercera edad y discapacitados. En 2008 la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) puso en marcha un plan piloto con 13 autobuses, 8 en ruta Reforma y 5 en eje central, con una frecuencia de 20 minutos de paso. Dichos espacios son exclusivos para mujeres y en ellos

viaja un empleado capacitado por Inmujeres-DF. Finalmente, tenemos el programa, denominado “Atenea”, que presta servicio exclusivo para mujeres, que actualmente cuenta con 67 unidades que recorren 24 de las 91 rutas.

Es importante señalar que, gracias a las políticas públicas puestas en operación en el Distrito Federal, con el propósito de conocer la incidencia delictiva y jerarquizar la implementación de medidas preventivas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, las especialistas Fabiola Zermeño y Elizabeth Plácido, de Geoprospectiva y el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) respectivamente, llevaron a cabo la encuesta denominada “Violencia sexual hacia las mujeres en el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México”, donde se detectó que más del 90% de las mujeres entrevistadas sienten algún grado de inseguridad al utilizar el transporte público; que a 7 de cada diez mujeres (66.4%) les han dicho piropos de carácter sexual; que a 1 de cada 2 usuarias les han dicho palabras ofensivas o despectivas; que al menos a 799 mil mujeres, hombres desconocidos les han mirado morbosamente el cuerpo en el transporte Público; que a la mitad de las usuarias algún hombre desconocido las ha tocado o manoseado; que casi una tercera parte de las usuarias han presenciado que algún hombre desconocido se toca los genitales frente a ellas; que al 15.7% de las usuarias un hombre les ha mostrado los genitales en el transporte público; que al menos al 67% de usuarias hombres desconocidos se les recargaron con el cuerpo con intenciones de carácter sexual; que casi a casi a 1 de cada 3 mujeres usuarias les han hecho sentir miedo de un ataque o abuso sexual; que el 15% de las usuarias han sido perseguidas por hombres para atacarlas sexualmente, que al 2.1% de las encuestadas afirmaron que las han obligado a tener relaciones sexuales en el transporte público y que, en el último año, alrededor de 16 mil mujeres, han sido violadas en el último año en el Transporte Público de la Ciudad de México.

Cabe hacer mención, que el transporte público del Estado de México, sigue respondiendo al dominio masculino, desconoce la experiencia vivida de

las mujeres en su diseño e ignora las prácticas exitosas, tanto internacionales como nacionales para combatir los delitos perpetrados en su contra. El Ejecutivo del Estado, Enrique Peña Nieto, se niega a eliminar la violencia contra las mujeres en el transporte público, a pesar que, esta Soberanía, desde la LV Legislatura del Estado de México, por conducto de la entonces Diputada Local María Elena Pérez de Tejada Romero, le exhortó a implementar acciones en materia de transporte público para beneficiar de forma obligatoria y permanente el respeto de género y la prevención de acoso y abuso sexual de las usuarias del servicio de transporte público en el Estado de México, así como a implementar el programa de **“TRANSPORTE EXCLUSIVO PARA MUJERES: ESPACIOS SEGUROS”**, y más aún desobedece el deber que tiene para ello, de conformidad con el párrafo segundo, del artículo 7.29 del Código Administrativo del Estado de México, que señala: “El Ejecutivo del Estado, deberá crear convocatorias específicas de concesión, para la prestación de servicio de Transporte de Pasajeros de Uso Exclusivo para Mujeres, el cual operará en rutas, bases, paraderos y terminales más transitados durante horas de mayor afluencia”.

La obligatoriedad que tiene el Ejecutivo del Estado de México, de brindar espacios seguros a las mujeres y niñas de nuestro país, está prescrita, además en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Este ordenamiento preceptúa la obligación del Gobernador del Estado de México de garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia y ejecutar medidas específicas, que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos, en un marco de integralidad y promoción de los Derechos Humanos (Artículo 40, fracciones I y XV).

A nivel internacional numerosos instrumentos de derechos humanos y diversos organismos obligan al Gobernador del Estado a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres. A continuación se mencionan brevemente:

• **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.** En primer lugar, tenemos el artículo 7, párrafo primero, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Convención de Belém do Pará), ratificada por nuestro país el 12 de noviembre de 1998, que dispone:

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia...

• **DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:** Este documento, dispone la obligatoriedad que tienen los Estados vinculados de aplicar políticas preventivas encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer, según se desprende de la lectura del artículo 4, inciso f) que indica:

Artículo 4. Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

...

f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer

...

• **CONVENCIÓN PARA LA**

ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres (CEDAW) establece, en su artículo 5, inciso a) la obligación que tiene los Estados firmantes, de tomar todas las medidas apropiadas para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

• **RECOMENDACIÓN GENERAL No.19 –11° PERIODO DE SESIONES, 1992-, PÁRRAFO 24, INCISO a).** Los derechos establecidos en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, están enriquecidos por las Recomendaciones Generales realizadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, encargado de dar seguimiento a la aplicación de la Convención. Las Recomendaciones de manera concreta, obligan a los Estados firmantes a adoptar las medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo (párrafo 24, inciso a).

• **SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ASENTAMIENTOS HUMANOS (ESTAMBUL 3 AL 14 DE JULIO, 1996).** La meta que se propuso la Conferencia fue la de ciudades y pueblos saludables, seguros, equitativos y sostenibles. La Declaración de Estambul sobre Asentamientos Humanos, en su artículo 123, inciso e, dispone:

Para prevenir, reducir y eliminar la violencia y la delincuencia, los gobiernos (...) deben:

(123 e) Incrementar la seguridad de la mujer en la comunidad, teniendo en cuenta en las políticas y programas de prevención de la delincuencia, las

necesidades de uno y otro sexo; (...)

De los argumentos y de las disposiciones vertidas anteriormente y ante el incumplimiento de sus deberes legales para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres en el transporte público, se pone a la consideración de esta Asamblea un proyecto de acuerdo, con el propósito de que esta Legislatura, exhorte, por segunda ocasión, al Titular del Ejecutivo del Estado de México, Enrique Peña Nieto, para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, implemente estrategias integrales, en materia de transporte público, con perspectiva de respeto de género y prevención de la violencia y el delito, que brinden a la población femenina tranquilidad en los trayectos a su casa, al trabajo, a la escuela, en su vida cotidiana, es decir, que genere espacios donde se fomente la seguridad ciudadana implementando el transporte exclusivo para mujeres.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y
GENEROSA,**

**Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA
TODOS”**

ATENTAMENTE

**DIP. JAEL MONICA FRAGOSO MALDONADO
DIPUTADA PRESENTANTE**

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO**

**DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA**

**DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. JUAN HUGO
DELA ROSA GARCÍA**

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ**

**DIP. CARLOS
MADRAZO LIMÓN**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. MA.
GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL PARRA
ÁNGELES**

**DIP. FLORENTINA
SALAMANCA
ARELLANO**

ACUERDO

**LA H. LVII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDA:

UNICO. Se exhorta al Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, instaure el servicio de transporte público exclusivo para mujeres e implemente acciones que beneficien de forma obligatoria y permanente el respeto de género y la prevención de la violencia y el delito en contra de las usuarias del servicio de transporte público en el Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México a los días del mes de de dos mil once.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias a la diputada Mónica Fragoso.

La Presidencia consulta a la Asamblea si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a la legislatura si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se turna a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes para su análisis.

En relación al punto número 16 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Piña García, quien en nombre

de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, presenta punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado, para que la Secretaría de Desarrollo Económico informe sobre la eficiencia de los programas implementados en el Instituto del Emprendedor Mexiquense y el uso del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México (FOSEEM), en beneficio de la generación de empleo para los mexiquenses.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias.

Con su permiso señor Presidente.

Señoras y señores diputados.

En ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, el suscrito diputado Arturo Piña García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de éste y del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo del Estado para que la Secretaría de Desarrollo Económico informe sobre la eficiencia de los programas implementados en el Instituto del Emprendedor Mexiquense y el uso del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México, en beneficio de la generación de empleo para los mexiquenses de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el decreto número 160 de esta Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley de Fomento Económico del Estado de México, de ella emanan los buenos deseos del Ejecutivo Estatal, de que se cuente con un desarrollo económico firme y creciente en el Estado de México y sus pobladores, logrando según la exposición de motivos, articular los esfuerzos de la mejor manera, en aras de ser competitivos y eficientes, atraer más inversión y lograr un desarrollo económico creciente. Asimismo, se señala, la particular importancia que se ha concedido al desarrollo de mecanismos de colaboración institucional, con el objeto de

que el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad que se propone, la Secretaría de Desarrollo Económico y la de Finanzas, puedan conjugar sus acciones para impulsar la instrumentación de los diversos proyectos de desarrollo, con la participación de todos los agentes involucrados, así como la consecución y aplicación de los recursos requeridos para generar mejores condiciones de vida para la población del estado.

Sin embargo, es necesario hacer una retórica del cumplimiento de los artículos transitorios de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, aprobada el 26 de agosto de 2010, publicada el 7 de septiembre de ese mismo año y vigente a partir del 8 de septiembre del mismo, de la que han transcurrido desde esta última fecha siete meses. De acuerdo con el Artículo Tercero: El Consejo deberá quedar instalado a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de la ley, instalándose el día 21 del mes de febrero de 2011. El Cuarto dicta: El Consejo emitirá su Reglamento Interior dentro de los 30 días siguientes a su instalación, incumpléndose, ya que debería haber sido el 22 de marzo de 2011. El Quinto: Instalado el Consejo deberá convocar a su primera reunión dentro de los 30 días hábiles siguientes y en ella se realizará un diagnóstico preeliminar de la situación del estado en los rubros a que se refiere la fracción III del artículo 13 de la ley, es decir, de acuerdo a su instalación el 22 de mayo de 2011. En el Séptimo Transitorio dice: el Sistema Único de Gestión Empresarial seguirá funcionando en los términos del acuerdo de su creación, hasta en tanto se emita el reglamento de la presente ley. Los plazos a que se refiere el artículo 59 fracción III serán obligatorios seis meses después a la entrada en vigor del presente decreto, es decir el 7 de marzo, este asunto también incumplido. Y en el Octavo Transitorio: el Ejecutivo Estatal publicará el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios, dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, debiendo estar instalado el 7 de noviembre del año 2010, también incumplido.

Esta reflexión sirve como base para calificar las acciones de desarrollo económico

en el Estado de México, que dan como resultado que el crecimiento económico y la creación de empleos sea tardía, aun cuando en la Ley de Fomento Económico del Estado de México, existe un Capítulo compuesto por dos secciones que conjugan a “MIPYMES Mexiquenses” y al “Instituto Mexiquense del Emprendedor”, éste último funcionando desde el año 2005, donde su Reglamento Interior, artículo 5, describe claramente que: el instituto conducirá sus actividades en forma programada en base en los objetivos, estrategias y políticas que en materia de apoyo a los emprendedores establezca el Plan de Desarrollo Estatal del Estado de México; esto deriva que su trabajo debe regirse estratégicamente con metas, indicadores y programas definidos, acordes a un solo objetivo, la generación del empleo y un especial al autoempleo.

Sin embargo, en las finanzas, acciones y metas del Instituto Mexiquense del Emprendedor, nos encontramos que, en la Cuenta Pública del año 2009, este instituto en el rubro de egresos obtuvo un subejercicio de 2 millones 452.5 miles de pesos, en servicios personales, un subejercicio de 923.6 miles de pesos en materias y suministros, un subejercicio de 285.6 miles de pesos en transferencias, un subejercicio más de 434.8 miles de pesos en Deuda Pública, un subejercicio de 0.5 miles de pesos y en el rubro fondos fideicomitados, sus saldos fueron de 127 millones 385 mil 0.4 pesos, integrados por 117 millones 695. 6 miles de pesos del Fondo Mexiquense el Emprendedor, 9 millones 384.0 miles de pesos del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México y 305.7 miles de pesos del Fondo de Garantías para el Impulso a la Micro y Pequeña Empresa del Estado de México.

Para el año 2010 se le asignaron 48 millones 985 mil 343 pesos, es decir, el 21.50 y 4% del monto otorgado al Programa Modernización Industrial, sin especificarse que cantidad le correspondía a cada fondo.

Para el año fiscal 2011, se le asignaron 50 millones 766 mil 96 pesos, 13.14% del total al mismo programa modernización industrial y tampoco se especifica que cantidad le corresponde a cada fondo.

En lo que respecta a sus logros y metas, en el año 2010 el Gobierno del Estado estableció que el Instituto Mexiquense del Emprendedor proporcionó capacitación en materia económica y de establecimiento de empresas a 3 mil 915 emprendedores y empresarios, así como a 361 consultorías especializadas en empresas mexiquenses, con lo que totalizaron conjuntamente, 16 mil 584 emprendedores y empresas capacitadas; se otorgaron mediante diversos esquemas de financiamiento, un total de mil 901 créditos a emprendedores, por un monto superior a 37 millones durante el actual ejercicio de gobierno.

Y para el desglose de la justificación del Paquete Fiscal 2011, el Gobierno del Estado describe que el Instituto Mexiquense del Emprendedor brindó capacitación a un total de 7 mil 885 emprendedores y empresarios, además de que otorgó consultoría especializada a un conjunto de 618 empresas establecidas en el territorio de la Entidad, dichas acciones han beneficiado a un total de 24 mil 783 emprendedores y empresas en el transcurso de la presente administración pública estatal.

Por ello, los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, consideramos que el fomento al empleo es uno de los factores determinantes para el desarrollo económico de nuestra Entidad y los mexiquenses, y que se debe considerar en el Presupuesto de Egresos del Año Fiscal 2012, un mayor apoyo al Instituto del Emprendedor Mexiquense y sus fondos, para ello se debe conocer en primer lugar el motivo de los subejercicios que registraron en el año 2009 y en forma pormenorizada de los años 2009, 2010 y 2011, sus metas, indicadores, rama económica que se apoyó, beneficiarios y la permanencia de los proyectos apoyados, los emprendedores, así como su inscripción de los mismos en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales Comerciales y de Servicios.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que la Secretaría de Desarrollo Económico informe a esta Soberanía, sobre la eficiencia de los programas implementados en el Instituto del Emprendedor Mexiquense y el uso del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México, en beneficio de la generación de empleos para los mexiquenses.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias señor diputado Arturo Piña.

La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a la H. Asamblea, si se admite a trámite la proposición y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se turna a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su análisis y estudio.

En relación al punto número 17, se concede el uso de la palabra al diputado Crisóforo Hernández Mena, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución democrática y del Partido Acción Nacional, dará lectura del punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que gestione la incorporación en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de los programas sociales que se difundan en la lengua o lenguas que se hable en los pueblos indígenas, reconocidos en las disposiciones correspondientes.

DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Con su venia diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 de su Reglamento, el que suscribe diputado Crisóforo Hernández Mena, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que gestione la incorporación en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que los programas sociales se difundan en la lengua o lenguas que se hablen de los pueblos indígenas, reconocidos en las disposiciones correspondientes, de acuerdo con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

Sobre este particular, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando, incluso, a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respecto a las expresiones y manifestaciones de su cultura faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos, el desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

No obstante lo anterior, de acuerdo al informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas de México del 2010, en nuestro país vive un gran número de pueblos y comunidades indígenas que han logrado preservar su identidad y su lengua, pero se han caracterizado por ser un grupo poblacional con mayor rezago social y

marginación. Su situación no sólo se debe al acceso diferenciado que han tenido los bienes públicos, sino también a la discriminación y exclusión de los que han sido objeto en cuanto al acceso de los programas sociales.

Al respecto el Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social, señala que en el 2008, 5.2 millones de personas de lengua indígena, se encontraban en pobreza multidimensional y de estos 2.7 en pobreza extrema, el 1.4 eran vulnerables por carencias sociales, 0.1 eran vulnerables por ingresos y 0.2 millones no eran considerados pobres multidimensionales, ni vulnerables por ingresos o carencias sociales.

En el caso del Estado de México, los pueblos indígenas que históricamente han compartido el territorio están constituidos por los pueblos mazahua, otomí, náhuatl, tlahuica y matlazinca, asentados principalmente en 886 localidades, en 44 municipios, con una población que representa el 2%, según datos del Censo de Población y Vivienda de 2010, la mayoría de ellos también vive en condiciones de pobreza y marginalidad, que se expresan en bajos niveles de alfabetización, altos niveles de desnutrición e insalubridad, y por consiguiente, bajos niveles de salud y una esperanza de vida por lo menos cinco años menos a la media nacional.

Por ello, en congruencia con lo que establece nuestro marco jurídico y en respuesta a las condiciones sociales prevalecientes en los pueblos indígenas, se hace necesaria la promoción de políticas específicas y programas de desarrollo y bienestar para esta población. Ante tal hecho, generar las condiciones que aseguren el pleno disfrute de sus derechos sociales, es una necesidad inherente a la responsabilidad que tiene el Estado y los municipios en el diseño de políticas públicas que establezcan las bases para un desarrollo integral, a fin de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Asimismo, es necesario promover de manera equitativa, en igualdad de condiciones, con acceso a los programas de desarrollo social, mismos que constituyen una herramienta indispensable para lograr una mejor calidad de vida. En este contexto, la fracción III del artículo 3 de la Ley de

Desarrollo Social del Estado de México, establece que los programas sociales son acciones gubernamentales, son la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación, en las cuales se establecen los objetivos, apoyos, mecanismos de acceso y de participación.

En tal sentido, con el propósito de convertir la Ley de Desarrollo Social en un instrumento que facilite la difusión y ejecución de políticas sociales en el Estado y municipios, la propia ley señala, que uno de los principios de la política de desarrollo social es la transparencia de la información relativa al desarrollo social, en donde las autoridades locales garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz. Del mismo se establece que, el Gobierno del Estado deberá publicar en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

Sin embargo, la inclusión de estas disposiciones no implica necesariamente que en el caso de los pueblos indígenas se resuelva el problema de la difusión y del acceso a la información, en virtud de que muchos de estos no hablan el idioma español, ello representa un serio obstáculo para que muchos potenciales beneficiarios tengan acceso a los programas a los que tienen derecho.

Por ende, a fin de favorecer la inclusión y participación social de la población indígena, en el acceso a los programas sociales se plantea la necesidad de establecer un marco reglamentario, para que no se lesionen sus derechos sociales, así como promover su acceso a la información y a la inclusión de la política social que se instituye en su beneficio.

Para lograrlo, el Partido de la Revolución Democrática considera pertinente, que la ejecución y aplicación de los recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios, se publiquen en las lenguas originarias de los pueblos indígenas reconocidos en el Estado de México, de acuerdo a los lineamientos y manuales de operación que al efecto emitan las dependencias del Ejecutivo, mismos que deberán sujetarse a las

disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social y de su Reglamento respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el presente punto de acuerdo, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La “LVII” Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto y colaboración, exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que gestione la incorporación en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que los programas sociales implementados por las dependencias, organismos auxiliares y los municipios se difundan en la lengua o lenguas que se hablen en los pueblos indígenas reconocidos en las disposiciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil once.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias señor diputado Crisóforo Hernández Mena.

La Presidencia consulta a las señoras y a los señores legisladores, si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a la Representación Popular si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se turna a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Social y de Asuntos Indígenas, para su análisis.

En relación al punto número 18 del orden

del día, el diputado Víctor Manuel Bautista López, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, presenta punto de acuerdo sobre reconocimiento a funcionarios públicos.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ.

CC. DIP. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, por mi conducto sometemos a consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de acuerdo, a efecto de que si se considera procedente se aprueben en sus términos, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 3 de diciembre de 2009, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó un proyecto de acuerdo mediante el cual se pretende que esta H. “LVII” Legislatura, exhorte al Gobierno del Estado y a los Gobiernos Municipales, para que den cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del decreto 87 de la XXXVI Legislatura, publicada en Gaceta de Gobierno el 18 de julio de 1945.

En el decreto aludido, se establece la prohibición clara y contundente, para que tratándose de premios y recompensas que pueda recibir un Gobernador de la Entidad, estos se otorguen después de haber terminado su gestión al frente del Poder Ejecutivo, en su momento, la representación soberana del Estado consideró que dicho premio o recompensa se otorgue como resultado de la valoración de la obra del gobernante aquilatada, serena e imparcialmente.

Tal y como se expresó en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo presentado

ante esta Legislatura, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hemos visto con total indignación, como en muchas ocasiones se inscribe el nombre del gobernante en turno en diferentes obras o acciones del propio gobierno, llámese calles, avenidas, hospitales, escuelas, teatros, puentes, escuelas, etcétera, buscando con ello el incremento en la imagen del gobernante para incidir de manera directa en la memoria de los electores en las próximas o futuras contiendas electorales.

Sin embargo, esta circunstancia objetada ya por el Constituyente Permanente, tratando de salvaguardar la honorabilidad y el decoro del funcionario público, se ve amenazada ahora por los intentos de quienes pretenden utilizar recursos y obras públicas para eludir el mandato de la ley, defraudar el espíritu del decreto aprobado y promover indebidamente a la nueva pareja pública.

Todos fuimos enterados por los medios de comunicación de la frustrada acción del actual Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Edgar Navarro, quien tuvo la ocurrencia de querer designar un parque con el nombre de la actual esposa del Gobernador del Estado de México, su acción fue finalmente revertida por las constantes protestas de los ciudadanos que a través de las redes sociales mostraron su inconformidad con esta acción.

Ese intento es un síntoma de esa cultura de subordinación poco republicana y honesta que creíamos superada, pero además afecta desde luego las condiciones elementales del sistema democrático y electoral recientemente reformado, que se ha orientado en la necesidad de normar y limitar tales circunstancias, al impulsar la transparencia e imparcialidad; pero sobretodo, la equidad en los nuevos ordenamientos, al prohibir el uso de los nombres e imágenes de los gobernantes en anuncios de difusión de las obras o acciones que estén desarrollo al frente del gobierno, por lo que esta burda acción de escudarse en el subterfugio legal de utilizar el nombre de la esposa del Titular del Poder del Ejecutivo del Estado, es sólo una acción que intenta propiciar el fraude a la ley, a la sacralización de los gobernantes en turno.

Por tal motivo y considerando que hasta

este momento el dictamen no ha sido sometido a la consideración de esta Asamblea, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, sometemos a la elevada consideración de esa Soberanía el presente proyecto de acuerdo, para que de estimarse correcto se apruebe en sus términos.

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta H. Legislatura, para emitir, a la brevedad posible, el dictamen respectivo al proyecto de acuerdo presentado el pasado 3 de diciembre de 2009, referente a los reconocimientos de a exfuncionarios.

SEGUNDO. Se adiciona al proyecto de acuerdo el siguiente resolutivo:

Segundo. La prohibición a la que hace referencia el artículo segundo del decreto 87 de la XXXVI Legislatura, publicado en Gaceta de Gobierno del 18 de julio de 1945, se hará extensiva al o el cónyuge, concubina o concubino, hijos, padres o cualquier ascendente o descendiente hasta la tercera generación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias señor diputado Víctor Bautista.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes

de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a la representación popular si se admite a trámite la proposición y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su análisis.

Continuando con el desarrollo de la sesión y en relación con el punto número 19 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Angélica Linarte Ballesteros, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional dará lectura al punto de acuerdo para solicitar la inclusión de la vacuna contra el papiloma humano en el cuadro básico de vacunación del Estado de México.

DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. Con su permiso señor Presidente.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a nombre del diputado Juan Hugo De La Rosa García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, someto a la alta consideración de la Asamblea, un punto de acuerdo para solicitar la inclusión de la vacuna contra el papiloma humano en el cuadro básico de vacunación del Estado de México.

La propuesta de punto de acuerdo se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2007 la Secretaría de Salud autorizó la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano en México, dado que ese virus es una de las causas más destacadas del cáncer cervicouterino. La decisión de las autoridades sanitarias del país, permitió al país colocarse a la vanguardia en la prevención contra un padecimiento que cobra decenas de miles de

víctimas cada año entre la población femenina del país.

De acuerdo a estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, el 50% de la población mundial sexualmente activa contrae el Virus de Papiloma Humano en algún momento de su vida y el 80% de las mujeres de más de 50 años lo tiene. En el caso de nuestro país aun cuando oficialmente no se ha publicado una proyección similar, se considera que está dentro de los parámetros mundiales.

Aun cuando se ha comprobado la efectividad de la vacuna, todavía no se ha incorporado al cuadro básico de vacunación, debido a su alto costo económico; sin embargo, el cáncer cervicouterino es junto con el cáncer de mama, la primera causa de muerte en la población de 30 a 49 años.

El Virus del Papiloma Humano tiene más de 60 tipos, pero sólo unos cuantos son causantes de cáncer, particularmente la cepas 16 y 18, son de las más agresivas y provocan alrededor del 70% de los casos que registran en México.

Esta vacuna contra el Virus de Papiloma Humano previene el cáncer cervicouterino vaginal, de vulva y de pene, además evitar lesiones precancerosas y verrugas genitales, además protege contra otras afecciones como la papilomatosis que se presenta en los bebés recién nacidos por contagio de la madre y consiste en la aparición de lesiones en la tráquea y laringe, que sólo pueden ser curadas por medio de la cirugía.

Aunque las más afectadas por el Virus de Papiloma Humano son las mujeres, no solo ellas deben acceder a la vacuna, pues los hombres generalmente son los portadores del virus, por eso es necesario que ellos también se apliquen la vacuna. La edad ideal tanto para varones como para mujeres es entre los 9 y 17 años antes de que empiecen su vida sexual, para que en caso de infección el cuerpo tenga una respuesta inmunológica adecuada.

También se ha observado que mujeres entre 18 y 26 años también podrían aplicarse la vacuna, pues aunque estén infectadas por uno de los tipos de papiloma, la vacuna podría protegerse contra otros tipos.

De acuerdo a la norma de tratamiento, la vacuna que hoy se conoce se aplica en tres dosis: a dos

meses de la primera se aplica la segunda y la tercera a los seis meses, lo que desafortunadamente incrementa el costo del plan de vacunación.

A tres años de la aceptación oficial de la vacuna, ésta no se ha incorporado al cuadro federal de vacunación y sólo la población de ingresos altos accede a ella de manera particular, lo que acentúa la injusticia socioeconómica en la prevención de las enfermedades mortales para la mayoría de las mujeres que son las de extractos de ingresos más reducidos.

Es indispensable que las autoridades responsables de salud en el Estado de México, presenten un plan para incorporar la vacuna contra el Virus de Papiloma Humano al cuadro básico de vacunación, de tal manera que esta Legislatura puede analizar los requerimientos presupuestales y los plazos más adecuados, a fin de que las y los jóvenes mexiquenses sin importar su nivel socioeconómico puedan tener acceso a esta vacuna.

Diversos estudios científicos y de las autoridades federales coinciden en que el grupo de población constituido por mujeres de 12 años, deberían tener prioridad para iniciar la vacuna masiva, a partir de ese rango se tendría que avanzar paulatinamente hasta la población de 29 años.

Sobre todo es indispensable ofrecer la vacuna a jóvenes en comunidades urbano marginadas, donde potencialmente se ubica la población con el mayor grado de prevalencia y alto riesgo de infección del Virus del Papiloma Humano.

La Secretaría de Salud del Estado de México anunció en 2009, que iniciaría la vacunación de niñas de sexto año de primaria para prevenir que durante su juventud o edad adulta adquieran el papiloma humano y posteriormente cáncer cervicouterino; sin embargo, no existe información pública sobre los resultados y extensión del programa de vacunación.

Sabemos que en nuestra Entidad existe una población de aproximadamente 140 mil niñas de 12 años, que pudieran ser el objetivo central de una campaña de vacunación contra el papiloma humano, que a partir de ese grupo poblacional es posible construir una pirámide que en los próximos años permite integrar un programa de cobertura

universal de vacunación y prevención contra el cáncer cervicouterino.

Es necesario recordar que la salud es un derecho que los mexicanos hemos consignado en nuestra Carta Magna como una obligación del Estado, para hacer accesible los cuidados sanitarios básicos a toda la población, independientemente de la condición social y la capacidad de ingreso económico de cada uno, que por lo tanto los servicios sanitarios públicos, oportunos y eficientes, son expresión esencial de la calidad de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Esta Soberanía solicita a la Secretaría de Salud del Estado de México, la incorporación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano al cuadro básico de vacunación que se aplica a la población del Estado de México.

SEGUNDO. Esta Soberanía solicita a la Secretaría de Salud del Estado de México, informe sobre los costos y alternativas que hubiese estudiado para la incorporación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano al cuadro básico de vacunación.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias diputada Angélica Linarte Ballesteros.

La Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a los integrantes de la Soberanía Popular si se admite a trámite la proposición y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se turna a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su análisis.

En relación con el punto número 20 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la

diputada Yolitzí Ramírez Trujillo, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido verde Ecologista de México, dará lectura al punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que expida a la brevedad la Ley Federal de Justicia para Adolescentes.

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Con su venia señor Presidente.

DIP. SECRETARIOS DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 fracción I y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, someto a la consideración de esta Legislatura la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en uso de sus atribuciones expida la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con gran preocupación vemos que nuestro país se encuentra frente al impedimento de garantizar la protección de los derechos humanos de las y los ciudadanos, de poder protegerlos y brindar un rango de seguridad donde verdaderamente se resguarden, garantice y promuevan los derechos y libertades. Este impedimento se ve reforzado por los altos índices de criminalidad y violencia que vivimos en el país, en donde nuestros adolescentes ahora son testigos, víctimas y participes en esta guerra contra el crimen organizado.

Desafortunadamente la presencia de adolescentes y jóvenes en acciones del crimen

organizado se ha vuelto tan común, que en los medios de comunicación nos damos cuenta de cada vez se ven con mayor frecuencia a menores de edad inmiscuidos en delitos del fuero federal, afectando de manera severa al tejido social, fenómeno que marca una tendencia a la alza.

En México resaltan por su significación demográfica y su importancia social, los niños, las niñas y los adolescentes, un sector social que generalmente vive en el desconocimiento total de sus derechos, lo que propicia la violación constante y sistemática de sus garantías individuales, debido a que por muchos años se dejaron de considerar en el sistema jurídico nacional e internacional como sujetos de derecho.

Ante un fenómeno tan relevante, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, emitió la opinión consultiva 17/2002 en la que se puso en evidencia las carencias del sistema para adolescentes en México.

Como respuesta a dicha recomendación, el 29 de marzo de 2004, el entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quezada, presentó la iniciativa de reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual detonó el debate interno y puso en la mesa para los legisladores, la necesidad de emprender este cambio para terminar el paradigma asistencialista en materia de justicia penal para adolescentes.

La reforma fue aprobada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, reformando la legislación con una visión que dejó atrás paradigmas de preconvencción de tipo tutelar y dio un paso decisivo al considerar a los adolescentes como verdaderos sujetos de derecho.

A pesar de mandatarse que la Ley Federal de Justicia para Adolescentes debería de haberse publicado a más tardar en julio de 2006, fue pospuesto por un decreto publicado en agosto de 2009, estableciendo un nuevo plazo para emitir la norma para adolescentes, en término de un año, a partir de la entrada en vigor del decreto del 15 de agosto del 2009. En esta fecha debía entrar en vigencia, pero dentro de la modificación de transitorios se establece que mientras no

existan leyes el Sistema de Justicia Integral para Adolescentes Federal seguirá funcionando conforme a la legislación con que dio inicio los respectivos procedimientos.

En virtud de la reforma, el Estado de México perfeccionó y modernizó su marco jurídico y normativo, el que se replanteó garantizar el Estado de Derecho, la generación de un cambio de concepción de niños y niñas y adolescentes, por sujetos de derechos, permitiendo abandonar el sistema y el modelo tutelar, dando paso a un sistema que se sustenta en el de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.

La creación de la nueva Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, que entró en vigor el 25 de enero de 2007, plasma cinco momentos cruciales en la materia: el primero sobre la legalidad penal; el segundo permite transitar de un régimen tutelar a uno de estricto derecho; el tercero, establece el debido proceso legal; y finalmente el cuarto, permite racionalizar el quehacer jurisdiccional.

Sin embargo, a más de cinco años de haberse reformado el artículo 18 de la Carta Magna y ante la creciente y cada vez mayor participación de adolescentes en la comisión de hechos delictivos de orden federal, los procesos se siguen tramitando en los Juzgados Especializados en Materia de Adolescentes, de conformidad con lo establecido en la tesis jurisprudencial 25/2008, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se determinó que los Juzgados Especializados en la materia serán los que conozcan de los delitos del fuero común, así como los del fuero federal que sean cometidos por adolescentes.

Ante esta situación, no podemos dejar de atender una necesidad que nos está rebasando, debemos de mandar responsabilidad de administrar y procurar justicia a nivel federal, en la que seamos congruentes con lo mandatado en el artículo 17 constitucional, que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Ante la situación en la que nos encontramos,

exhortamos de manera muy respetuosa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que expida a la brevedad la Ley Federal de Justicia para Adolescentes.

Por lo antes expuesto, se somete a la elevada consideración de este órgano legislativo el proyecto de acuerdo adjunto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Es cuanto señor Presidente.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de abril de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; y 72, fracción I y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en uso de sus atribuciones, expida la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con gran preocupación vemos que nuestro país se encuentra frente al impedimento de garantizar la protección a los derechos humanos de las y los ciudadanos; de poder protegerlos y bridar un rango de seguridad donde verdaderamente se resguarden, garanticen y promuevan los derechos y libertades. Este impedimento se ve reforzado por los altos índices de criminalidad y violencia que

vivimos en el país, en donde nuestros adolescentes ahora son testigos, víctimas y partícipes en esta guerra contra el crimen organizado.

Desafortunadamente, la presencia de adolescentes y jóvenes en acciones del crimen organizado se ha vuelto tan común que en los medios de comunicación nos damos cuenta de que cada vez se ven con mayor frecuencia a menores de edad inmiscuidos en delitos del fuero federal, afectando de manera severa al tejido social, fenómeno que marca una tendencia a la alza.

El tema es novedoso, ya que el respeto a las minorías es un motivo principal de discusión en el constitucionalismo mundial, las cuales siguen siendo hoy una realidad preocupante.

En ese mosaico de minorías, resaltan por su significación demográfica y su importancia social, los niños, las niñas y los adolescentes; un sector social que generalmente vive en el desconocimiento total de sus derechos, lo que propicia sin duda, la violación constante y sistemática de sus garantías individuales, debido a que por muchos años se dejaron de considerar en el sistema jurídico nacional e internacional como sujetos de derecho. Ante un fenómeno tan relevante, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, emitió la opinión consultiva 17/2002 en la que puso en evidencia las carencias del sistema para adolescentes de México, el cual mostró que la procuración y administración de justicia de los menores de edad no aseguraba procedimientos que garantizaran el principio de legalidad y el derecho a una debida defensa.

Como respuesta a dicha recomendación, el 29 de marzo 2004, el entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, presentó la iniciativa de reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual detonó el debate interno y puso en la mesa de los legisladores la necesidad de emprender este cambio.

Al respecto, es necesario hacer mención que antes de la reforma del artículo 18 Constitucional, el gobierno mexicano mantenía un paradigma asistencialista en materia de justicia penal para adolescentes, el cual equivalía a una absoluta negación de derechos fundamentales de los mismos.

Luego de un largo debate, la reforma se aprobó y fue publicada por decreto en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, reformando el párrafo cuarto y la adición a los párrafos quinto y sexto; y se recorrieron en su orden los párrafos quinto y sexto, y los dos últimos párrafos del artículo 18 de la Carta Magna. En consecuencia el Transitorio Segundo de la reforma referida, establece que los Estados de la federación y el Distrito Federal, contarían con el término de seis meses, a partir de la entrada en vigor del Decreto para crear las leyes, instituciones y órganos correspondientes necesarios para su aplicación.

Esta reforma constituyó un paso en el proceso emprendido por México para adecuar su marco legislativo en materia de adolescentes, considerada por los especialistas como una de las reformas constitucionales de mayor trascendencia. El proceso de análisis se basó en los criterios internacionales marcados por la Convención Sobre los Derechos del Niño y ratificado por México en 1990.

La visión dejó atrás paradigmas de viejos arraigos de preconvención de tipo tutelar y dio un paso decisivo al considerar a los adolescentes como verdaderos sujetos de derecho.

A pesar de mandatarse que la Ley Federal de Justicia para Adolescentes debería de haberse publicado a más tardar en julio de 2006, fue pospuesto por un decreto publicado el 14 de agosto de 2009, con la modificación a dos artículos transitorios de la reforma en comento, estableciendo un nuevo plazo para emitir la norma para adolescentes por un término de un año, a partir de la entrada en vigor del decreto del 15 agosto de 2009, esta modificación aplazó la obligación de emitir la ley de la materia y la creación y establecimiento de instituciones para la implementación del sistema integral de justicia para adolescentes federal; en la que en fecha 15 de agosto de 2010 debía de entrar en vigencia, pero dentro del mismo transitorio se establece que mientras no existan estas leyes e instituciones el sistema de justicia integral para adolescentes federal, seguirá funcionando conforme a la legislación con que dieron inicio los respectivos procedimientos.

Dicho mandato fue acatado por los estados

federativos, así como por el Distrito Federal, garantizando el respeto de los derechos humanos de los adolescentes, y en el que gocen de actividades y programas útiles que garanticen su reincorporación familiar y social.

En virtud de la reforma, el Estado de México perfeccionó y modernizó su marco jurídico y normativo en general, en la que se replanteó garantizar el Estado de Derecho, el respeto de las instituciones, la generación de un cambio en la concepción de niños, niñas y adolescentes, por sujetos de derechos, permitiendo abandonar definitivamente el sistema y el modelo tutelar cuyo origen era la doctrina denominada de la situación irregular, dando paso a un sistema más justo y proporcional que se sustenta en el de los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia, propiciando la integridad social del menor, en el cual no sólo sería considerado como titular de todos los derechos que se les reconocen a todas las personas, sino también como titulares de los que son propios de su condición, en el que deberán de asumir y hacer frente a todos los actos de los que son responsables.

La creación de la nueva Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, que entró en vigor el veinticinco de enero de dos mil siete, recogió el espíritu de la reforma al artículo 18 Constitucional, y plasmó cinco momentos cruciales en la materia; el primero sobre la legalidad penal, el segundo, permitió transitar de un régimen tutelar a uno de estricto derecho; el tercer momento estableció el debido proceso legal y finalmente el cuarto, permitió racionalizar el quehacer jurisdiccional.

Sin embargo, a más de cinco años de haberse reformado el artículo 18 de la Carta Magna, y ante la creciente y cada vez mayor participación de adolescentes en la comisión de hechos delictivos del orden federal, los procesos se siguen tramitando en los Juzgados Especializados en Materia de Adolescentes, de conformidad con lo establecido en la tesis jurisprudencial 25/2008, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que determinó que los juzgados especializados en la materia serán los que conozcan de los delitos del fuero común, así como los del fuero federal que

sean cometidos por adolescentes.

Bajo esta óptica, y con fundamento en el artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estaríamos violentando las garantías constitucionales del adolescente, ya que la ausencia en materia de justicia para adolescentes federal, toda vez que los juzgados para adolescentes se encuentran imposibilitados legalmente para resolver conforme a derecho, ya que este obliga a que en el juicio seguido ante los tribunales de adolescentes cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y al no satisfacer este requisito se incumple con el debido proceso legal.

Ante esta situación, no podemos dejar de atender una necesidad que nos está rebasando, debemos demandar responsabilidad de administrar y procurar justicia a nivel federal, en la que seamos congruentes con lo mandatado en el artículo 17 Constitucional que nos establece que “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”, así como, del artículo 12 del Código Federal de Procedimientos Penales que mandata que, en materia penal, no cabe prórroga, ni renuncia de jurisdicción.

Ante la situación en la que nos encontramos, exhortamos de manera muy respetuosa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que expida a la brevedad, la Ley Federal de Justicia para Adolescentes.

La presente solicitud la realizamos no por el simple hecho de ser una obligación normativa, sino porque constituye una deuda social con nuestros adolescentes, quienes por su condición de personas en desarrollo y vulnerabilidad, se han visto atraídos y envueltos en la comisión de conductas antisociales, y que al momento de impartirles justicia estos se encuentran en un estado incierto, sujetos a procesos legales de las entidades federativas que no les dan certeza jurídica.

Por lo antes expuesto se somete a la elevada consideración de este Órgano Legislativo, el proyecto de acuerdo adjunto para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

Dip. Lucila Garfías Gutiérrez
 Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Dip. Ernesto Javier Nemer Álvarez
 Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Miguel Sámano Peralta
 Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

La H. LVII Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. La H. LVII Legislatura del Estado de México, de manera respetuosa, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus atribuciones, emita la Ley Federal de Justicia para Adolescentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 constitucional de fecha 12 de diciembre de 2005, toda vez que la emisión de esta ley permitirá establecer un debido proceso legal, en la que los jóvenes sean atendidos por instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración y administración de justicia para adolescentes, cuando estos se vean envueltos en la comisión de delitos del orden federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en periódicos de mayor circulación nacional y estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los del mes de de 2011.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias diputada Yolitzí Ramírez Trujillo.

Pregunto a los integrantes de la Asamblea si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados, si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis y estudio.

En observancia del punto número 21 del orden del día, se solicita a la Secretaría dé lectura al informe sobre los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, enviado por la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica.

Aprovecho la ocasión, antes de la intervención de la Secretaría, para darle la bienvenida al Maestro Jaime Hernández Vergara, Coordinador Estatal del INEGI Estado de México Poniente, sea usted bienvenido Maestro Jaime Hernández Vergara.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de abril de 2011.

**DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
 PRESIDENTE DE LA "LVII" LEGISLATURA
 PRESENTE**

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo e informarle que derivado de la reunión de trabajo de la Comisión Legislativa de

Planificación Demográfica, llevada a cabo el 5 del mes y año en curso, con el Ingeniero Miguel Ángel Vizconde Ortuño, Director de la Región Centro Sur del INEGI, en donde se nos entregó informe de los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, por lo que esta comisión realizó su análisis.

Me permito adjuntar para conocimiento de la H. "LVII" Legislatura el citado informe.

Sin otro particular le expreso las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN DEMOGRÁFICA.

DIP. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ.

(Rúbrica)

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias diputado Barragán.

En atención al punto número 22 del orden del día, se solicita a la Secretaría presente el informe enviado por el Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre retiro de iniciativas.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de abril de 2011.

**DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
PRESIDENTE DE LA "LVII" LEGISLATURA
PRESENTE**

En mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito hacer del conocimiento de la Legislatura, por su conducto, que con fecha 15 de marzo del año en curso, los autores de cuatro iniciativas solicitaron el retiro de las mismas del proceso legislativo.

Las iniciativas cuyo retiro fue solicitado son las siguientes:

- Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 fracción XV, 7 fracción I y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y que expide la Ley de Documentos Administrativos

e Históricos del Estado de México y Municipios, presentada el 23 de junio de 2008.

- Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 38 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por el que se reforma la fracción IX del artículo 3.49 del Código Administrativo del Estado de México, por el que se instituye el Día de la Identidad Mexiquense, por el que se ordena colocar en el Muro de Sesiones del Poder Legislativo, con letras de oro, el nombre de "Don Melchor Múzquiz" y por el que se crea la Biblioteca del Bicentenario "Melchor Múzquiz" del Poder Ejecutivo del Estado de México, como órgano desconcentrado del Instituto Mexiquense de Cultura, presentada el 16 de octubre del 2009.

- Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada el 11 de noviembre de 2009.

- Iniciativa de decreto por el que se instituye el Día de la Lealtad del Servidor Público Mexiquense, el primero de noviembre de cada año, presentada el 5 de marzo del 2010.

Considerando la solicitud y con absoluto respeto a la voluntad de los ponentes, debe de tenerse por atendida la solicitud y por concluidos los trabajos de esta Comisión Legislativa para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expreso mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA
ARMAS.**

**Queda enterada la Legislatura del retiro de las
iniciativas.**

En lo relativo al punto número 23 del orden del día, pido a la Secretaría dé lectura al oficio del diputado Horacio Jiménez López, por el cual solicita que las iniciativas y puntos de acuerdo relacionados con trata de personas, sean turnados también a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 6 de abril de 2011.

**LIC. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS
PODER LEGISLATIVO ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, solicito su apoyo para que dentro del marco de sus atribuciones se realice el trámite correspondiente, con la finalidad de que las INICIATIVAS DE TRATA DE PERSONAS presentadas a esta Legislatura sean turnadas a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para mejor proveer en su estudio, análisis y dictamen.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

DIP. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ

(Rúbrica)

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Gracias diputado Barragán.

Se turnan también a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la iniciativa de Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y para Proteger y Ayudar a sus Víctimas en el Estado de México, y el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para que convoque a sus integrantes para el estudio y formulación del dictamen correspondiente, a la iniciativa que crea la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y para Proteger y Ayudar a sus Víctimas en el Estado de México, formulada por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, presentado por el diputado Juan Hugo de la Rosa García, en nombre de los Grupos Parlamentarios de Acción Nacional y Revolución Democrática.

Se registra y se hace la rectificación, y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los asuntos indicados se remiten a

las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio.

En relación al punto número 24 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Gregorio Escamilla Godínez, quien en nombre de la “LVII” Legislatura interviene con motivo del Día Mundial de la Salud.

DIP. GREGORIO ESCAMILLA GODINEZ.
Con la venia de la Presidencia.

Compañeros y compañeras diputados.

A nombre de las diputadas y diputados integrantes de la “LVII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, comparezco ante esta tribuna para pronunciar el mensaje que con motivo del Día Mundial de la Salud celebramos el día 7 de abril de 2011.

Ese día, 7 de abril, por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud y en más de 160 países, se celebró el Día Mundial de la Salud 2011. Como característica de la efeméride que se preserva desde 1950, cada año se elige un tema alrededor del cual se desarrollan los trabajos, en 2011 el hilo conductor será “la resistencia a los antimicrobianos”.

No es un tema menor, aunque no somos conscientes de ello, vivimos en una era en la que dependemos de los antimicrobianos, es decir, los antibióticos como tratamiento para enfermedades infecciosas, que eran mortales hace unos lustros; sin embargo, diversos factores han propiciado que los microorganismos vayan desarrollando resistencia a los medicamentos, por lo que vale la pena tener en cuenta que “si no actuamos hoy, no habrá cura mañana”.

De tener recientes, estudios recientes muestran que detener la propagación de la resistencia a los medicamentos antimicrobianos será cuestión de salud pública, pues según la OMS, si el fenómeno no se revierte el ser humano podría volver a la era preantibiótica.

Pocos son conscientes de que una infección por microorganismos resistentes pueden causar la muerte y que además del impacto moral que eso significa para la familia, tiene también un efecto social y económico, pues hay gobiernos, pues no hay gobierno que soporte una carga exponencial

del gasto paciente-cama en una unidad de salud.

Los motivos del aumento de la incidencia de microorganismos resistentes a los antimicrobianos son múltiples, pero perfectamente medibles y el catálogo de factores va, desde cuestiones de carácter casi subjetivo, como prescripciones erróneas, dosis insuficientes, no terminar un tratamiento y/o consumir medicamentos de mala calidad, hasta problemas objetivos de carácter institucional como la deficiencia en la ejecución de programas de prevención y control de las infecciones, errónea vigilancia epidemiológica y la reducción en los mecanismos de diagnóstico y terapia, por citar solo algunos.

La OMS hace un llamado para adoptar seis medidas de acción elementales, que estimamos valioso difundir:

- Incrementar o mejorar la investigación científica especializada;
- Mejorar las medidas de vigilancia;
- Mejorar el control de las infecciones;
- Vigilar el uso racional de los medicamentos;
- Vigilar la calidad de los medicamentos;
- Fomentar el compromiso, hacer de esto temas en salud.

Esto sólo se logrará en una acción conjunta de la población y las instancias normativas, sumando a los planificadores, los clínicos y prescriptores, los farmacéuticos y dispensadores, así como la industria farmacéutica en su integralidad.

Recordemos al filósofo griego, que nos dijo:

“Si alguien busca la salud, pregúntale si está dispuesto a evitar en el futuro las causas de la enfermedad...”

Preguntémonos si estamos dispuestos a hacer lo necesario para cumplir el mandato de la confianza ciudadana.

Es cuanto.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias al diputado Gregorio Escamilla.

En relación con el punto número 25 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Olvera Enciso, quien en

nombre de la “LVII” Legislatura interviene con motivo del CXLIV Aniversario de la Heroica Defensa de Texcoco, el 10 de abril de 1867.

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO. Con la venia de la Presidencia.

HONORABLE ASAMBLEA

A nombre de las diputadas y diputados que integramos la “LVII” Legislatura, vengo a rendir homenaje a aquellos mexicanos que en un acto singular y poco conocido, forjaron una gesta que cambió nuestra historia.

La lealtad y compromiso de ese grupo de valientes demanda de nosotros, al menos recordar lo que hicieron e impulsar que sus sueños vean algún día la luz, el contexto de este pasaje es el siguiente:

Sabemos que al término de la llamada “Guerra de Reforma”, nuestro país quedó prácticamente en la miseria y con una gran deuda por liquidar a Inglaterra, España y Francia. Recordamos que a consecuencia de la grave situación, en junio de 1861, el Presidente Juárez tuvo que declarar la “moratoria y no pago de la deuda externa”, con la consecuente molestia por parte de los países afectados.

Para exigir el pago de la deuda, tres potencias militares se posicionaron de nuestro país. Después de la reunión y firma de los Tratados de la Soledad, Inglaterra y España se retiraron; permaneciendo Francia, con intenciones de conquistar el territorio sonorense e imponer un emperador europeo. Así inició la Guerra de Intervención Francesa y el efímero Imperio de Maximiliano de Hamburgo.

Luego de cinco años de combates, en 1867 el Ejército Republicano estaba cerca del triunfo definitivo.

Maximiliano se encontraba sitiado en Querétaro, con el objeto de rescatarlo tres mil quinientos hombres se dirigieron hacia allá... pero debían cruzar tierra mexicana.

El 10 de abril de 1867, se dio la Heroica Defensa de Texcoco, última batalla entre las tropas de Maximiliano y las liberales de Juárez, donde hombres lealmente comprometidos con su patria defendieron decididamente la Soberanía Nacional ante el Ejército Intervencionista.

Un soldado de fortuna escribió en esos

días un diario que refiere:

Los registros oficiales cuentan que el día 10 de abril de 1867, la vanguardia del general Díaz alcanzó a la columna imperial del General Márquez, en San Cristóbal, entre Texcoco y Calpulalpan, a consecuencia de las dificultades del terreno, los cañones no podían seguir adelante, se produjo tal pánico entre los imperiales que la columna se dispersó casi por completo, los artilleros cortaron las cuerdas de los tiros, saltaron sobre los caballos y se pusieron en fuga, lo mismo hizo su jefe; quien abandonó a su suerte las tropas a su mando. La persecución es inmisericorde y brutal, los liberales matan a todos los que alcanzan huyendo. Los dragones austriacos, en la retaguardia, son acuchillados y a los que se refugian en Texcoco, los matan. El Regimiento Décimo Octavo, integrado exclusivamente por los austriacos, quedó aniquilado totalmente en Texcoco.

A la caída del imperio Leonardo Márquez expresó: “si no hubiera sido derrotado en Texcoco el 10 de abril de 1867, Maximiliano se habría salvado”.

Un protagonista de esta heroica epopeya fue Mucio Maldonado, a quien en la actualidad los texcocanos rememoran con el obelisco conocido como “La Cruz de Mucio”.

Es un hecho, la batalla del 10 de abril de 1867, cambió el rumbo de los tiempos, sellando el destino de Maximiliano, fue en Texcoco.

Compañeras y compañeros legisladores, amigos todos:

Tengamos presente -como sugirió Andrés Henestrosa- “que los héroes no mueren, los héroes no duermen, los héroes no reposan: van y vuelven hasta que sus sueños se cumplen y sus obras terminan por realizarse”. Los héroes hicieron su parte... ¡Hagamos la nuestra!

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias al diputado Bernardo Olvera.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Señor Presidente le comunico que los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Le comunico señor Presidente que están con justificantes, el diputado Álvarez Colín Jorge, Barrueta Barón Noé, De la Rosa García Juan Hugo, De la Vega Membrillo Constanzo, Labastida Sotelo Karina, Martínez Alcántara Vicente; y sin justificante, faltando el diputado Francisco Veladiz Meza.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Gracias señor Secretario.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las catorce horas con dieciocho minutos del día lunes once de abril del año dos mil once y se cita a los integrantes de la Soberanía Popular, para el día jueves catorce de abril del año en curso, a las diez treinta horas, para realizar sesión de la Legislatura en Pleno.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 107-A-LVII.

Muchas gracias.

